

Bogotá, 2 de septiembre de 2019



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Clasificada



No. 201912220000077772 Código Web: X12251

Radicación: Sandra.RodriguezR Fecha: 02/09/2019 09:50:40 Folios: 1

Remitente: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Destino: Dirección de Contratación

Asunto: INVITACION PÚBLICA NO. IP 001-201

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

(22)

**Invitación Pública Conformación Banco
Nacional de Oferentes N°001 de 2019**

OBJETO: CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

Interesado: CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA

Dirección: Calle 49 No. 53ª-53 Barrio Pérez Municipio de Bello.

Teléfono: 4523864

Correo electrónico: corporacioncolombiaavanza@gmail.com

Contenido: En el sobre se leerá: "DOCUMENTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA" (COPIA)

- ▲ (57 - 4) 452 3864
- ▲ gerencia@colombiaavanza.com
- ▲ Cl 49 N° 53a - 53 Bello, Antioquia - Colombia

Recibido

12400
1 Folio
3 Sobres
Sellados

@colombia.avanza ©
corporacion colombia avanza ©
www.colombiaavanza.com ▲

INDICE

REQUISITOS HABILITANTES

Carta de presentación de la manifestación de interés	1

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA ICBF

Certificación de personería jurídica	5

DOCUMENTOS CORPORACIÓN

Constitución de la Corporación Colombia Avanza	8
Certificado de existencia y representación legal de la Corporación	24
Hoja de vida de función pública	29
Rut	30
Certificado de antecedentes disciplinarios	31
Certificado de antecedentes fiscales	32

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Formato de compromiso anticorrupción	33

DOCUMENTOS REPRESENTANTE LEGAL

Copia cédula de ciudadanía	35
Copia de libreta militar	36
Rut	37
Certificado de antecedentes disciplinarios	38
Certificado de antecedentes fiscales	39
Certificado de antecedentes penales	40
RNMC	41
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	42

ACTA DE AUTORIZACIÓN

Acta de autorización al representante legal para contratar	43

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales	45

ESTADOS FINANCIEROS

Estado de situación financiera	47
Estado de resultado	49
Estado de flujo de efectivo	50

Estado de cambio de patrimonio	51
Notas de los estados financieros	52
Acta de asamblea estados financieros	56
Certificación de estados financieros	60
DOCUMENTOS REVISORA FISCAL	
Cédula de ciudadanía Revisor Fiscal	63
Tarjeta profesional Revisor Fiscal	64
Junta Central de contadores Revisor Fiscal	65
Antecedentes disciplinarios Revisora Fiscal	66
Antecedentes fiscales Revisora Fiscal	67
Antecedentes judiciales Revisora Fiscal	68
RNMC Revisora Fiscal	69
DOCUMENTOS CONTADORA	
Copia cédula contadora	71
Copia tarjeta profesional contadora	72
Tarjeta profesional contadora	73
Antecedentes disciplinarios contadora	74
Antecedentes fiscales contadora	75
Antecedentes judiciales contadora	76
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP	
Certificado de inscripción y clasificación RUP	77
EXPERIENCIA VIGENTE	
Formato de experiencia	141
Copia del contrato 0300	143
Copia de contrato 0301	156
EXPERIENCIA	
Formato de experiencia	169
Certificación del contrato 4600007967	173
Certificación del contrato 4600006599	173
Certificación del contrato 4600004999	173
Certificación del contrato 0668-2018	175

Certificación del contrato 1236	176
Certificación del contrato 4600008866	177
Certificación del contrato 095 de 2016	179
Certificación del contrato 098 de 2016	180
PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA	
Propuesta Corporación Colombia Avanza	181
MEDIO DIGITAL	
CD	

REQUISITOS HABILITANTES

CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá, 2 de septiembre de 2019

Señores

**SEDE DIRECCION GENERAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75 Bogotá**

ASUNTO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El suscrito HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA con cédula de ciudadanía número 98.707.638 de Bello en calidad de Representante legal de la CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA con Nit. 900.325.081-7 de conformidad con lo requerido la invitación pública N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el suscrito declara que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- b) Esta manifestación de interés y documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.

- e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa “Generaciones 2.0”, y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.
- m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y, en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública,

a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés o documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

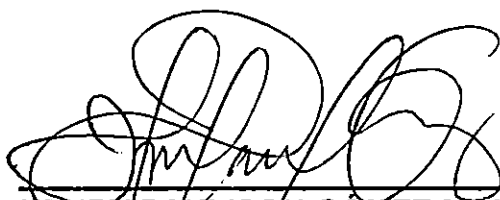
u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo corporacioncolombiavanza@gmail.com

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en la calle 49 número 53ª 53 en el Municipio de Bello.

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

1. Antioquia ZONA: 1,2,3
2. Atlántico ZONA: 9 Y 10
3. Córdoba ZONA: 36,37,38
4. Caldas ZONA: 21,22,23
5. Quindío ZONA: 66,67

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Henry Paulison Gómez Montoya", written over a horizontal line.

HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA

Dirección: Calle 49 No. 53^a-53 Barrio Perez-Bello

Celular: 3006205166

Teléfono: 4523864

Correo electrónico: corporacioncolombiaavanza@gmail.com

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURÍDICA ICBF



5-260-122

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO

CERTIFICA

Que mediante Resolución N 3759 del 3 de noviembre de 2015, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA, identificada con NIT N°900.325.081-7 y con domicilio principal en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, como institución sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que inscrito como Representante Legal se encuentra el señor CARLOS MARIO HENAO CATANO, identificado con la cédula de Ciudadanía N°1.017.148.500, elegido mediante Acta N°1 del 12 de abril de 2013 de la Asamblea Extraordinaria.

El presente certificado se expide a solicitud escrita de la Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

Que conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704 de 2010 de la Dirección Regional.

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya, Abogada Grupo Jurídico.



RESOLUCIÓN N° 3759

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL A LA INSTITUCIÓN SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACION COLOMBIA AVANZA"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2201 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

Que el señor CARLOS MARIO HENAO CATANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.017.148.500 de Medellín, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución, solicitó por medio de oficio radicado N° 2015-300947 del 21 de Julio de 2015, el Reconocimiento de la Personería Jurídica a la **CORPORACION COLOMBIA AVANZA**, Nit N° 900.325.081-7 y con domicilio principal en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, dicha solicitud se recibió el día 22 de Julio de 2015 en el Grupo Jurídico.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de los estatutos, entre los cuales está el Acta de Constitución del 9 de Septiembre de 2009 y 2 ejemplares de los Estatutos Legales Vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos no cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 por lo que el día 31 de Julio de 2015 mediante oficio radicado N° 2015 - 293492 se le requirió a la institución para que subsanara dichos requisitos, documentación que fue allegada a la Regional Antioquia el día 13 de Octubre mediante radicado N° 2015 - 434040.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Que en mérito de lo expuesto,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION COLOMBIA AVANZA**, con domicilio principal en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, identificada con Nit N° 900.325.081-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la **CORPORACION COLOMBIA AVANZA**, al señor **CARLOS MARIO HENAO CATANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.017.148.500 de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los Estatutos de la **CORPORACION COLOMBIA AVANZA**.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la **CORPORACION COLOMBIA AVANZA**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por Intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACION COLOMBIA AVANZA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de ejecutoria y deberá pagarse su publicación en el Diario Oficial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación por cuenta de la institución, cuyo costo para el año 2015 equivale a la suma de \$52.600, el cual deberá ser cancelado por el peticionario en el Banco Davivienda, en la cuenta corriente Nro. 001989999539 a nombre de Tesorería Imprenta Nacional, obligación que se entenderá cumplida con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los - 3 NOV. 2015

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA

ORIGINAL FIRMADO POR:

LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL

DIRECTORA REGIONAL (E)

LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL

Directora (E) Regional Antioquia

Revisó y aprobó: Claudia Patricia Tobón Pérez - Coordinadora Grupo Jurídico.

Regente: Claudia Patricia Tobón Pérez - Coordinadora Grupo Jurídico. CPT

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40

Fax 411 07 02

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

DOCUMENTOS CORPORACIÓN

CONSTITUCIÓN

Medellín, Fecha: 28 04 09

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad

5

ORIGINAL

INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO SE INSCRIBA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA,
LA SIGUIENTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

Nombre: Corporación Colombia Avanza.

Ubicada en la dirección: Carrera 47 N° 44-48, Bello

Dirección para Notificación Judicial: Carrera 47 N° 44-48, Bello

Correo electrónico para Notificación Judicial: corporacioncolombiavanza@hotmail.com

Teléfono: 2751706 Fax: _____

Cordialmente,



Firma del Representante Legal

cc. 42827230.

ORIGINAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA



En la ciudad de Bello del día 9 de septiembre de 2009, se reunieron en la sede de la Corporación: carrera 47 N° 44 - 48 (Bello), la señora **SANDRA YANETH PATIÑO LONDOÑO** y el señor **HENRY ALBERTO ZULETA VELEZ** con el fin de constituir la **CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** con sigla **C-AVANZA**.

LISTA DE CONSTITUYENTES

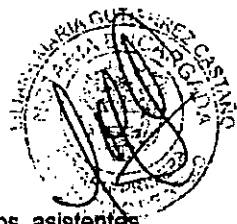
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO
SANDRA YANETH PATIÑO LONDOÑO	C.C. 42.827.230 de Sabaneta,	Sabaneta
HENRY ALBERTO ZULETA VELEZ	C.C. 98.591.373 de Bello,	Bello
YURANI BACA RESTREPO	C.C. 43 924 981 de Bello	Bello
LEDY ANDREA GAVIRIA VIÑAFÑE	C.C. 43 817 276 de Bello	Bello

Unánimemente fue aprobado el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Constitución de la Corporación Colombia Avanza.
3. Aprobación de estatutos.
4. Nombramiento de los diferentes cargos (Consejo de dirección, Directora ejecutiva, Secretario General y Representante Legal).

DESARROLLO

1. Elección de Presidente y Secretario de la reunión. Para presidir la reunión se eligió a la señora **SANDRA YANETH PATIÑO LONDOÑO** con C.C. 42.827.230 de Sabaneta como Presidente y el señor **HENRY ALBERTO ZULETA VELEZ** con C.C. 98.591.373 de Bello como secretario de la reunión.



2. Constitución de la CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA: los asistentes convinieron unánimemente en constituir la CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA.
3. Aprobación de estatutos: después de haber sido leídos y conocidos por todos los asistentes, fueron aprobados por unanimidad los siguientes estatutos. (Ver Anexo I. Estatutos Corporación Colombia Avanza).

4. Los siguientes nombramientos fueron aprobados por unanimidad de votos (4):

Representante legal y Directora ejecutiva: SANDRA YANETH PATIÑO LONDOÑO con C.C. 42.827.230 de Sabaneta.

Secretario General: HENRY ALBERTO ZULETA VELEZ con C.C. 98.591.373 de Bello.

Tesorero: (vacante)

Consejo de dirección:

Corporado hábil uno:
Yurani Baca Restrepo con C.C. 43 924 981 de Bello

Corporado hábil dos:
Ledy Andrea Gaviria Viñafañe con C.C. 43 817 276 de Bello

Corporado hábil tres: (Vacante)

Corporado suplente uno: (Vacante)
Corporado suplente dos: (Vacante)
Corporado suplente tres: (Vacante)

Una vez, evacuado el orden del día, se dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los asistentes a la reunión.

Se concluye la reunión hoy miércoles 9 de septiembre de 2009 a las 5 p.m.

NOTARIA EN CARRETA
PRIMERA
CIRCULO DE BELLO

[Signature]
PRESIDENTE
SANDRA YANETH PATINO

[Signature]
SECRETARIO
HENRY ALBERTO ZULETA V.

La inspeccion de muestra
a solicitud del interesado.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario, Principio del Circuito del Cerro del
Sandra Yaneth Patino
Londonio

Quien exhibió la Cédula No. *A2823-230*

Sabaneta

Manifiesto que el contenido de esta diligencia es cierto.
Que la firma y huella del índice derecho que en el
no dicen son verdaderos.
El compareciente

[Signature]

19 NOV 2009

JOAN FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO PRIMER CÍRCULO DE BELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario, Principio del Circuito del Cerro del
Henry Alberto Zuleta
Velez

Quien exhibió la Cédula No. *98591-573*

Bello

Manifiesto que el contenido de esta diligencia es cierto.
Que la firma y huella del índice derecho que en el
aparecen son verdaderos.
El compareciente

[Signature]

19 NOV 2009

JOAN FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO PRIMER CÍRCULO DE BELLO



ORIGINAL

CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA



ESTATUTOS

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1. Principios: La CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA es una empresa asociativa de derecho privado, no gubernamental, sin ánimo de lucro, que agrupa de manera voluntaria a varias personas sin distinción de raza, religión o condición social y con un objetivo común: fines altruistas; pues pretende propiciar el desarrollo integral del ser humano, trazando caminos de paz, combatiendo las causas de la pobreza y generando empleos dignos y sostenibles en el proceso de construcción de riqueza colectiva, con número de corporados y patrimonio variable e ilimitado. Para tal efecto, ha desarrollado en su seno los siguientes principios:

1.1. - Lealtad, Integridad y Autonomía. La CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA estará todo el tiempo de su existencia legal, dirigida y orientada por personas de su propio seno, quienes en adelante se denominarán los Corporados y actuarán dentro de los principios de lealtad e integridad moral y civil consagrados en la Constitución Política de Colombia y la ley, con autonomía para desarrollar planes, programas y proyectos.

1.2.- Contexto local y regional. La CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA examinará y ajustará permanentemente sus planes, programas y proyectos a la dinámica de los contextos legales, económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos, propiciando en sus Corporados y en la población beneficiaria el espíritu reflexivo, el logro de la autonomía en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de sus saberes y la particularidad de las formas culturales en el país, garantizando las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

1.3.- Igualdad de oportunidades. La CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA defiende el ejercicio del derecho inalienable de la igualdad de oportunidades y se



Integrará a la comunidad nacional e internacional para intercambiar experiencias, servicios, captar y difundir los avances científicos y las realizaciones en sus diferentes campos de acción.



1.4.- Desarrollo científico e Investigativo. La CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA fomentará las actividades de la investigación y la formación de investigadores en los administradores públicos, en los estamentos directivos docentes y estudiantes, y en la comunidad en general, con el fin de asimilar y crear cultura, en beneficio de la nación y de sus particularidades culturales.

1.5.- Consultoría. La CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA realizará los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios diagnósticos, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos que beneficien a la comunidad, así como también brindará asesoría técnica de coordinación, control y supervisión a entidades públicas y privadas con el mismo fin. Hará interventorías, asesoría de gerencia de obras o proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, anteproyectos y proyectos necesarios buscando siempre la satisfacción del bien común.

TÍTULO II IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

CAPÍTULO I NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, SECCIONALES Y DURACIÓN

ARTÍCULO 2. Nombre. La entidad sin ánimo de lucro que se constituye con éstos estatutos, se denomina "**CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA**" y podrá utilizar la denominación abreviada "**C-AVANZA**".

ARTÍCULO 3. Nacionalidad. La CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA es de nacionalidad Colombiana.

ARTÍCULO 4. Domicilio. La Corporación, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bello, en la carrera 47 N° 44-48, Departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá también establecer sucursales en cualquier parte del país dónde las circunstancias de tiempo, espacio y relaciones contractuales así lo demanden, así como también en el exterior de acuerdo con las normas legales vigentes.



ARTÍCULO 5. Normatividad aplicable. La Corporación se regirá por las normas vigentes legales, en especial, por las contenidas en los Decretos 1529 de 1996, 2150 de 1995 y D. 0427 de 1996, por los presentes estatutos, y en general por las normas del derecho común aplicables en su condición de persona jurídica.



ARTÍCULO 6. Duración. La Corporación Avanza tendrá una duración de veinte (20) años, pero podrá disolverse en cualquier tiempo por mandato expreso de la Junta General de Corporados y funcionará de conformidad con las normas que la reglamentan.

CAPÍTULO II OBJETO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ARTÍCULO 7. Objeto. Como entidad sin ánimo de lucro, la CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA tendrá como finalidad, en desarrollo de sus actividades, promover la administración efectiva y eficiente de los recursos públicos y privados; reafirmar los principios y valores de la administración pública y privada; generar capacidades científicas en los servidores públicos y privados todo ello buscando atender con prontitud y calidad las crecientes demandas de los pobladores en un ámbito de justicia y equidad. Para ello, realizará asesorías, consultorías e intervenciones en beneficio de los siguientes sectores sociales: educación, salud, servicios públicos, vivienda, obras públicas, lúdico-deportivo, turismo, arte y cultura. Discriminados así:

- Formular y ejecutar programas y proyectos ambientales, tales como: recuperación y reforestación de cuencas hidrográficas, embellecimiento y mantenimiento de zonas verdes, actividades de aseo y limpieza en vías y parques en las zonas urbanas y rurales, así como el manejo y la buena disposición de residuos sólidos, y todo lo que en materia ambiental se requiera.
- Participar en la planeación, desarrollo y ejecución de los planes de desarrollo y planes ambientales de las diferentes entidades territoriales buscando siempre el beneficio social; para ello, podrá contratar con dichas entidades todo lo que éstas requieran para lograr los objetivos propuestos.
- Fortalecer las acciones para la inclusión social de la población vulnerable y los grupos focales de niños, niñas, jóvenes, adultos mayores.
- Desarrollar a través de proyectos las políticas gubernamentales sobre equidad de género.



- Desarrollar, promover, administrar y/o ejecutar proyectos y programas artísticos, culturales y turísticos en el sector público como privado, que sean afines a los intereses y necesidades de la comunidad.
- Velar por el desarrollo y el crecimiento económico del sector rural, para lo cual, prestará asesoría técnica y científica a través de planes y programas para su mejoramiento. Se apoyará al hombre y mujer del campo en el establecimiento, mantenimiento y mejoramiento en la producción, distribución, comercialización y transformación de los productos agroindustriales, con énfasis en la producción limpia.
- Promover el desarrollo económico del país a partir del fomento de la cultura del emprendimiento, creación y fortalecimiento de empresas, capacitación y formación integral de los trabajadores y apoyo a los empresarios.
- Realizar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios diagnósticos, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos que beneficien a la comunidad, así también brindará asesoría técnica de coordinación, control y supervisión a entidades públicas y privadas con el mismo fin.
- Hacer interventorias, asesoría de gerencia de obras o proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, anteproyectos y proyectos necesarios; buscando siempre la satisfacción del bien común y la correcta destinación de los dineros públicos y privados.
- Administrar los recursos y ejecutar los programas y proyectos sociales destinados por las empresas privadas en el marco de la responsabilidad social empresarial; así como con los excedentes de las entidades de carácter solidario destinados a la educación formal de conformidad con lo establecido en la ley y por los estatutos de cada cooperativa.
- Brindar acompañamiento técnico – jurídico y social a todas aquellas familias que habitan en barrios de origen ilegal para la obtención de los títulos sobre los predios que actualmente ocupan con viviendas de interés social, recibiendo finalmente los títulos de propiedad debidamente registrados.- Así mismo, se podrá contratar con las entidades territoriales de cualquier orden los programas de titulación de tierras con cesión a título gratuito para quienes habitan bienes fiscales, de conformidad con lo establecido en la ley.
- Desarrollar asesorías en Sistema de Gestión Integral de la Calidad para todo tipo de organizaciones tanto en el sector público como en el privado,



buscando una mayor productividad, rentabilidad y servicio tanto para el contratante como para la comunidad.

- Recuperar la cartera en las entidades públicas y privadas buscando no sólo el beneficio de los contratantes, sino además un trato cordial, justo y legal.
- Desarrollar, promover, administrar y/o ejecutar proyectos lúdico-deportivos en los sectores público y privado, con poblaciones significativas como primera infancia, jóvenes, adultos, tercera edad, discapacitados, entre otros, con el fin de mejorar la salud y calidad de vida de la comunidad.



PARÁGRAFO ÚNICO: La corporación para dar aplicación a su objeto social, desarrollará las siguientes actividades:

- a. Recibir bienes y entidades para su administración y prestar servicios a terceros como alternativa de ingresos, que generen utilidades para la inversión social.
- b. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arriendo o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales, y enajenarlos; dar y recibir dinero en mutuo; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan a la corporación obtener los fondos y otros activos necesarios para su desarrollo, crecimiento y normal funcionamiento, así como para el cumplimiento de los proyectos, planes y programas que se hubieren contratado en desarrollo del objeto social.
- c. Producir material didáctico de apoyo para los procesos pedagógicos, didácticos del docente y en general del personal educativo.
- d. Formular y ejecutar proyectos en procura del mejoramiento de la calidad administrativa de instituciones públicas y privadas tales como: asesorías jurídicas, económicas, financieras, contables y tributarias, saneamiento contable, sistemas de gestión de calidad y auditorías de control interno. Implementación del modelo estándar de control integral MECI.
- e. Establecer alternativas viables y alianzas estratégicas con entidades de cooperación técnica internacional que faciliten el acceso e intercambio de recursos científicos, técnicos, financieros, y del talento humano de otras latitudes con capacidad científica, intelectual y disposición cultural para interactuar con actores locales en los campos del saber que las comunidades demanden.

f. Adquirir nombres comerciales, marcas y demás derechos de la propiedad industrial u otorgar concesiones para su explotación.

g. Realizar talleres de orientación profesional que permitan la adecuada selección de profesiones a los jóvenes que concluyen su educación secundaria.

h.- coordinar conjuntamente y/o establecer uniones temporales con otras entidades públicas o privadas y con entidades sin ánimo de lucro para la planeación, desarrollo y ejecución de proyectos, planes y programas que demande la entidad con quien se contrate, buscando siempre un mejor desempeño en la labor encomendada.

TÍTULO III DE LOS CORPORADOS

CAPÍTULO I CATEGORÍAS DE CORPORADOS, REQUISITOS DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO 8. Categoría de los corporados. Estos serán de cuatro (4) categorías a saber:

- a. **Corporados Fundadores.** Son corporados fundadores todas las personas naturales o jurídicas que suscribieron el acta de constitución de la Corporación. El carácter de fundador es indelegable e intransferible.
- b. **Corporado Benefactor.** Podrán ser corporados benefactores aquellas personas naturales o jurídicas que patrocinen o presten apoyo técnico, científico, financiero ó institucional a la Corporación, y que expresen claramente su deseo de corporarse.
- c. **Corporados Adherentes.** Podrán ser asociado adherente aquellas personas naturales o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que soliciten ser admitidos en la corporación, cumplan con los requisitos exigidos por los estatutos, y sean aceptados por el Consejo de Dirección, de acuerdo con el reglamento expedido por éste.

Tendrán también la calidad de corporados adherentes las empresas o unidades económicas cuando sus propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado, de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo de Dirección.

También podrán ser corporados, otras entidades públicas o privadas cuyo objeto social sea similar o busque intereses afines o complementarios a los de la corporación.



d. Corporados ad-honorem. Podrán ser corporados aquellas personas que a juicio el Consejo Directivo y por su labor en pro de la comunidad, lo merezcan; esos corporados no pagarán cuota de admisión; no podrán elegir ni ser elegidos, pero podrán hacer uso de los servicios de acuerdo con el reglamento que para el efecto expida el Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 9.- Requisitos para ser miembro de la corporación: Para ser asociado a la Corporación se requiere:

- 1.- Ser persona legalmente capaz.
- 2.- Haber suscrito acta de constitución de la Corporación o ser admitido por el Consejo de Dirección.
- 3.- Ser profesional o empleado de la corporación, o haber desarrollado actividades de vida social y comunitaria buscando la satisfacción de la comunidad.
- 4.- Pagar la cuota de admisión y los que indique la Asamblea mediante actos de carácter general.
- 5.- Ser persona de reconocida honorabilidad.
- 6.- No pertenecer a otra corporación fundación, asociación o agremiación que persiga fines iguales o similares a ésta.
- 7.- No haber incurrido en ninguna falta contra la Corporación, ni contra su buen nombre.
- 9.- Para el caso de los corporados profesionales deberán pagar una cuota de admisión, por una sola vez y no reembolsable, de un salario mínimo legal mensual. Para el empleado que voluntariamente decida ser asociado de la Corporación, la cuota de admisión será del 25% del Salario Mínimo Legal Mensual, el cual le será descontado en los seis primeros meses de servicios. El Consejo de Dirección podrá modificar esta cuota y reglamentar su recaudo cuando lo considere conveniente.
- 10.- Para los corporados diferentes a los profesionales y a los trabajadores, el Consejo de Dirección dispondrá lo referente a la cuota de admisión.

11.- Los requisitos de admisión de las personas jurídicas enunciadas en el artículo anterior serán los siguientes:

- Estar legalmente constituida.
- ~~No~~ No estar en proceso de disolución.
- La representación legal ante la corporación la debe hacer ante su representante legal.
- Los demás requisitos establecidos por el Consejo de Dirección en la reglamentación que para tal efecto se haga.



ARTÍCULO 10.- Derechos de los corporados. Los corporados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los presentes estatutos, los siguientes:

- a) Realizar con la corporación todas las operaciones autorizadas por los estatutos en las condiciones establecidos en estos.
- b) A participar en la administración de la corporación a través del desempeño de cargos sociales, sin perjuicio de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 25 y 39.
- c) A ejercer la función del sufragio en las asambleas generales en forma que a cada asociado hábil le corresponda un sólo voto.
- d) A gozar de los beneficios y prerrogativas de la corporación.
- e) A beneficiarse de todos los programas que se realicen para ellos.
- f) Fiscalizar la gestión económica y financiera de la corporación, para lo cual podrán examinar los libros, archivos, inventarios y balance en la forma en que el Consejo de Dirección lo reglamente.
- g) Retirarse voluntariamente de la corporación, mientras ésta no se haya disuelto.
- h) Hacer uso de los servicios que preste la corporación de acuerdo con lo establecido por los presentes estatutos y reglamentos que expida el Consejo de Dirección.



- i) Recibir un auxilio de solidaridad por fallecimiento, por la suma que el Consejo de Dirección establezca y a favor del beneficiario que el asociado expresamente y por escrito haya designado, siempre y cuando al momento del fallecimiento tenga la calidad de asociado activo.

El término de reclamación de este auxilio será de seis (6) meses contado a partir del día del fallecimiento. Si ésta se hace extemporáneamente, se rechazará plano.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para poder ejercer los derechos consagrados en este artículo, el asociado tendrá que estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.

ARTÍCULO 11. Deberes de los corporados. Los corporados a la corporación tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los presentes estatutos, los siguientes:

- a) Comportarse siempre con espíritu de solidaridad y cooperador con los asuntos administrativos e internos de la corporación.
- b) Abstenerse de ejecutar acciones u omisiones que puedan afectar la estabilidad o el prestigio de la corporación.
- c) Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la corporación.
- d) Cumplir con las determinaciones que las directivas de la corporación adopten.
- e) Avisar oportunamente al Secretario del Consejo de Dirección, el cambio de dirección o domicilio.
- f) Declarar su impedimento cuando está incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentaria.
- g) Informar a los órganos de control de la Corporación, las acciones u omisiones de los que tenga conocimiento y que constituyan violación a los presentes estatutos.

CAPÍTULO II CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CORPORADO

ARTÍCULO 12. Pérdida de la calidad de corporado. La calidad de corporado se perderá por:

- 12.1. Por retiro voluntario
- 12.2. Por exclusión
- 12.3. Retiro Forzoso
- 12.4. Fallecimiento
- 12.5. Disolución cuando se trate de personas jurídicas



12.1 Retiro Voluntario. El Consejo de Dirección de la Corporación aceptará el retiro voluntario de un asociado, siempre y cuando no haya incurrido en causal de exclusión o suspensión.

Quien se retira voluntariamente podrá solicitar ante el Consejo de Dirección autorización para la transferencia de la calidad de corporado a un familiar o allegado suyo, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos de admisión, de lo contrario, la solicitud será rechazada de plano. El Consejo tendrá la decisión final sobre lo solicitado.

12.2 Exclusión.

12.2.1. El Consejo de Dirección de la Corporación excluirá a través de resolución motivada a sus corporados por las siguientes causales:

- a. Por utilizar a la corporación en su nombre propio o provecho de terceros.
- b. Por entregar a la corporación bienes de carácter o procedencia fraudulenta.
- c. Por mora en el cumplimiento en las obligaciones pecuniarias con la corporación de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo de Dirección.
- d. Por ingresar en calidad de corporado a otra corporación con idéntico o similar objeto social.
- e. Por incurrir en acciones u omisiones que pongan en peligro la buena imagen de la corporación o sus órganos de administración, o atenten contra sus bienes o personas.
- f. Por fraude o engaño a la corporación de cualquier índole o por incurrir en una conducta punible que afecte el patrimonio económico de la corporación.
- g. Por violación de las disposiciones contenidas en la ley, en estos estatutos o reglamentos.
- h. Incurrir en agresión física o mental en contra de algún corporado o sus directivos o empleados.

12.2.2. Procedimiento para la exclusión. El proceso será adelantado por el Consejo de Dirección o por quien éste delegue, quien deberá escuchar en descargos al presunto infractor sobre la falta cometida y con las pruebas que se practiquen, se tomará la decisión.

La exclusión será aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Dirección mediante resolución motivada. Esta resolución le será notificada personalmente al asociado o en su defecto, por edicto el cual se fijará en un lugar público de la corporación por espacio de cinco (5) días.

Contra la resolución de exclusión sólo procede el recurso de reposición que será interpuesto y debidamente motivado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución. El Consejo de Dirección resolverá el recurso en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de la interposición. Una vez en firme de decisión se empezarán a surtir todos sus efectos legales.



12.2.3 Suspensión de los derechos. Iniciado el procedimiento para la exclusión del asociado, el Consejo de Dirección podrá suspender, mientras dure la investigación, los derechos que se deriven de su calidad de corporado.

12.3. Retiro forzoso. Éste se origina en los siguientes casos:

- a) Cuando el corporado pierda su calidad de trabajador independiente.
- b) Cuando no cumplan con los objetivos de la corporación y dejen de participar en las actividades o programa de la misma.
- c) Por la incapacidad estatutaria para ejercer derechos u contraer obligaciones.

El Consejo de Dirección, de oficio o a petición de cualquier interesado, declarará el retiro forzoso del corporado que se encuentre inmerso en una de las causales anteriormente señaladas.

12.4 Fallecimiento. En caso de fallecimiento del corporado, los sucesores designaran en un término de dos (2) meses al heredero que representará los derechos del corporado. El Consejo de Dirección decidirá sobre la admisión o no como corporado de la persona y podrá autorizarla sin cobrar cuota de admisión.

TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 13. La dirección y administración de la corporación estará a cargo de:

- ASAMBLEA GENERAL

- CONSEJO DE DIRECCIÓN
- DIRECTOR EJECUTIVO
- SECRETARIO GENERAL
- TESORERO



CAPÍTULO I ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14. Definición. La Asamblea General es el máximo órgano de administración de la Corporación y sus decisiones son obligatorias para todos los corporados. La constituye la reunión de los corporados hábiles o delegados elegidos por estos.

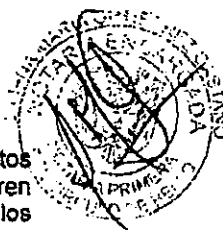
ARTÍCULO 15. Reuniones. La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria. Las ordinarias se celebran anualmente dentro de los tres primeros meses del año. Las extraordinarias serán en cualquier tiempo, con el único objeto de tratar asuntos imprevistos o urgentes para los que fueron citados y los que se deriven directamente de estos.

ARTÍCULO 16. Asamblea de delegados. La asamblea General de corporados podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte en razón del número de asociados o cuando su realización resulte excesivamente costosa a juicio del Consejo de Dirección. El Consejo de Dirección reglamentará este tipo de Asamblea.

ARTÍCULO 17. Convocatoria. El Consejo de Dirección convocará a la Asamblea General Ordinaria, para la fecha, hora y lugar determinados con una antelación de 15 días hábiles, y en ella, se establecerá el orden del día.

Si el Consejo no hiciere la convocatoria durante los dos meses siguientes al cierre del ejercicio económico, la Asamblea será convocada por el Director Ejecutivo general, dentro de los 10 días siguientes llenando los mismos requisitos.

La Asamblea extraordinaria será convocada con veinte días de anticipación por el Consejo de Dirección, para la fecha, hora y lugar determinado y a través de la resolución, la cual se publicará en un lugar visible de la corporación. El Director Ejecutivo General o un 15% mínimo de los corporados podrán solicitar al Consejo de Dirección, la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten. Si el Consejo de Dirección desatiende esta solicitud, acudirá para su convocatoria a lo dispuesto en el inciso anterior.



ARTÍCULO 18. Corporados hábiles. Serán corporados hábiles los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

La concurrencia de la mitad más uno de los corporados hábiles constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones validas.

ARTÍCULO 19. Desarrollo de la Asamblea. Si dentro de la hora siguiente a la que se fijó en la convocatoria, no se hubiesen presentado la mitad más uno de los corporados hábiles, se levantará un acta en el que conste tal circunstancia, indicando el número de los asistentes. Cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de asociados hábiles que se encuentren en el lugar, previa verificación del Director Ejecutivo.

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles presentes.

A cada asociado corresponde un solo voto. Éste no podrá delegar representación en ningún caso y para ningún efecto, salvo que se trate de una asamblea de delegados.

La Asamblea elegirá de su seno, por mayoría, el presidente y demás dignatarios y actuará como secretario, el mismo Consejo de Dirección.

De lo actuado en la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas. Ésta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. El acta deberá ser revisada, aprobada y firmada por la comisión nombrada por el Presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 20. Mayoría especial. Para decidir sobre la disolución y liquidación, sobre la reforma a los estatutos o sobre la fusión o incorporación de la corporación con otras, se requerirá el voto favorable de por lo menos, las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles que se hallen presentes en la Asamblea.

ARTÍCULO 21. Funciones de la Asamblea General. Son funciones del máximo órgano de administración las siguientes:

- a) Examinar, modificar, aprobar o improbar las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes de la corporación que debe presentar el Consejo de Dirección acompañados de los informes correspondientes.

- 
- 
- b) Elegir entre sus corporados a los miembros del Consejo de Dirección y fijar sus honorarios de acuerdo con los resultados del ejercicio anual. Esta elección se hará por el sistema de listas o planchas y la que obtenga el mayor número de votos será elegida.
 - c) Resolver con la mayoría de las dos tercera partes (2/3) de los votos presentes, la disolución, fusión, incorporación y reforma de los estatutos de la corporación.
 - d) Establecer para fines determinados, cuotas especiales a los asociados.
 - e) Otorgar condecoraciones y distinciones.
 - f) Las demás funciones que de acuerdo con los presentes estatutos y la ley, le correspondan.

PARÁGRAFO: En el evento en que la corporación opte por presentar el servicio de afiliación colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes que reglamento en los decretos 3615 de 2.005 y 2313 de 2.006, la Asamblea deberá facultar al Consejo de Dirección para la adopción de los reglamentos necesarios para su buen funcionamiento, y para la determinación de la contribución económica de cada afiliado para efectos de sufragar los gastos administrativos en que incurren por la afiliación colectiva y su periodicidad.

CAPÍTULO II CONSEJO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 22. Integración. El Consejo de Dirección de la Corporación estará integrado por corporados hábiles en número de tres (3), los cuales serán elegidos por la Asamblea General con sus respectivos suplentes para periodos de dos (2) años, con renovación parcial pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Para lograr una adecuada continuidad en el funcionamiento de la Corporación, deberán ser reelegidos, por lo menos cuatro de sus miembros entre principales y suplentes, de los cuales, dos (2) deberán ser de los principales.

La Asamblea general, para dar cumplimiento al inciso anterior, procederá en elecciones separadas a la designación de los integrantes el Consejo de Dirección así:

- Se hará primero, la elección ante los integrantes del Consejo anterior principales y suplentes, buscando la continuidad en el funcionamiento de la corporación.
- Posteriormente se elegirán los miembros restantes para completar el Consejo. A esta segunda elección pueden participar los integrantes del Consejo anterior que no fueron elegidos en la primera elección.



ARTÍCULO 23. Reuniones. El Consejo de Dirección se reunirá con los miembros principales una vez al mes, en la primera semana. Cuando falte un miembro principal, podrá asistir el suplente respectivo.

La concurrencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Dirección, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría y se anunciarán a través de las resoluciones o acuerdos.

El secretario levantará las actas de las reuniones del Consejo en las que dejará constancias de todo lo actuado. Dichas actas serán aprobadas por el mismo Consejo en reuniones posteriores.

ARTÍCULO 24. Inhabilidad especial. Ningún miembro del Consejo de Dirección podrá entrar a desempeñar cargo alguno en la Corporación mientras este actuando como tal.

ARTÍCULO 25. Dimisión. Se considera dimitente todo miembro del Consejo de Dirección que faltare tres (3) veces consecutiva a las sesiones ordinarias del Consejo sin justa causa. En tal caso, el Consejo mediante resolución declarará la vacancia y llamará al reemplazo, para el resto del periodo, al consejero siguiente.

ARTÍCULO 26. Funciones. Son funciones del Consejo de Dirección las siguientes:

- Expedir y aprobar su propio reglamento y los demás ordenados por los estatutos y los que mande la Asamblea General.
- Aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- Fijar la asignación de los empleados de la corporación de acuerdo con las categorías de empleo. Esta facultad podrá ser delegada en el Director Ejecutivo de manera indefinida.



- d) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y al Secretario General quien reemplazará al Director ejecutivo en sus ausencias temporales.
- e) Autorizar en cada caso al Director Ejecutivo para realizar operaciones, cuya cuantía exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- f) Examinar y aprobar en primera instancia, las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes que se debe presentar a la Asamblea General, acompañado de los informes respectivos.
- g) Decidir sobre los ingresos, retiro, suspensión o exclusión de los corporados y autorizar traspaso. El Consejo reglamentará los términos y condiciones en cada caso.
- h) Resolver las dudas que surjan sobre la interpretación de los estatutos.
- i) Autorizar al Director Ejecutivo para la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, cuando la cuantía supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales.
- j) Comisionar al Director Ejecutivo uno de sus miembros para ejercer determinadas funciones.
- k) Convocar a la Asamblea General.
- l) Crear y reglamentar fondos especiales que deban atenderse con aportes extraordinarios o cuentas decretadas por la Asamblea General.
- m) Exigir cuotas de admisión u otros aportes aprobados por la Asamblea General que deban cubrir los asociados.
- n) En general todas aquellas funciones que le corresponden como Consejo de Dirección y que no estén asignadas expresamente a otro organismo.

ARTÍCULO 27. El Director Ejecutivo será el representante legal de la Corporación y el ejecutor de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Dirección. Será elegido por el Consejo para periodos de dos años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido en cualquier tiempo. Tendrá un suplente -Secretario General- que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales, accidentales o en aquellos casos en los que se encuentre impedido, suplente que también será elegido y removido libremente por el Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 28. Para entrar a ejercer el cargo de Director Ejecutivo se requiere:

- a) Nombramiento hecho por el Consejo de Dirección de la Corporación.
- b) Aceptación del cargo.
- c) Posesión ante el Consejo.

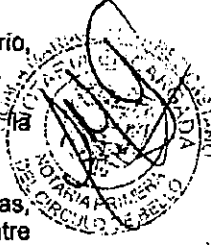


ARTÍCULO 29. Funciones. Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Nombrar y remover los empleados subalternos de la Corporación.
- b) Organizar y dirigir la Corporación de acuerdo con las disposiciones y políticas trazadas por la Asamblea General y el Consejo de Dirección.
- c) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Dirección, los reglamentos de carácter interno de la Corporación.
- d) Presentar para la aprobación del Consejo de Dirección, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Corporación.
- e) Supervigilar diariamente el estado de caja y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la Corporación.
- f) Celebrar contratos, convenios y operaciones cuyo valor no exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales, para la celebración en cuantías superiores deberá solicitar autorización al Consejo de Dirección.
- g) Presentar al Consejo de Dirección el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio.
- h) Presentar al Consejo de Dirección el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación.
- i) Coordinar las actividades de educación y capacitación para los empleados y asociados.
- j) Desempeñar todas las demás funciones propias del cargo.

ARTÍCULO 30. Rendición de cuentas. El Director Ejecutivo deberá rendir informe y cuentas comprobadas de su gestión al Consejo de Dirección y a la Asamblea General al final de su período y cuando se retire del cargo.

ARTÍCULO 31. Secretario General. Son deberes y atribuciones del Secretario:

- 
- 
- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto, y elaborar las respectivas actas de las mismas.
 - b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Consejo de Dirección.
 - c) Ser suplente del Director Ejecutivo reemplazándolo en sus faltas absolutas, temporales, accidentales o en aquellos casos en los que se encuentre impedido.
 - d) En caso de ser suplente del Director Ejecutivo está facultado para firmar en lugar del Director Ejecutivo.
 - e) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. de la Corporación Colombia Avanza.
 - f) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Dirección, para su fiel cumplimiento.
 - g) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Consejo de Dirección.
 - h) Llevar una nómina de todos los corporados de la Corporación Colombia Avanza con los respectivos datos personales.
 - i) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 32. Tesorero. Son deberes y atribuciones del tesorero:

- a) Llevar en forma correcta la contabilidad de la Corporación Colombia Avanza.
- b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Corporación, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente.
- c) Recaudar los fondos de la Corporación y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere abierto para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación.

d) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; en particular los que se realicen de la cuenta bancaria.

e) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Corporación Colombia Avanza, verificando los documentos de respaldo, siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, el Consejo de Dirección o la Asamblea General.

f) Presentar trimestralmente y por escrito al Consejo de Dirección, y anualmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera de la Corporación Colombia Avanza.

g) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente.

h) Presentar mensualmente para el conocimiento del Consejo de Dirección la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto.

i) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega-recepción que deberá ser suscrita con el Presidente.

j) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales; y, las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ANTERIORES CAPÍTULOS

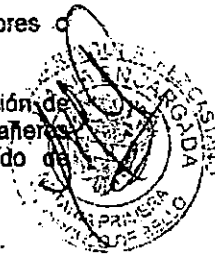
ARTÍCULO 33. Remoción. Son causales de remoción de los miembros del Consejo de Dirección y del Director Ejecutivo las siguientes:

a) Incumplimiento de sus funciones.

b) Violación grave a la ley, estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 34. Incompatibilidades. Para los miembros del Consejo de Dirección y el Director Ejecutivo será incompatibilidades para ejercer el cargo las siguientes:

- a) Ninguno de los mencionados podrán llevar asuntos como asesores o empleados de la Corporación.
- b) Ninguno de los mencionados podrán celebrar contratos de prestación de servicios o asesorías con la entidad, ni tampoco su cónyuge, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil.
- c) Haber sido condenado por las autoridades judiciales por delito doloso.
- d) Ser elegido para un cargo administrativo de la Corporación, a excepción de la Dirección Ejecutiva.



ARTÍCULO 35. Requisitos para la elección. Para ser elegido miembro del Consejo de Dirección o Director Ejecutivo se requiere:

- a) Para los miembros del Consejo de Dirección, tener una antigüedad mínima de dos (2) años en la Corporación. Los primeros elegidos serán miembros fundadores mientras los demás cumplen este requisito.
- b) No estar incurso en las causales de incompatibilidad o inhabilidad consagradas en la ley y los estatutos.
- c) Haber participado activamente en el desarrollo de la corporación con la aportación de ideas y haber coadyuvado al crecimiento de la misma.

**TÍTULO V
CAPÍTULO I
PATRIMONIO – CAPITAL Y APORTES**

ARTÍCULO 36. El patrimonio de la Corporación Colombia Avanza estará constituido por:

- a) El aporte de los miembros fundadores.
- b) Los aportes o auxilios que reciba de entidades oficiales o privadas; las donaciones, herencias o legados con beneficio de inventario que reciba de personas naturales o jurídicas; los provenientes por cooperación internacional, con destino al incremento patrimonial.
- c) Los fondos y reservas de carácter permanente.

- d) Los demás bienes que por cualquier concepto ingresen a la Corporación y pase a ser de su propiedad.

El patrimonio inicial está conformado por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) aportado en su totalidad por los socios fundadores.

PARÁGRAFO. La Corporación Colombia Avanza no podrá aceptar donaciones o auxilios que afecten directa o indirectamente su autonomía o que vulneren su imagen y prestigio.



CAPITULO II CAUSALES DE DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 37. Disolución. La disolución de la Corporación será decretada por la Asamblea General con el voto favorable del 75% de la totalidad de los socios de la entidad o por causales contempladas en la Ley.

CAPITULO III LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 38. Liquidación. Una vez disuelta la Corporación se procederá la liquidación por parte de las personas que designe la Asamblea General. En caso de que no se hiciera nombramiento del liquidador, actuará como tal el Director Ejecutivo de la Corporación, siempre que previamente sean aprobadas las cuentas de su gestión por el Consejo de Dirección.

Artículo 39. Periodo de liquidación. Durante el periodo de liquidación 60 días hábiles, el liquidador actuará en compañía del Consejo de Dirección. Tal plazo se ampliará con previo acuerdo de las partes por los días que sean necesarios.

ARTÍCULO 40. Distribución de bienes. Terminada la liquidación, si quedaren bienes, estos se entregarán a otra u otras entidades sin ánimo de lucro con similar objeto social que sea señalada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 41. El liquidador deberá informar a los acreedores y a los corporados, el estado de la liquidación en que se encuentre la corporación, mediante comunicación escrita dirigida por correo certificado a la última dirección que figure en los archivos de la Corporación.

ARTÍCULO 42. Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen conveniente para conocer el estado de la liquidación y tomar las medidas tendientes al buen resultado de la gestión del liquidador.

ARTÍCULO 43. A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la Corporación se hacen exigibles pero sus bienes no podrán ser embargables.

ARTÍCULO 44. Deberes del liquidador. Son sus deberes los siguientes:

- a) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- b) Formar un inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles de la Corporación.
- c) Exigir cuentas de su administración a las personas a que hayan manejado intereses de la Corporación y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
- d) Liquidar y cancelar las cuentas de la Corporación con terceros y con cada uno de los corporados.
- e) Cobrar créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
- f) Enajenar los bienes de la Corporación.
- g) Presentar el estado de liquidación cuando los Corporados lo soliciten.
- h) Rendir cuentas periódicas de su mandato y obtener el finiquito del Consejo de Dirección.
- i) Las demás que se deriven de la naturaleza de liquidación y del propio mandato.

ARTÍCULO 45. En la liquidación de la Corporación deberá procederse al pago de acuerdo con la prelación legal de crédito. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a una entidad sin ánimo de lucro que designe la Asamblea General.

CAPÍTULO III DE LA FUSIÓN Y DE LA INCORPORACIÓN

ARTÍCULO 46. Fusión. La Corporación podrá fusionarse con otro u otras organizaciones de la misma naturaleza o naturaleza distinta constituyendo una nueva corporación.

ARTÍCULO 47. La determinación de la fusión será tomada por la Asamblea General mediante voto de las dos terceras partes 2/3 de los corporados.

ARTÍCULO 48. La nueva corporación que se constituya con las corporaciones fusionadas deberá celebrar Asamblea General de Constitución en la cual aprobarán nuevos estatutos, se nombrará Consejo de Dirección y Director Ejecutivo, con suplentes personales y se levantará acta de constitución.

ARTÍCULO 49. Para el reconocimiento de la personería de la nueva corporación, se hará cumplimiento de los requisitos previstos en la ley para toda corporación recién constituida.

ARTÍCULO 50. Incorporación. La Corporación podrá incorporarse a otra de la misma naturaleza. La determinación de la incorporación será tomada por la Asamblea General de corporados mediante voto favorable de por lo menos las dos terceras 2/3 partes de los asociados.

ARTÍCULO 51. Si la corporación es la incorporante podrá aceptar la incorporación por la determinación del Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 52. La incorporación, cuando es la Corporación la incorporante, para que surta efecto, deberá tener aprobación de las Asambleas Generales de la Corporaciones incorporadas y demás documentos referentes a la incorporación.

PARÁGRAFO. Las corporaciones fusionadas o incorporadas quedan disueltas y pierden su personería jurídica, pero no entran en liquidación y su patrimonio pasa a la nueva asociación o a la incorporante, según el caso.

ARTÍCULO 53. La nueva Corporación creada por fusión y la Corporación incorporante, se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de la respectiva corporación.

**TÍTULO VI
CAPÍTULO ÚNICO
REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISPOSICIONES VARIAS**



ARTÍCULO 54. Para reformar los estatutos se requiere:

- a) Decisión de la Asamblea de tomar en consideración la reforma presentada por mínimo tres (3) corporados.
- b) Tomada en consideración la propuesta, la Asamblea General nombrará o autorizará al Consejo de Dirección para que tome una comisión de reforma de estatutos.
- c) Esta comisión elaborará un proyecto de reforma por escrito, detallando la propuesta.
- d) La reforma propuesta para ser aceptada, deberá obtener en la Asamblea Ordinaria siguiente, la aprobación de las dos terceras 2/3 partes de los presentes.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 55. La Corporación estará sometida a las normas establecidas en las disposiciones legales en materia de entidades sin ánimo de lucro y las demás que se dicten en cuanto le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza, sus propios estatutos y por sus reglamentos.

ARTÍCULO 56. De todas las reuniones que celebre Asamblea máxima y la Junta Directiva, se levantarán actas en las que deberá constar lo debatido y llevarán la firma del Presidente de la Asamblea y la Secretaría General. Las actas se llevarán por separado debidamente numeradas en libros foliados y registrados, axial: un libro par a las actas de la Asamblea General y uno para el Consejo de Dirección. La Corporación deberá llevar además el Libro de Miembros y los demás que determine el Consejo de Dirección.


SANDRA PATRICIA PATIÑO LONDOÑO
PRESIDENTE ASAMBLEA
C.C. 42.827.230 de Sabaneta


HENRY ALBERTO ZULETA VELEZ
SECRETARIO GENERAL
C.C. 98.591.373 de Bello



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL
FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA RINTS TRIBUNALES
ANEXO DIAN Y SECRETARÍAS MUNICIPALES / 01-01-2018

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia -CCMA- para facilitar a los comerciantes los trámites de inscripción y gestión, provee el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primera Vez) ☐ o Actualización RUT ☐
2. NIT Dígito de Verificación ☐
(Diligenciar solo en caso de Actualización RUT)
3. Nombre (Personas Naturales o Jurídicas) Corporación Colombia Avanza
4. Nombre del Establecimiento 90119911
5. Código Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU (Actividad Económica)

DIAN. Solicita la inscripción al Registro Único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal)

Gobernación de Antioquia

7. Características de las personas jurídicas (sólo para Entidades sin Ánimo de Lucro)

- 7.1. Entidades o institutos de derecho público de orden regional, departamental y descentralizados ☐
- 7.2. Fondos ☐ 7.3. Cooperativas ☐ 7.4. Sociedades y organismos extranjeros ☐
- 7.5. Sin personería jurídica ☐ 7.6. Otras organizaciones no clasificadas ☐

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen de contadores de acuerdo con la Ley 1712 de 2014)

- 8.1. Tipo de documento ☐ 8.2. Número del documento de identidad
- 8.3. Fecha de Nacimiento del Contador 8.4. Número de la tarjeta profesional

8.5. Apellido y nombres

Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:

- 8.6. NIT de la empresa a la que pertenece
- 8.7. Razón social de la empresa a la que pertenece

INFORMACIÓN MUNICIPAL

9. Solitud de la matrícula de actividades industriales, Comerciales y de Servicios, de la Secretaría de Planeación de las Municipios de Medellín, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa y Santa Fe de Antioquia. Inscrito de Inscripción y Cuentas de los Municipios de Medellín, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa y Santa Fe de Antioquia.

9.1. Tiene Avance ☐

9.2. Promedio mensual de ingresos (Base Gravable) \$

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, a consecuencia de la suscripción de este formulario, en consecuencia aceptar de responsabilidad y en cualquier momento la información por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la fecha de depósito de Medellín para Antioquia.

FIRMA. Con mi firma certifico que los datos consignados en el presente anexo son verídicos y ciertos.

[Firma]
Contribuyente o Representante Legal

92827230
Número de Identificación

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destino la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN como complemento de la información recibida en la página Web de la DIAN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDILLIN, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDILLIN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permite la copia o el uso de esta información.

Ver instrucciones al respondiente.

Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001
1. Espacio reservado para la DIAN 		2. Concepto: ☐ 0 ☒ 1 Inscripción 4. Número de formulario: 14114198058
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 6. DV: 12. Dirección seccional Impuesto de Usos y Costos: 14. Buzón electrónico: IDENTIFICACION		27. Fecha expedición: 28. Número de identificación: 29. Fecha expedición: 30. Ciudad/Municipio: 31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres: 35. Razón social: CORPORACION COLOMBIA AVANZA 36. Nombre comercial: 37. Sigla: COAVANZA UBICACION
38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Antioquia 40. Ciudad/Municipio: Bello 41. Dirección: CR 47 44 48 42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2: CLASIFICACION		46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estadístico: Responsabilidades
53. Código: 54. Impto. renta y compl. régimen especial 55. Retención en la fuente a título de renta 56. Informante de exogena Usuarios aduaneros		57. Forma: 58. Tipo: 59. Servicio: 60. Modo: 61. CPC: Exportadores
Para uso exclusivo de la DIAN		
62. Anexos: SI ☐ NO ☐ 63. No. de Folios: 64. Fecha: La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 34 de Agosto de 2004. Firma autorizada: 		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 65. Nombre: 66. Cargo:

PRESENTACIÓN PERSONAL

EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO

A ESTA ENTIDAD

Sra. Yaneth Patricia Londoño

428420

5

ANIA
Sabaneta

nov

9

Andrés Castellanos

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.5739095

Lugar de Expedicion
MEDELLIN
Otorgada Por
SANDRA YANETH PATIÑO LONDOÑO
A favor de

AÑO MES DIA
2009/11/10

Radicado No.
6771044

TIPO ID. NUMERO
C 42827230
TIPO ID. NUMERO
C 0

Origen Dcto.	Clase No.	Documento	Fecha Dcto.	Matricula Inmob.	Telefono
BELLO	ACTA	00	2009/09/09	CCMA	2751706

Actos sujetos de registro	T.P.	Descripcion	
		Bases Gravables	
		C. Comercio	Estampillas
CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LU (Cp: 01)	P-P	10.000.000	10.000.000
DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 02)	P-P		
Total Bases Gravables		10.000.000	10.000.000

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
10/11/09

Nota:

P-P : Entre particulares
P-0 : Particulares y entidades oficiales
0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995	Total por concepto de impuesto
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993	202.600
VALOR MORA => Periodos: 1	5.000
	4.000

Fecha límite de pago: 2009/12/09	TOTAL A PAGAR:	211.600

Valor en letras: DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: Sandra Castellanos

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA
Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

Recibo No.: 0018808275

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPaLbfbtkpikBlBj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION COLOMBIA AVANZA
Sigla: C-AVANZA
Nit: 900325081-7
Domicilio principal: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL: 21-012130-21
Fecha inscripción: 24 de Noviembre de 2009
ltimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 01 de Abril de 2019
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 53 A 53
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: corporacioncolombiaavanza@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4523864
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 49 53 A 53
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: corporacioncolombiaavanza@gmail.com
Telefono para notificación 1: 4523864

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPaLbfbtkpikBlBj

Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPORACION COLOMBIA AVANZA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de septiembre 09 de 2009 Registrada en esta Entidad en noviembre 24 de 2009, en el libro 1, bajo el número 4517, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro Comercial de las Corporaciones denominada:

CORPORACION COLOMBIA AVANZA y podrá utilizar
la denominación abreviada C-AVANZA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACIÓN

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 24 de 2029.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

Como entidad sin ánimo de lucro, la entidad tendrá como finalidad, en desarrollo de sus actividades, promover la administración efectiva y eficiente de los recursos públicos y privados a través de la gestión y ejecución de proyectos y programas de intervención social que procuren la promoción y protección de los derechos de la primera infancia, la adolescencia y la familia, el mejoramiento de la calidad de vida y el equilibrio con el medio ambiente y sociedad.

Para ello, LA ENTIDAD podrá realizar asesorías, consultorías e intervenciones en beneficio de los siguientes sectores sociales: Educación, Salud, recreación deporte y medio ambiente.

PODRA ADEMAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETO PRINCIPAL EJECUTAR LOS SIGUIENTES PROYECTOS Y PROGRAMAS:

- Promocionar todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios profesionales, dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas en general en situación de vulneración, niños, niñas,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPaLbfbtkpikBlBj

adolescentes, jóvenes, con o sin discapacidad en amenaza, inobservancia y vulneración de derechos y adultos mayores.

- Provisión de servicios de comida con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. Comprende las actividades de contratistas de servicios de comida, la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares, los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas, la operación de casinos o cafeterías para las fábricas, oficinas u hospitales sobre la base de una concesión, la operación de comedores universitarios al igual que casinos y comedores para los miembros de las fuerzas armadas, actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte, Incluye la operación de alimentación en instalaciones deportivas y similares.

-Ejecución de programas y proyectos de alimentos, sea en distribución, almacenamientos, producción, preparación al mayor y detal.

-Organizar, administrar y proponer proyectos tanto para entidades públicas como privadas para el posicionamiento de su imagen o marca en productos nuevos o existentes perteneciente a los temas de mercadeo y especialmente enfocándose en los Eventos BTL y ATL.

-Formular, organizar, promover y ejecutar proyectos logísticos, espectáculos y operaciones para todo tipo de eventos.

-Formular y ejecutar programas y proyectos ambientales, tales como: recuperación y reforestación de cuencas hidrográficas, embellecimiento yantenimiento de zonas verdes, actividades de aseo y limpieza en vías y parques en las zonas urbanas y rurales, así como el manejo y la buena disposición de residuos sólidos, y todo lo que en materia ambiental se requiera. Evaluación, implementación y ejecución de PMIRS Y PGIRS, comercialización, tratamiento y transporte del mismo. Estudio, capacitación y sensibilización.

-Desarrollar, promover, administrar y/o ejecutar proyectos y programas artísticos, culturales y turísticos en el sector público como privado, que sean afines a los intereses y necesidades de la comunidad.

-Brindar acompañamiento técnico - jurídico y social en los proyectos con población vulnerable, en la caracterización, socialización, titulación de predios, promoción de derechos de fundamentales y de segunda y tercera generación.

PARAGRAFO UNICO: La Entidad para dar aplicación a su objeto social, desarrollara las siguientes actividades:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPaLbfbtkpikBlBj

a. Recibir bienes y entidades para su administración y prestar servicios terceros como alternativa de ingresos, que generen utilidades para la inversión social.

b. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arriendo o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales, y enajenarlos; dar y recibir dinero en mutuo; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan a la Entidad obtener los fondos y otros activos necesarios para su desarrollo, crecimiento y normal funcionamiento, así como para el cumplimiento de los proyectos, planes y programas que se hubieren contratado en desarrollo del objeto social.

c. Producir material didáctico de apoyo para los procesos pedagógicos, didácticos del docente y en general del personal educativo.

d. Coordinar conjuntamente y/o establecer uniones temporales con otras entidades públicas o privadas y con entidades sin ánimo de lucro para la planeación, desarrollo y ejecución de proyectos, planes y programas que demande la entidad con quien se contrate, buscando siempre un mejor desempeño en la labor encomendada.

e. Además de ello, la Entidad también podrá: distribuir, comercializar, comprar y vender todo tipo de herramientas y maquinaria general, maquinaria y accesorios para construcción y edificación. Componentes y suministros electrónicos, suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles. Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación. Productos de uso final, tales como: Alimentos, Bebidas y tabaco. Artículos domésticos, suministros y equipos electrónicos de consumo, como: Equipos de oficina, accesorios y suministros. Equipos y suministros. Equipos y suministros para impresión, fotografías y audiovisuales. Equipos y suministros para la limpieza. Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación. Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros. Muebles, mobiliario y decoración.

Asesoría, convocatoria, selección y administración de talento humano, apoyo a la gestión y el pago a la seguridad social y prestación del servicio.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones del Consejo Directivo están las de:

- Autorizar en cada caso al Director Ejecutivo para realizar operaciones, cuya cuantía exceda de Dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPaLbfbtkpikBlBj

- Autorizar al Director Ejecutivo para la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, cuando la cuantía supere los Dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$810.000.000,00

Por Acta número 21-2019 del 21 de diciembre de 2018, de la Asamblea General, registrada en esta Cámara el 8 de abril de 2019, bajo el número 080, en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: El Director Ejecutivo será el representante legal de la Corporación y el ejecutor de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Dirección. Tendrá un suplente -Secretario General- que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales, accidentales o en aquellos casos en los que se encuentre impedido.

FUNCIONES: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Nombrar y remover los empleados subalternos de la Corporación.
- b) Organizar y dirigir la Corporación de acuerdo con las disposiciones y políticas trazadas por la Asamblea General y el Consejo de Dirección.
- c) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Dirección, los reglamentos de carácter interno de la Corporación.
- d) Presentar para la aprobación del Consejo de Dirección, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Corporación.
- e) Supervigilar diariamente el estado de caja y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la Corporación.
- f) Celebrar contratos, convenios y operaciones cuyo valor no exceda de Dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales, para la celebración en cuantías superiores deberá solicitar autorización al Consejo de Dirección.
- g) Presentar al Consejo de Dirección el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio.
- h) Presentar al Consejo de Dirección el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPaLbfbtkpikBlBj

i) Coordinar las actividades de educación y capacitación para los empleados y asociados.

j) Desempeñar todas las demás funciones propias del cargo.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	HENRY PAULISON GOMEZ MONTTOYA RATIFICACION	98.707.638

Por Acta número 20 del 19 de diciembre de 2018, de la Asamblea reunido el Consejo de Dirección, registrado(a) en esta Cámara el 15 de abril de 2019, en el libro 1, bajo el número 1221

SECRETARIA	JULIETH LORENA AGUDELO VEGA DESIGNACION	1.020.405.726

Por Acta número 16-2017 del 9 de noviembre de 2017, del Consejo de Dirección, registrado(a) en esta Cámara el 22 de noviembre de 2017, en el libro 1, bajo el número 8941

CONSEJO DE DIRECCION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	HENRY PAULISON GÓMEZ MONTTOYA DESIGNACION	98.707.638

Por Acta número 20 del 19 de diciembre de 2018, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 15 de abril de 2019, en el libro 1, bajo el número 1220

PRINCIPAL	JULIETH LORENA AGUDELO VEGA DESIGNACION	1.020.405.726

Por Acta número 01 del 12 de abril de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 12 de agosto de 2013, en el libro 1, bajo el número 3441

PRINCIPAL	RICARDO CESAR RESTREPO	1.037.587.164

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPaLbfbtkpikBlBj

**GOMEZ
DESIGNACION**

Por Acta número 17-2018 del 11 de enero de 2018, de la Asamblea General, registrado(a) en esta Cámara el 24 de enero de 2018, en el libro 1, bajo el número 159

PRINCIPAL VACANTE

Por Acta número 19 del 7 de noviembre de 2018, de la Asamblea General de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 21 de noviembre de 2018, en el libro 1, bajo el número 4324

SUPLENTE VACANTE

SUPLENTE VACANTE

Por Acta número 01 del 12 de abril de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 12 de agosto de 2013, en el libro 1, bajo el número 3441

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	LILIANA YANETH ROLDAN MARÍN DESIGNACION	43.923.444

Por Acta número 18-2018 del 3 de julio de 2018, de la Asamblea General, registrado(a) en esta Cámara el 6 de julio de 2018, en el libro 1, bajo el número 2983.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1-2014	10/02/2014	Asamblea	904	31/03/2014	I.
Acta	3-2014	30/10/2014	Asamblea	4190	10/11/2014	I
Acta	1-2015	10/03/2015	Asamblea	753	18/03/2015	I
Acta	3-2014	30/06/2015	Asamblea	2437	09/07/2015	I
Acta	18-2018	30/01/2018	Asamblea	242	02/02/2018	I
Acta	21-2019	21/12/2018	Asamblea	1080	08/04/2019	I

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPaLbfbtkpikB1Bj

Actividad secundaria:

7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Otras actividades:

8559: Otros tipos de educación n.c.p.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

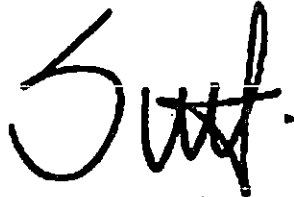
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPaLbfbtkpikBlBj



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

FORMATO ÚNICO
 HOJA DE VIDA
 PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
 RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA					
SIGLA: C - AVANZA				NIT No. 909.325.081-7	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN ☐ NAL ☐ DPTL ☐ DST. ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____				TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)	
CLASE ☐ 1 ☒ 2 (VER AL RESPALDO)					
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS: COLOMBIA		DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	
MUNICIPIO: BELLO		DIRECCIÓN: CALLE 49 N° 53A -53			
TELÉFONOS: 452 3864		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1. ASESORIA E INTERVENCIONES EN SECTORES SOCIALES			2. POSICIONAMIENTO DE IMAGEN O MARCA DE PRODUCTOS		
3. PROYECTOS LOGÍSTICOS PARA TODO TIPO DE EVENTOS			4. SUMINISTRO DE ALIMENTOS AL POR MAYOR Y DETAL		
5. EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES			6. DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO BAJO LA MODALIDAD FAMILIAR - APS,		
			ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA, NUTRICIONAL Y PEDAGÓGICA		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DIÓCESIS ITSMINA - TADÓ		X		17/12/2015	\$3.512.201.319
MUNICIPIO DE BELLO	X		452 10 00	15/12/2016	\$3.553.574.334
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - DPTO INFANCIA Y ADOLESCENCIA	X		3839232	31/07/2018	\$4.719.268.130
AREA METROPOLITANA	X		3856000	30/12/2018	\$1.930.950.000
MUNICIPIO DE BELLO	X		452 10 00	15/12/2017	\$2.951.406.883
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO: GÓMEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MONTOYA		NOMBRES: HENRY PAULISON	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		98.707.638	Representante Legal ☒ Apoderado ☐		\$ 30.000.000.000
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: ENERO 12 DE 2019		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132609361**



WEB

10:17:02

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAVANZA Identificado(a) con NIT número 9003250817:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de agosto de 2019, a las 10:25:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900325081
Código de Verificación	900325081190826102549

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, 2 de septiembre de 2019

**SEDE DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75 Bogotá D.C.**

PROPONENTE: CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA

REFERENCIA: Invitación pública N° IP 001-2019

OBJETO: CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

ASUNTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° IP 001-2019.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° IP 001-2019.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N°

▲ (57 - 4) 452 3864

▲ gerencia@colombiaavanza.com

▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©

corporacion colombia avanza ⓘ

www.colombiaavanza.com ▲

IP 001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 28 días del mes de agosto de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Henry Paulison Gómez Montoya", is written over a horizontal line.

HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA

C.C 98.707.638

Representante Legal

Corporación Colombia Avanza

NIT/900.325.081-7

Calle 49 No. 53ª-53 Bello-Antioquia

Teléfono: 4523864

DOCUMENTOS REPRESENTANTE LEGAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

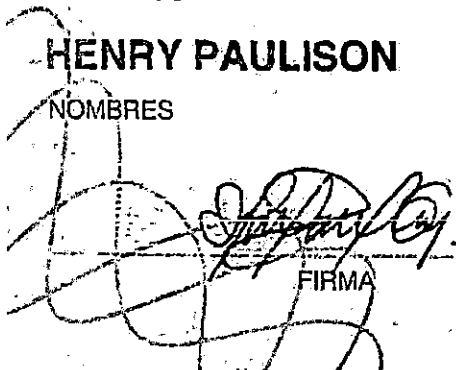
NÚMERO **98.707.638**

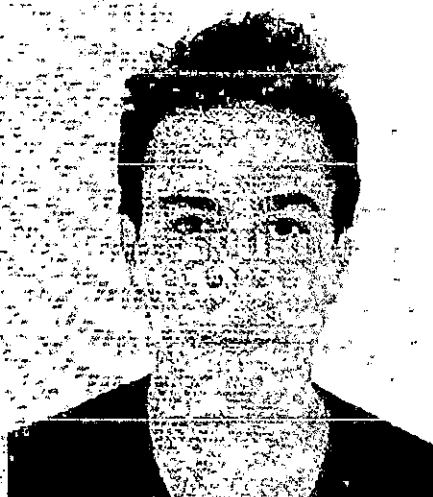
GOMEZ MONTOYA

APELLIDOS

HENRY PAULISON

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1984**
BELLO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **B-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-MAY-2002 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0104900-00890163-M-0098707638-20170322

0054385848G 2

9999272037



98707638

GOMEZ-MONTOYA

HENRY PAULISON

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA 2014 2A. LINEA 2024 3A. LINEA 2034
31 - DIC. 31 - DIC. 31 - DIC.

PROFESION

09-SEP-2004

FECHA EXPEDICION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CT. JOSE MAURICIO AGUDELO

0692657

Comandante de Zona

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 132608741



WEB

10:11:55

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98707638:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de agosto de 2019, a las 10:18:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	98707638
Código de Verificación	98707638190826101833

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

- De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:29:43 horas del 26/08/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **98707638**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ MONTOYA HENRY PAULISON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero



Policía Nacional de Colombia

[\(Default.aspx\)](#)Portal de **Plano PSC**

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Policía Nacional de Colombia hace constar

RNMC

Consulta Única
Que el número de identificación No. 98707638 de del señor(a) HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA consultado en la fecha y hora 26/08/2019 03:32:50 p.m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7887661

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo



✓ Aceptar



Nuevo



Validar Funcionario

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

Bogotá, 2 de septiembre de 2019

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75 Bogotá

PROPONENTE: CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA

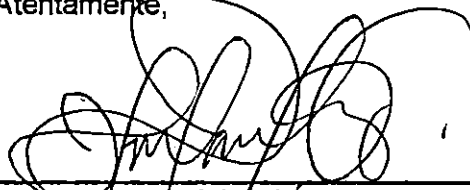
REFERENCIA: Invitación pública N° IP 001-2019

OBJETO: CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

ASUNTO: CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA, obrando en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA con NIT: 900.325.081-7, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Acto legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, ley 1150 de 2007, decreto legislativo 01 de 2009 y demás normas que regulan la materia, que me impidan suscribir el contrato del proceso de la referencia.

Atentamente,



HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA
C.C 98.707.638
Representante Legal
Corporación Colombia Avanza
NIT 900.325.081-7
Calle 49 No. 53ª-53 Bello-Antioquia
Teléfono: 4523864

- ▲ (57 - 4) 452 3864
- ▲ gerencia@colombiaavanza.com
- ▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©
corporacion colombia avanza f
www.colombiaavanza.com ▲

ACTA DE AUTORIZACIÓN

Bello, enero 11 de 2019

CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA

NIT 900325081-7

ACTA No. 22 – 2019

En la ciudad de Bello siendo las 9:30 am del día 11 de enero de 2019, se reunieron los corporados hábiles de la CORPORACION COLOMBIA AVANZA en su sede ubicada en la Calle 49 No 53 a – 53 para adelantar una asamblea extraordinaria, en la misma se va tratar el tema en razón de las cuantías de los contratos, toda vez que se busca que el consejo de Dirección autorice al representante legal a celebrar contratos o convenios sin límite de cuantía.

La presente asamblea fue convocada por el actual representante legal Henry Paulison Gómez Montoya el día 11 de enero del año 2019, por medio de correo electrónico, llamadas telefónicas a cada uno de los corporados y en la sede de la corporación se publicó en un lugar visible la citación.

Asisten a la asamblea la totalidad de sus corporados hábiles: Henry Paulison Gómez Montoya, Julieth Lorena Agudelo Vega y Ricardo Cesar Restrepo Gomez.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Solicitud de Autorización ante el consejo de dirección para realizar operaciones, sin límite de cuantía.
3. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.

Una vez llamado a lista contestaron Henry Paulison Gómez Montoya, Julieth Lorena Agudelo Vega y Ricardo Cesar Restrepo Gomez, los cuales conforman el 100% de los corporados hábiles, con lo que se establece que existe quórum reglamentario para deliberar y decidir.

Se procede a desarrollar la presente asamblea, teniendo como Director Ejecutivo al señor Henry Paulison Gómez Montoya y secretaria a la señorita Julieth Lorena Agudelo Vega.

2. Autorización.

Se solicita al consejo de dirección Autorizar al Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Avanza, para realizar operaciones contractuales sin límite de cuantía, para contratar con la Gobernación de Antioquia, Municipio de Bello y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

3. Lectura y aprobación del acta.

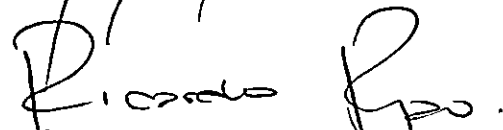
Se procede a dar lectura en voz alta el acta de asamblea, la cual es aprobada y firmada por todos los presentes. No siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminada siendo las 11:30 a.m. de la misma fecha.



HENRY P. GÓMEZ MONTOYA
C.C.98.767.638 de Bello



JULIETH LORENA AGUDELO VEGA
C.C. 1.020.405.726 de Bello



RICARDO RESTREPO GÓMEZ
CC. 1.037.587.164

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Bogotá, 2 de septiembre de 2019

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75 Bogotá

PROPONENTE: CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA

REFERENCIA: Invitación pública N° IP 001-2019

OBJETO: CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

ASUNTO: CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.707.638 , en mi condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** identificada con Nit900.325.081-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, Liliana Yaneth Roldan Marín, identificado con cédula de ciudadanía número 43.923.444, y con Tarjeta Profesional No. 236202-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** identificado con Nit 900.325.081-7 , debidamente inscrito en

▲ (57 - 4) 452 3864

▲ gerencia@colombiaavanza.com

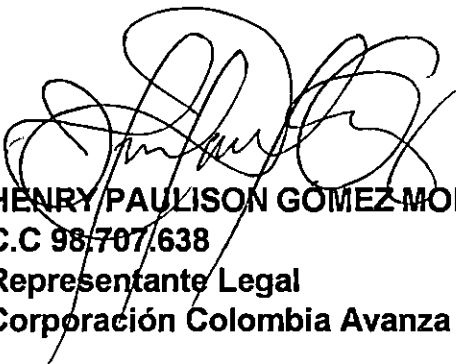
▲ Cl 49 N° 53a - 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©
corporacion colombia avanza f
www.colombiaavanza.com ▲

la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bello, a los (26) días del mes de agosto de 2019.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

HENRY PAULISON GOMEZ-MONTOYA
C.C 98.707.638
Representante Legal
Corporación Colombia Avanza

A smaller, more compact handwritten signature in black ink, with a few loops.

LILIANA YANETH ROLDAN MARIN
C.C 43.923.444
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional No. 236202-T
Corporación Colombia Avanza

ESTADOS FINANCIEROS

CORPORACION COLOMBIA AVANZA
NIT 900.325.081-7
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2018

	NOTA	2018	2017	VARIACION	%
ACTIVO CORRIENTE		13,712,994,392	12,642,833,984	1,070,160,408	8.5%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	3	9,092,532,830	1,342,305,817	7,750,227,013	577.4%
Caja		635,742	15,061,163	-14,425,422	-95.8%
Bancos		9,071,467,449	1,327,244,654	7,744,222,795	583.5%
Fiducuenta	4	20,429,640	0	20,429,640	100.0%
				0	
DEUDORES	5	4,620,461,562	9,379,022,272	-4,758,560,710	-50.7%
Cientes		4,566,887,839	8,761,070,156	-4,194,182,317	-47.9%
Cuentas Corrientes Comerciales		0	136,011,341	-136,011,341	-100.0%
Anticipos y Avances		0	481,592,239	-481,592,239	-100.0%
Deudores Oficiales		53,573,723	0	53,573,723	100.0%
Otros Deudores		0	169,441	-169,441	-100.0%
Cuentas por cobrar union temporal		0	179,095	-179,095	-100.0%
				0	
INVENTARIO	6	0	1,921,505,895	-1,921,505,895	-100.0%
Mercancia no fabricada por la empresa		0	1,921,505,895	-1,921,505,895	-100.0%
ACTIVO NO CORRIENTE		759,972,216	113,579,623	646,392,593	569.1%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	7	759,972,216	113,579,623	646,392,593	569.1%
Construccion y Edificacion		600,000,000	0	600,000,000	100.0%
Construccion en curso		21,855,893	21,855,893	0	0.0%
Maquinaria y equipo en montaje		24,375,930	18,591,930	5,784,000	31.1%
Equipo de oficina		86,234,746	56,807,833	29,426,913	51.8%
Equipo de computo		23,962,287	9,586,147	14,376,140	150.0%
Equipo Medico		13,138,500	13,138,500	0	0.0%
Depreciacion acumulada		-9,595,140	-6,400,680	-3,194,460	49.9%
TOTAL ACTIVOS		14,472,966,608	12,756,413,607	1,716,553,001	13.5%



HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA
CC 98707638
Representante legal



STELLA MARIA NARVAEZ OCHOA
CC 1039461761
Contadora Publica
TP 241339-T



LILIANA ROLDAN MARIN
CC 43.923.444
Revisora fiscal
TP 236202-T

CORPORACION COLOMBIA AVANZA
NIT 900.325.081-7
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2018

	NOTA	2018	2017	VARIACION	%
PASIVO CORRIENTE		10,945,877,778	6,415,483,983	4,530,393,795	70.6%
PROVEEDORES	9	10,878,083,064	6,014,378,535	4,863,704,529	80.9%
Proveedores		10,878,083,064	6,014,378,535	4,863,704,529	80.9%
CUENTAS POR PAGAR	10	67,794,714	89,657,234	-21,862,520	-24.4%
Acreedores Oficiales		67,794,714	10,256,500	57,538,214	561.0%
Acreedores Varios		0	29,388,022	-29,388,022	-100.0%
Retenciones y Aportes de Nomina		0	50,012,712	-50,012,712	-100.0%
BENEFICIOS A EMPLEADOS	11	0	311,448,214	-311,448,214	-100.0%
Salarios por Pagar		0	254,276,351	-254,276,351	-100.0%
Cesantías Consolidadas		0	35,618,675	-35,618,675	-100.0%
Intereses a Cesantías		-	7,901,521	-7,901,521	-100.0%
Vacaciones		-	13,651,667	-13,651,667	-100.0%
PASIVO NO CORRIENTE		165,593,542	2,255,829,141	-2,090,235,599	-92.7%
OTROS PASIVOS	12	10,296,596	1,966,022,462	-1,955,725,866	-99.5%
Anticipos y Avances		10,296,596	1,966,022,462	0	0.0%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	8	155,296,946	289,806,679	-134,509,733	-46.4%
Obligaciones Financieras		155,296,946	289,806,679	-134,509,733	-46.4%
TOTAL PASIVO		11,111,471,320	8,671,313,124	2,440,158,196	28.1%
PATRIMONIO		3,361,495,289	4,085,100,484	-723,605,195	-17.7%
CAPITAL SOCIAL	13	810,000,000	10,000,000	800,000,000	8000.0%
Aportes Sociales		810,000,000	10,000,000	800,000,000	8000.0%
				0	
RESERVA	14	1,641,873,720	249,317,643	1,392,556,077	558.5%
Reserva Ocasional		600,000,000	0	600,000,000	100.0%
Reserva Obligatoria		1,041,873,720	249,317,643	792,556,077	317.9%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	15	909,621,568	3,825,782,841	-2,916,161,273	-76.2%
Utilidad del ejercicio		909,621,568	3,825,782,841	-2,916,161,273	-76.2%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		14,472,966,608	12,756,413,608	1,716,553,000	13.5%



HENRY PAULSON GOMEZ MONTOYA
CC 98707638
Representante legal



STELLA MARIA NARVAEZ OCHOA
CC 1039461761
Contadora Publica
TP 241339-T



LILIANA ROLDAN MARIN
CC 43.923.444
Revisora fiscal
TP 236202-T

▲ (57 - 4) 452 3864
 ▲ gerencia@colombiaavanza.com
 ▲ Cl 49 N° 53a - 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©
 corporacion colombia avanza f
www.colombiaavanza.com ▲

CORPORACION COLOMBIA AVANZA
NIT 900.325.081-7
ESTADO DE RESULTADOS ENERO A DICIEMBRE DE 2018

	2018	2017	VARIACION	%
INGRESOS OPERACIONALES	33,652,232,265	21,630,205,973	12,022,026,292	55.6%
PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS	33,652,232,265	21,630,205,973	12,022,026,292	55.6%
COSTO OPERACIÓN	17,084,509,430	11,570,636,706	5,513,872,724	47.7%
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	16,567,722,834	10,059,569,267	6,508,153,567	64.7%
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	15,637,454,380	6,346,892,487	9,290,561,893	146.4%
DE PERSONAL	244,257,399	2,624,445,674	-2,380,188,275	-90.7%
HONORARIOS	1,140,121,172	355,337,279	784,783,893	220.9%
IMPUESTOS	472,144,842	18,434,141	453,710,701	2461.3%
ARRENDAMIENTOS	331,260,693	263,518,649	67,742,044	25.7%
SEGUROS	131,414,888	54,577,215	76,837,673	140.8%
SERVICIOS	10,292,799,010	1,624,323,058	8,668,475,952	533.7%
LEGALES	40,274,659	7,852,854	32,421,805	412.9%
MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	436,200,067	134,377,688	301,822,379	224.6%
DEPRECIACION	3,194,460	3,200,340	-5,880	-0.2%
DE VIAJE	6,230,957	1,204,000	5,026,957	417.5%
DIVERSOS	2,539,556,233	1,091,387,278	1,448,168,955	132.7%
GASTOS ADMON UNION TEMPORAL	-	168,234,311	-168,234,311	-100.0%
UTILIDAD OPERATIVA	930,268,454	3,712,676,780	-2,782,408,326	-74.9%
OTROS GASTOS	181,479,799	111,218,927	70,260,872	63.2%
FINANCIEROS	151,852,802	76,609,797	75,243,005	98.2%
EXTRAORDINARIOS	17,426,997	731,247	16,695,750	2283.2%
IMPUESTO RENTA	9,442,000	6,747,000	2,695,000	39.9%
GASTOS NO OPERACIONALES UNION TEMPORAL	-	1,440,337	-1,440,337	-100.0%
DIVERSOS	2,758,000	25,690,546	-22,932,546	-89.3%
OTROS INGRESOS	160,832,913	224,324,988	-63,492,075	-28.3%
FINANCIEROS	160,499,572	15,739,890	144,759,682	919.7%
APROVECHAMIENTOS	333,341	208,550,752	-208,217,411	-99.8%
OTROS INGRESOS UNION TEMPORAL	0	34,346	-34,346	-100.0%
UTILIDAD NETA	909,621,568	3,825,782,841	-2,916,161,273	-76.2%



HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA
CC 98707638
Representante legal



STELLA MARIA NARVAEZ OCHOA
CC 1039461761
Contadora Publica
TP 241339-T



LILIANA ROLDAN MARIN
CC 43.923.444
Revisora fiscal
TP 236202-T

CORPORACION COLOMBIA AVANZA
NIT 900.325.081-7
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
A DICIEMBRE 31 DE 2018
EN MILES DE PESOS

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Excedentes del Período		909,621,568
Partidas que no originan movimiento de Efectivo		3,194,460
Depreciación	3,194,460	
Amortización	0	
Excedentes operacionales antes de cambios en el Capital de Trabajo		912,816,028
CAMBIOS EN PARTIDAS CORRIENTES		11,210,460,400
+ Disminución de Cuentas por Cobrar	4,758,560,710	
+ Disminución de Inventarios	1,921,505,895	
- Disminución de Cuentas por Pagar	(21,862,520)	
+ Aumento de Cuentas por Pagar Prove	4,863,704,529	
- Disminución de Obligaciones Laborales	(311,448,214)	
EFFECTIVO GENERADO POR OPERACIONES		12,123,276,428
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		0
Disminución de Cuentas por Cobrar	0	
Aumento de obligaciones Financieras LI	0	
Aumento del Patrimonio		
ACTIVIDADES DE INVERSION		4,373,049,415
Disminución de Patrimonio	1,633,226,763	
Disminución de Obligaciones Financieras	134,509,733	
Disminución de Otros Pasivos	1,955,725,866	
Aumento de Propiedad Planta y equipo	649,587,053	
AUMENTO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES		7,750,227,014
Efectivo y Equivalentes a Dic. 31 de 2017	1,342,305,817	
Efectivo y Equivalentes a Dic. 31 de 2018	9,092,532,830	
VARIACION DE EFECTIVO Y EQUIVALENT	7,750,227,013	0



HENRY PAULSON GOMEZ MONTOYA
CC 98707638
Representante legal



STELLA MARIA NARVAEZ OCHOA
CC 1039461761
Contadora Publica
TP 241339-T



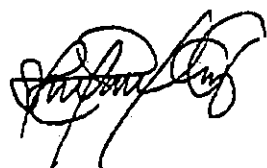
LILIANA ROLDAN MARIN
CC 43.923.444
Revisora fiscal
TP 236202-T

- ▲ (57 - 4) 452 3864
- ▲ gerencia@colombiaavanza.com
- ▲ Cl 49 N° 53a - 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza
corporacion colombia avanza
www.colombiaavanza.com

CORPORACION COLOMBIA AVANZA
NIT 900.325.081-7
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A DICIEMBRE 31 DE 2018
EN MILES DE PESOS

PATRIMONIO	2018	2017	VARIACION
CAPITAL SOCIAL			
Aportes Sociales	810,000,000	10,000,000	800,000,000
RESERVAS			
Reserva Obligatoria	1,041,873,720	249,317,643	
Reserva Ocasional	600,000,000 0	0	600,000,000
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO			
Ajustes por Inflación	0	0	0
RESULTADOS DEL EJERCICIO			
Utilidad del Ejercicio	909,621,568	3,825,782,841	-2,916,161,273
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES			
Utilidades Acumuladas	-	-	-
TOTAL PATRIMONIO	3,361,495,289	4,085,100,484	-723,605,195



HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA
 CC 98707638
 Representante legal



STELLA MARIA NARVAEZ OCHOA
 CC 1039461761
 Contadora Publica
 TP 241339-T



LILIANA ROLDAN MARIN
 CC 43.923.444
 Revisora fiscal
 TP 236202-T

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO GRAVABLE 2018
CORPORACION COLOMBIA AVANZA "C-AVANZA"
NIT 900.325.081-7

Señores
ASAMBLEA GENERAL

NOTA 1

La Corporación COLOMBIA AVANZA sigla C-AVANZA, Identificada con NIT 900.325.081-7 fue creada mediante acta No 1 de 2009 y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 09 de septiembre de 2009, en el libro 1 bajo número 4517, Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bello, departamento de Antioquia, cuyo objeto social es:

Como entidad sin ánimo de lucro, tendrá como finalidad, en desarrollo de sus actividades, proveer la administración efectiva y eficiente de los recursos públicos y privados a través de la gestión y ejecución de proyectos y programas de intervención social que procuren la promoción y protección de los derechos de la primera infancia, la adolescencia y la familia, el mejoramiento de la calidad de vida y el equilibrio con el medio ambiente y social.

NOTA 2

PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

La contabilidad y preparación de los estados financieros de la corporación COLOMBIA AVANZA, sigla C- AVANZA, se hizo bajos las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF aceptadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 1314 de 2009, la cual dispone la Convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera y Aseguramiento de Información y en atención a las directrices contenidas en el Decreto número 2706 del 27 de diciembre de 2012.

UNIDAD MONETARIA

De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la compañía para las cuentas de Balance y Estado de Resultados es el peso colombiano.

DEUDORES

La cuenta de deudores corresponde a los dineros pendientes por cobrar a los clientes de la Corporación.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Se registran por su costo de adquisición, los gastos generados por mantenimiento y reparación son trasladados al estado de resultados.

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

La Corporación reconoce los ingresos en el momento que se genera la factura, atendiendo la norma básica de causación. Los ingresos corresponden a los contratos celebrados con clientes, estos son llevados a los diferentes centros de costos.

- ▲ (57 - 4) 452 3864
- ▲ gerencia@colombiaavanza.com
- ▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©
corporacion colombia avanza f
www.colombiaavanza.com ▲

RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS

Los gastos son reconocidos en el momento que surge la obligación, atendiendo las normas básicas de causación y asociación de ingresos y egresos.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Los saldos registrados en los estados financieros de la Corporación nos muestran la situación económica a diciembre 31 de 2018, con base a los hechos financieros, económicos y sociales suministrados por la Administración.

Relativas a clases, cuentas y subcuentas

NOTA 3

GRUPO 11 EFECTIVO

Los recursos económicos de la corporación son administrados a través de cuenta de ahorros y cuenta corriente con entidades Bancarias, el saldo disponible en caja y Bancos no están sujetas a ninguna limitación y se encuentran debidamente conciliados:

DISPONIBLE		9.092.532.830
CAJA	635.742	
BANCO	9.071.467.449	
EQUIVALENTE DE EFECTIVO	20.429.640	

NOTA 4

GRUPO 12 INVERSIONES

DERECHOS FIDUCIARIOS	0	0

Por efectos de la implementación de las normas internacionales las inversiones en fiducias se reclasificaron como efectivo y equivalentes al efectivo, esto debido a la política que se posee en la institución al mantener el dinero que no se requiere en los próximos tres meses a la vista en una cuenta que genere rentabilidad.

NOTA 5

GRUPO 13 DEUDORES

		4.620.461.562
CLIENTES	4,566,887,839	
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES	0	
ANTICIPOS Y AVANCES	0	
DEUDORES OFICIALES	53.573.723	
OTROS DEUDORES	0	
CUENTAS POR COBRAR UNIÓN TEMPORAL	0	

Todos los préstamos son aprobados con base en las políticas y directrices impartidas por el consejo de Dirección fundamentados en los estatutos.

La cuenta clientes, representa en su totalidad las cuentas por cobrar a los municipios y hospitales por las facturas generadas por convenio de asociación y suministro de alimentos.

NOTA 6

GRUPO 14 INVENTARIOS

MATERIALES REPUESTOS Y ACCESORIOS	0	0

Para el año 2017 este recurso se destinó para la compra de dotación y materiales en esta cuenta se están manejando los diferentes inventarios que requiere la corporación para el

- ▲ (57 - 4) 452 3864
- ▲ gerencia@colombiaavanza.com
- ▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©
corporacion colombia avanza f
www.colombiaavanza.com ▲

desarrollo de los diferentes programas que se tienen.

NOTA 7

GRUPO 15 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Este rubro para el año 2018 incremento debido a la adquisición de un inmueble ubicado en la CL 49 N° 53 A 53 Bello – Antioquia. La cifra es de \$ 759.972.216, el cual incluye la totalidad de los muebles y enseres que tiene la corporación, la depreciación se calcula bajo el método de línea recta, en términos generales con base en la vida útil sugerida por la Contaduría General de la Nación.

Esta cuenta 15 corresponde a bienes de propiedad de la entidad, los cuales se tienen para el desarrollo normal del cometido social de la misma y en ningún momento se tienen destinados para la venta.

NOTA 8

GRUPO 21 OBLIGACIONES FINANCIERAS

155.296.946

OTRAS OBLIGACIONES

155.296.946

Este valor es adeudado a los miembros del consejo de Dirección los cuales con el fin de proporcionarnos capital de trabajo para los proyectos con que terminamos el año 2018 e iniciamos el año 2019 nos prestaron dicha cifra sin intereses.

NOTA 9

GRUPO 22 PROVEEDORES

10.878.083.064

NACIONALES

10.878.083.064

Esta cuenta representa en su totalidad las cuentas que la empresa adeuda a los proveedores la cual se cancelara en los primeros días del 2019.

NOTA 10

GRUPO 23 CUENTAS POR PAGAR

67.794.714

ACREEDORES OFICIALES

67.794.714

ACREEDORES VARIOS

0

RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA

0

Este valor representa las retenciones realizadas en el último mes del año.

Este valor es el IVA neto, el resultado de coger el IVA generado menos el IVA deducible el cual se pagó en los primeros días del mes de enero de 2019

Las cuales fueron canceladas en los primeros días del mes de enero de 2019.

Las retenciones y aportes de nómina, son la seguridad social de las personas contratadas para los diferentes convenios que tenía la corporación durante el año 2017, adicionalmente y como la norma laboral lo permite en esta cuenta se lleva la seguridad social de los contratistas independientes, a los cuales se le realiza el pago de la seguridad social directamente por la corporación.

NOTA 11

GRUPO 25 OBLIGACIONES LABORALES

0

OBLIGACIONES LABORALES

0

▲ (57 - 4) 452 3864

▲ gerencia@colombiaavanza.com

▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©

corporacion colombia avanza f

www.colombiaavanza.com ▲

GRUPO 26 PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		0
PARA OBLIGACIONES LABORALES	0	

De acuerdo a la implementación de las normas internacionales esta cuenta no se seguirá manejando, sino que se manejarán en el consolidado.

NOTA 12		
GRUPO 28 OTROS PASIVOS		10.296.596
ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS	10.296.596	

En este grupo de cuentas tenemos unos ingresos facturados en los últimos días del año 2018, y que se debían empezar a entregar en el mes de enero del año 2019

NOTA 13		
GRUPO 31 CAPITAL SOCIAL		810.000.000
APORTES SOCIALES	810.000.000	

Este grupo representa los recursos que han sido otorgados por los corporados hábiles para la creación y desarrollo de la entidad.

NOTA 14		
GRUPO 33 RESERVAS		1.641.873.720
RESERVA OCASIONAL	600.000.000	
RESERVAS OBLIGATORIAS	1.041.873.720	

Este grupo representa el 10% de los excedentes que por ley se deben de Apropiar cada año. La reserva ocasional corresponde a la apropiación hecha por voluntad de los corporados.

NOTA 15		
GRUPO 36 RESULTADOS DEL EJERCICIO		909.621.568
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	909.621.568	

Este es el resultado de las operaciones realizadas por la corporación durante el año 2018. Las cuáles serán destinadas para Garantizar las actividades lúdico-recreativas para los niños y niñas de escasos recursos de diferentes ciudades y municipios del departamento. Aplicar la sensibilización ambiental en pro del cuidado del medio ambiente y la separación de residuos. Realizar proyectos y programas sociales para la población más vulnerable recuperador ambiental. Ofrecer proyectos y programas a la primera infancia en alimentación, salud, deporte y recreación.

NOTA 16		
GRUPO 37 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
EXCEDENTES ACUMULADOS	0	

Los excedentes de años anteriores fueron todos ejecutados en los diferentes convenios de asociación en los cuales la corporación debía realizar un aporte. Estos se realizan cumpliendo con el objeto meritorio que debe realizar la corporación por su objeto social.

NOTA 17

GRUPO 4 INGRESOS

Los ingresos totales a diciembre 31 de 2018 se encuentran distribuidos así:

41 OPERACIONALES	33.652.232.265
42 OTROS INGRESOS	160.832.913

Estos ingresos surgen de la ejecución de proyectos y programas de intervención social que procuren la promoción y protección de los derechos de la primera infancia, la adolescencia y la familia, el mejoramiento de la calidad de vida y el equilibrio con el medio ambiente y social.

El rubro de otros ingresos surge de los rendimientos financieros que se realizaron durante el año 2018.

NOTA 18

GRUPO 5 GASTOS

Son los causados y ejecutados a diciembre 2018 de acuerdo a los hechos económicos suministrados por la administración de la corporación y reflejando el resultado obtenido a diciembre.

51 OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	11.293.535.324

La cuenta de gastos de Administración corresponde a los gastos dirigidos al funcionamiento de la corporación y su actividad en la prestación de servicios.

Los gastos son pagos incurridos en las áreas administrativas y la administración de los diferentes proyectos.

52 OPERACIONALES DE VENTA	4.343.919.056

Los gastos reflejados en la cuenta operacionales de venta se deben a los gastos de infraestructura generados en la creación del departamento comercial en el año 2018

53 OTROS EGRESOS	181.479.799

El rubro de otros egresos corresponde a un 83.67% a gastos financieros, y en un 9.60% a gastos extraordinarios de partidas de año anteriores.

Con la cuenta 539520 representa el 1.52% se incluyeron algunas sanciones que se tuvieron que pagar por la no presentación de alguna declaración en los tiempos establecidos por la norma tributaria durante el año.

De igual manera la cuenta 531520 representa el 5.20% corresponde a algunas retenciones en la fuente que fueron asumidas por la corporación debido el pago de contado que realizaron alguno de nuestros trabajadores sin descontarle este impuesto al cliente, se intentó realizar la gestión de cobro sin embargo el costo beneficio de asumirla vs lo dispendioso del cobro se determinó asumirla.

NOTA 19

GRUPO 6 COSTOS DE VENTA

61 COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

17.084.509.430

El costo de la mercancía vendida tiene una relación directa con la cuenta de ingreso, y son los costos directamente relacionados en la ejecución de los proyectos.

Las anteriores notas hacen parte integral de los estados financieros de la **CORPORACION COLOMBIA AVANZA.**

Dado en Medellín a los 30 días del mes de enero del año 2018



Henry Paulison Gómez Montoya
Representante Legal
CC 98707638



Lilliana Yareth Roldán Marín
Revisor Fiscal
CC 43923444
TP 236202-T



Stella María Narváez Ochoa
Contador Público
CC 1039461761
TP 241339-T

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
CORPORACION COLOMBIA AVANZA
NIT 900.325.081-7

Señores

Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios
La Ciudad.

Nosotros el representante legal y contador general certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos: Estado situación financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo a Diciembre 31 de 2018, de acuerdo con la Ley 222 de 1995, Ley 603/2000, Decreto 1406/99 y De conformidad con lo previsto en la Ley 1314 de 2009, la cual dispone la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera y Aseguramiento de Información y en atención a las directrices contenidas en el Decreto número 2706 del 27 de diciembre de 2012, se observa que se implementó el marco normativo contenido en el citado decreto incluyendo sus correspondientes Notas que forman un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Empresa al 31 de diciembre de 2018; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los correspondientes a sus Flujos de Efectivo y, además:

- a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos
- b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
- c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio. Valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros; y,
- f. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.

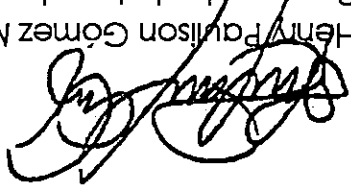
▲ (57 - 4) 452 3864
▲ gerencia@colombiaavanza.com
▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

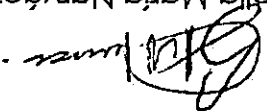
@colombia.avanza ©
corporacion colombia avanza f
www.colombiaavanza.com ▲

g. La empresa ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales. h. En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Dado en Medellín a los 29 días del mes de marzo del año 2019

Cordialmente,


Henry Paulison Gómez Montoya
Representante Legal
CC 98707638


Stella María Narvéz Ochoa
Contador Público
CC 1039461761
TP 241339-T

▼ (57 - 4) 452 3864
▼ gerencia@colombiavaanza.com
▼ CI 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

© [colombia.avanza](https://colombia.avanza.com)
+ [corporacion colombia avanza](https://corporacioncolombiavaanza.com)
▼ www.colombiavaanza.com

Bello, marzo 29 de 2019

A la Asamblea General de Corporados de la CORPORACION COLOMBIA AVANZA
"C-AVANZA".
Nit 900.325.091-7

He examinado el estado de la situación financiera de la Corporación CORPORACION COLOMBIA AVANZA al 31 de diciembre de 2017 y 2018 sus correspondientes Estado de situación financiera, Estados de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y el Informe de Gestión, al año terminado en esa fecha. Mi examen fue, practicado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptada y en consecuencia incluyó la obtención de la información necesaria para el fiel cumplimiento de mis funciones, las pruebas de los documentos y registros de contabilidad, así como otros procedimientos de auditoría.

La presentación de estos Estados Financieros y sus correspondientes Notas son responsabilidad de la Gerencia de la Corporación Colombia Avanza, una de mis funciones consiste en examinar y expresar una opinión de ellos.

De conformidad con las normas de auditoría de aceptación general en Colombia es necesario planificar y aplicar determinada técnicas y procedimientos, para obtener cierto grado de seguridad sobre si los Estados Financieros son razonables. Una auditoría, además incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respaldan las cifras, las revelaciones de los estados financieros, la evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mi auditoría proporciona bases razonables para fundamentar un dictamen o informe de auditoría.

De acuerdo con lo estipulado en la ley 603 de 27 de julio de 2000 sobre la propiedad intelectual se ha podido evidenciar que la Corporación Colombia Avanza está cumpliendo con lo estipulado en este decreto caso que he podido probar al revisar el hardware y software y sus respectivos soportes de compra en el cual están incluidos las licencias de los programas y de los equipos.

De igual forma y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de julio 28 de 1.999, La ley 1233 de septiembre del 2008 la cual fue

- ▲ (57 - 4) 452 3864
- ▲ gerencia@colombiaavanza.com
- ▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza 
corporacion colombia avanza 
www.colombiaavanza.com 

reglamentada por Decreto 3553 de septiembre del 2008, se puede observar que se realizaron los aportes a la seguridad social durante el respectivo año, caso que se ha podido comprobar al analizar las planillas de pago las cuales son canceladas durante el respectivo periodo contable.

De conformidad con la ley 4588 del 27 de diciembre del 2006 la cual estipula en su artículo 28 la obligación de realizar los presupuestos de costos, gastos y el pago de la seguridad social, se ha podido observar que la corporación cumplió con la realización de los presupuestos de ingresos, costos y gastos durante el año, de igual manera se realiza al análisis de la ejecución presupuestal por parte del área administrativa.

Con respecto a la ejecución presupuestal puedo conceptuar que se evidencia una excelente gestión por parte de todo el personal de la corporación en el manejo de los recursos que tiene la entidad, de igual manera y con respecto a los ingresos por servicios prestados se observa el ingreso de nuevas líneas que mejoran en el portafolio de productos y servicios que presta la corporación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1314 de 2009, la cual dispone la Convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera y Aseguramiento de Información y en atención a las directrices contenidas en el Decreto número 2706 del 27 de diciembre de 2012, se observa que se implementó el marco normativo contenido en el citado decreto

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2 del Artículo 7 de la Ley 1231 de 2008, adicionado por medio del Artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, se deja constancia que durante el ejercicio que comprende el presente informe no se entorpeció la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores de la corporación.

En mi opinión, los estados financieros, mencionados arriba, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente la situación de la Corporación Colombia Avanza al 31 de diciembre de 2018.

Además, basado en el alcance de mi examen, conceptúo que la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y técnicas contables expresadas en la circular básica jurídica y contable del 3 de abril de 2008; además que las operaciones registradas en los libros y los actos del Consejo de Administración se ajustan a los estatutos de la corporación, a las disposiciones de la asamblea general; que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente, igualmente a diciembre 31 de 2018 se revisaron los

libros oficiales; se ha podido evidenciar que existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la corporación.

Al auditar el informe de gestión se ha podido evidenciar que refleja fielmente los sucesos ocurridos durante el periodo en el cual se está revisando y son un reflejo fidedigno de la realidad de la corporación.

Es importante agradecer a todos el personal administrativo y operativo de la Corporación por el alto grado de comprometimiento para con esta Revisoría Fiscal y su gestión. La cual busca la consolidación de una gran Entidad durante este año.



Liliana Yaneth Roldán Marín
Revisor Fiscal
CC 43923444
TP 236202-T

DOCUMENTOS REVISORA FISCAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

43.923.444

NUMERO

ROLDAN MARIN

APELLIDOS

LILIANA YANETH

NOMBRES

Liliana Roldan Marin

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

16-DIC-1984

PELLIN

STIOQUI

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

SEXO

27-01-2002 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abdugo

REGISTRADOR NACIONAL
ALMA MATER DE AGENCIAS COPEL



104900

P-0043023444-20030014

0180302258 01 142674332

SOLO VALIDO PARA PARAFISCALES
COLOMBIA AVANZA 2019

UNIDAD
ADJUNTA
FISCAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



236202-T

LILIANA YANETH
ROLDAN MARIN
C.C. 43923444

RES. INSCRIPCION 65

DEL 19/01/20

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

242109

OSCAR EDUARDO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

259031

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Esta tarjeta es un documento que lo acredita como Contador Público de
acuerdo con la Ley 13 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien en esta tarjeta comunicarse al PBX. (57)(1)
6444450 o al correo electrónico: junta@jcc.org.co
A - 21 B - 21 C

FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9 2 H 9 4 E H H 7 F 6 6 5 H 6 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

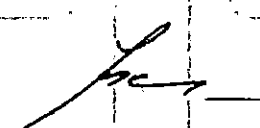
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LILIANA YANETH ROLDAN MARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43923444 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 236202-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Agosto de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132608468



WEB
10:09:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA YANETH ROLDAN MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43923444:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/porta/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de agosto de 2019, a las 10:23:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	43923444
Código de Verificación	43923444190826102341

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

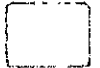
CGR

Página 1 de 1

67



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:31:50 horas del 26/08/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43923444**

Apellidos y Nombres: **ROLDAN MARIN LILIANA YANETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero



Policía Nacional de Colombia

[\(Default.aspx\)](#) 🔍Portal de **Mano PSC**

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Policía Nacional de Colombia hace constar

RNMC

Consulta Ciudadano
Que el número de identificación No. 43923444 de del señor(a) **LILIANA YANETH ROLDAN MARIN** consultado en la fecha y hora 26/08/2019 03:34:29 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7887709

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

☒ **Aceptar****Nuevo****Validar Funcionario**

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 016000-910112

www.policia.gov.co

DOCUMENTOS CONTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.039.461.761**
NARVAEZ OCHOA

APELLIDOS
STELLA MARIA

NOMBRES

Stella Maria Narvaez Ochoa

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1994**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

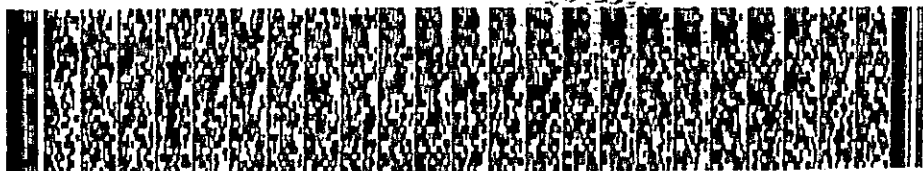
1.66
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

23-MAR-2012 SABANETA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

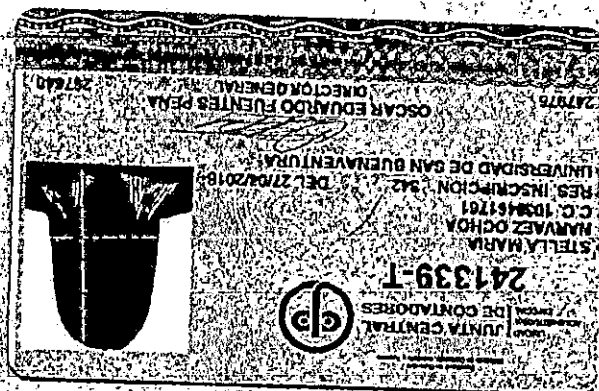
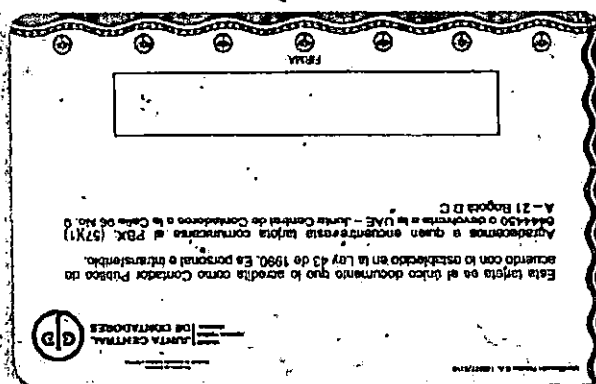
[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALERDO VACHA



P-0121800-00916275-F-1039461761-20170701

0056046548A 4

9910032505



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

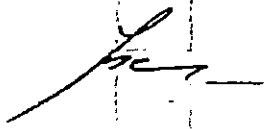
**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **STELLA MARIA NARVAEZ OCHOA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1039461761 de SABANETA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 241339-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Agosto de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132712826



WEB
14:35:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STELLA MARIA NARVAEZ OCHOA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1039461761:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de agosto de 2019, a las 10:25:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1039461761
Código de Verificación	1039461761190826102504

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1

75



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:30:59 horas del 26/08/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1039461761

Apellidos y Nombres: **NARVAEZ OCHOA STELLA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

**CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN**

Que: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

N.I.T: 900.325.081-7

Número del proponente en la Cámara de Comercio: 900325081

**CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN**

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 15 de Mayo de 2018.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 29 de Abril de 2019.

**CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

NÚMERO REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: 12130-21

CONSTITUCION: Que por Acta de septiembre 09 de 2009 Registrada en esta Entidad en noviembre 24 de 2009, en el libro 1, bajo el número 4517, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro Comercial de las Corporaciones denominada:

CORPORACION COLOMBIA AVANZA y podrá utilizar
la denominación abreviada C-AVANZA

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 2



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

duración es hasta noviembre 24 de 2029.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	HENRY PAULISON GOMEZ MONTTOYA RATIFICACION	98.707.638

Por Acta número 20 del 19 de diciembre de 2018, de la Asamblea reunido el Consejo de Dirección, registrado(a) en esta Cámara el 15 de abril de 2019, en el libro 1, bajo el número 1221

SECRETARIA	JULIETH LORENA AGUDELO VEGA DESIGNACION	1.020.405.726

Por Acta número 16-2017 del 9 de noviembre de 2017, del Consejo de Dirección, registrado(a) en esta Cámara el 22 de noviembre de 2017, en el libro 1, bajo el número 8941

FUNCIONES: Son funciones del Director Ejecutivo:

- Nombrar y remover los empleados subalternos de la Corporación.
- Organizar y dirigir la Corporación de acuerdo con las disposiciones y políticas trazadas por la Asamblea General y el Consejo de Dirección.
- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Dirección, los reglamentos de carácter interno de la Corporación.
- Presentar para la aprobación del Consejo de Dirección, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Corporación.
- Supervigilar diariamente el estado de caja y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la Corporación.
- Celebrar contratos, convenios y operaciones cuyo valor no exceda de Dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales, para la celebración en cuantías superiores deberá solicitar autorización al Consejo de Dirección.
- Presentar al Consejo de Dirección el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio.
- Presentar al Consejo de Dirección el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación.
- Coordinar las actividades de educación y capacitación para los

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 3



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

empleados y asociados.

j.). Desempeñar todas las demás funciones propias del cargo.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

Dirección del domicilio principal: Calle 49 53 A 53
Municipio: BELLO
Departamento: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: PEREZ
Teléfono 1: 4523864
Correo electrónico: corporacioncolombiaavanza@gmail.com

Dirección notificación judicial: Calle 49 53 A 53
Municipio para notificación: BELLO
Departamento para notificación: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: PEREZ
Teléfono 1 para notificación: 4523864
Correo electrónico de notificación: corporacioncolombiaavanza@gmail.com

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA**

Que el inscrito se clasificó como: Mediana empresa

**CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA**

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2018/12/31

Activo corriente:	\$13.712.994.392,00
Activo total:	\$14.472.966.608,00
Pasivo corriente:	\$10.945.877.778,00
Pasivo total:	\$11.111.471.319,00
Patrimonio:	\$3.361.495.289,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$930.268.454,00
Gastos de intereses:	\$181.479.799,00

CERTIFICA:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 4



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó

Índice de liquidez:	1,25
Índice de endeudamiento:	0,76
Razón de cobertura de intereses:	5,12

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

**CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó

Rentabilidad del patrimonio:	0,27
Rentabilidad del activo:	0,06

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

**CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
10	15	15	00	Semillas y plántulas vegetales
10	15	17	00	Semillas y plántulas de hierba y forraje
12	35	21	00	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
14	11	17	00	Productos de papel para uso personal
14	12	15	00	Cartón y papel para embalaje
15	11	15	00	Combustibles gaseosos
22	10	15	00	Maquinaria para trabajo de desmonte
24	11	28	00	Contenedores de carga
24	12	15	00	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
24	13	16	00	Congeladores industriales
30	17	15	00	Puertas
31	20	16	00	Otros adhesivos y selladores
31	24	17	00	Espejos
41	10	30	00	Equipo de enfriamiento para laboratorio
42	21	18	00	Ayuda para vestirse y asearse para

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 5



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

42	28	17	00	personas físicamente discapacitadas
			00	Soluciones y equipo de limpieza pre-esterilización
44	11	19	00	Tableros
46	18	15	00	Ropa de seguridad
46	18	20	00	Protección de la respiración
46	19	16	00	Equipo contra incendios
47	12	18	00	Equipo de limpieza
47	13	15	00	Trapos y paños de limpieza
47	13	16	00	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47	13	17	00	Suministros para aseos
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
48	10	15	00	Equipo para cocinar o calentar
48	10	16	00	Equipos para preparado de alimentos
48	10	20	00	Mobiliario de restaurantes
48	10	21	00	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
49	12	15	00	Equipos para camping y exteriores
49	22	15	00	Accesorios para deporte
50	13	16	00	Huevos y sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	13	18	00	Queso
50	15	15	00	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	17	15	00	Hierbas y especias y extractos
50	17	17	00	Vinagres y vinos de cocinar
50	17	20	00	Productos de fríjol de soya fermentados
50	18	19	00	Pan y galletas y pastelitos dulces
50	18	20	00	Tartas y empanadas y pastas
50	19	23	00	Postres y decoraciones de postres
50	19	24	00	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta
50	19	29	00	Pasta o tallarines natural
50	19	30	00	Bebidas y Comidas Infantiles
50	20	25	00	Jugos o concentrados de bayas frescas
50	22	10	00	Legumbres
50	22	11	00	Cereales
50	22	12	00	Cereales procesados
50	22	13	00	Harina y productos de molinos
50	30	37	00	Guayabas
50	30	45	00	Mangos
50	30	70	00	Frutas Nominant
50	30	75	00	Subproductos de frutas frescas
50	40	18	00	Fríjoles
50	40	25	00	Zanahorias
50	40	38	00	Ajos
50	40	45	00	Lentejas

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 6



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	40	53	00	Cebollas
50	40	65	00	Tomates
50	42	45	00	Lentejas Secas
50	46	70	00	Kimchis dulces en lata o en frasco
52	12	15	00	Ropa de cama
52	12	16	00	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios
52	14	15	00	Electrodomésticos para cocina
52	14	18	00	Otros electrodomésticos
52	15	17	00	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
53	13	18	00	Accesorios y materiales para equipo de tatuajes
56	10	15	00	Muebles
56	12	10	00	Mobiliario de biblioteca
56	12	14	00	Mobiliario de cafetería y comedor
56	12	16	00	Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para guardería infantil e instalaciones para niños
60	10	17	00	Materiales de recursos del profesor
60	10	24	00	Recursos de cuenta y temprano aprendizaje de matemáticas y accesorios
60	14	10	00	Juguetes
60	14	11	00	Juegos
60	14	13	00	Sistemas de construcción y bloques infantiles
60	14	14	00	Equipo de representación teatral y accesorios
76	11	15	00	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76	12	15	00	Recolección y disposición de basuras
76	12	16	00	Disposición de desechos no peligrosos
76	12	23	00	Servicios de reciclables
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
80	14	16	00	Actividades de ventas y promoción de negocios
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
85	15	16	00	Asuntos nutricionales
85	15	17	00	Planeación y ayuda de política de alimentos
86	12	15	00	Escuelas elementales y secundarias
90	10	15	00	Establecimientos para comer y beber
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90	13	15	00	Actuaciones en vivo
91	11	19	00	Servicios de cuidado temporal

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 7

**CÁMARA DE COMERCIO**
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	14	17	00	Cultura
94	13	20	00	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS AGUAS CLARAS COCORNÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 463,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76	12	15	00	76	12	16	00
76	12	23	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS AGUAS CLARAS COCORNÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 256,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76	12	15	00	76	12	16	00
76	12	23	00	77	10	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 8



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

77 10 16 00 77 10 17 00

77 10 18 00 77 11 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: DIÓCESIS ITSMINA-TADÓ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.094,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	17	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	18	20	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO SABANALARGA ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 178,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	29	00
50	22	12	00	50	30	75	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 9



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	40	18	00	50	40	45	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUILLERMO GAVIRIA ORREA

valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 366,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	29	00
50	19	30	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL HOSPITAL SAN ISIDRO GIRALDO ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 223,57

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 10



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	13	17	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	29	00
50	22	12	00	50	30	75	00
50	40	45	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	91	11	19	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 760,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	19	29	00	50	22	11	00
50	30	75	00	50	40	18	00
50	40	45	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN SAN JERONIMO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 341,51

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 11



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	19	24	00	50	19	29	00
50	19	30	00	50	22	11	00
50	30	75	00	50	40	18	00
50	40	45	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANORI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 368,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	17	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	22	10	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	40	45	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 12



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

93 13 16 00 93 14 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 217,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	17	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	18	20	00	50	19	24	00
50	19	30	00	50	22	12	00
50	40	65	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA CHIGORODO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 49,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	19	24	00
50	19	29	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	30	75	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 13



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	40	18	00	50	40	45	00
81	14	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE HELICONIA

valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 184,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	19	24	00	50	19	29	00
50	30	75	00	50	40	18	00
81	14	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 308,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	19	24	00	50	19	29	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 14



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	19	30	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	40	18	00
50	40	65	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.323,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SÉGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	29	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 477,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 15



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S,E LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 775,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	19	29	00
50	30	75	00	50	40	18	00
50	40	45	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ- NECOCLÍ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.187,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 16



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	15	15	00
50	18	19	00	50	19	24	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	40	18	00
50	40	45	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA CHIGORODO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 320,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	18	20	00	50	19	24	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20

Contrato celebrado por: El proponente

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 17

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 394,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	15	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	30	75	00
50	40	18	00	50	40	45	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 256,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	29	00
50	19	30	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 18



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

85 15 16 00 85 15 17 00

93 13 16 00 93 14 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUIN DE NARIÑO ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 228,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	17	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	29	00
50	19	30	00	50	22	12	00
50	30	75	00	50	40	45	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 777,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	15	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	29	00	50	19	30	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 19



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	22	11	00	50	30	75	00
50	40	18	00	50	40	45	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: CORPORACIÓN ABRAZAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 537,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA CHIGORODO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 46,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 20



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ- NECOCLÍ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 186,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	18	20	00	50	19	29	00
50	22	11	00	50	30	75	00
50	40	18	00	50	40	45	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE BELLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.680,76

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 21



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	10	18	00	76	12	15	00
76	12	16	00	76	12	23	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	11	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE BELLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

54,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85	10	15	00	85	10	16	00
85	11	16	00	85	12	22	00
93	14	15	00	94	13	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA CHIGORODO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

320,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	17	00	50	16	15	00
50	19	24	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	10	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SSSBA

Página: 22



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	14	15	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	15	16	00	94	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE BELLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.668,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	13	16	00	41	11	15	00
41	11	22	00	48	10	15	00
48	10	16	00	48	10	18	00
52	12	15	00	52	14	15	00
56	10	15	00	56	12	10	00
85	15	17	00	91	11	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE BELLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.674,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	17	00	14	12	15	00
24	11	28	00	24	12	15	00
30	19	15	00	31	24	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019.

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 23



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

49	12	15	00	60	14	10	00
60	14	13	00	60	14	14	00
85	15	16	00	85	15	17	00
90	10	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Departamento de Antioquia, municipio de Cisneros, Santo Domingo y Bello

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.160,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41	11	15	00	41	11	22	00
43	19	15	00	46	19	16	00
48	10	16	00	48	10	20	00
49	12	15	00	52	12	15	00
56	10	15	00	56	11	21	00
60	14	11	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: FUNDACIÓN POSITIVOS POR LA VIDA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 401,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 24



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 36

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 657,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	18	19	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	30	75	00
50	40	18	00	50	40	45	00
50	40	65	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 37

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES- TOLEDO ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 267,55

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 25



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	17	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	29	00
50	19	30	00	50	22	12	00
50	30	75	00	50	40	18	00
50	40	45	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA ANGELOPOLIS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 295,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	18	19	00
50	18	20	00	50	19	29	00
50	22	11	00	50	22	12	00
50	30	75	00	50	40	18	00
50	40	45	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 39

Contrato celebrado por: El proponente

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 26



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 393,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 40

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: CORPORACIÓN ABRAZAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.236,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	15	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
50	30	75	00	50	40	18	00
50	40	45	00	81	14	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 27



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE - Copia: 1 de 1

85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 41

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: CORPORACIÓN COMUNIQUÉMONOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 548,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	22	11	00
50	22	12	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 42

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 520,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 28



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 43

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO SABANALARGA ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 210,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	17	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	18	20	00	50	19	24	00
50	19	30	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	40	45	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 44

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE BELLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 62,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	10	20	00	50	13	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 29

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	22	12	00	50	22	13	00
78	13	15	00	78	13	18	00
81	14	16	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 45

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO GIRALDO ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 258,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	17	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	19	24	00
50	22	11	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	15	16	00
94	13	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 362,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49	12	15	00	56	11	21	00
80	14	16	00	81	14	16	00
95	13	15	00	95	13	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 30



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 47

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO BURITICA-ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 530,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	12	15	00	24	13	16	00
30	19	15	00	41	11	15	00
48	10	15	00	48	10	16	00
48	10	18	00	52	14	15	00
60	14	10	00	60	14	14	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 48

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DE SAN PEDRO DE URABÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 793,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	12	15	00	31	24	15	00
41	11	15	00	42	21	18	00
48	10	15	00	48	10	16	00
50	16	15	00	50	18	20	00
50	19	24	00	52	14	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 31

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

60	14	10	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 49

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

683,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	13	16	00	41	11	15	00
48	10	15	00	48	10	16	00
48	10	20	00	50	22	11	00
52	12	15	00	56	10	15	00
56	11	21	00	56	12	10	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 50

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

500,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	18	00	50	16	15	00
50	17	17	00	50	18	20	00

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

Valor del contrato ejecutado expresado en SMTLV: 106,13
Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALPARAISO
Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA
Contrato celebrado por: El proponente
Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 52

93	13	16	00	93	14	15	00
81	14	16	00	85	15	16	00
56	12	10	00	80	11	16	00
56	10	15	00	56	11	21	00
52	12	15	00	52	14	15	00
48	10	18	00	48	10	20	00
48	10	15	00	48	10	16	00
24	13	16	00	46	19	16	00
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO							

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

Valor del contrato ejecutado expresado en SMTLV: 295,89
Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SANTA MARIA-
Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA
Contrato celebrado por: El proponente
Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 51

93	13	16	00	93	14	15	00
81	14	16	00	85	15	16	00
50	40	65	00	80	11	16	00
50	40	22	00	50	40	45	00
50	19	24	00	50	22	12	00

Código de verificación: bdtapcjppjUtiadE Copia: 1 de 1

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 33



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	13	16	00	31	24	17	00
42	21	18	00	48	10	15	00
48	10	20	00	49	12	15	00
52	12	15	00	56	10	15	00
56	11	21	00	56	12	10	00
60	14	11	00	81	14	16	00
90	10	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 53

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE COPACABANA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 832,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	17	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	17	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	22	11	00
50	46	70	00	56	12	16	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 54

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA DE

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 34



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

CAICEDO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

42,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	15	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	30	75	00
50	40	18	00	50	40	45	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 55

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

23,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	17	00	50	15	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	29	00
50	19	30	00	50	22	11	00
50	22	12	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	93	13	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SSISSBA Página: 35



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

93 14 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 56

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE LA CIUDAD DE BOLÍVAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 52,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	15	15	00
50	18	19	00	50	19	29	00
50	19	30	00	50	22	11	00
50	30	75	00	50	40	18	00
50	40	45	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 57

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO- DABEIBA ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 55,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 36



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 58

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO GIRALDO ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 13,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 59

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 38,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 37



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 60

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ITUANGO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 96,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	29	00
50	19	30	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	30	75	00
50	40	18	00	50	40	45	00
85	15	17	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 61

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL- SAN LUIS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 40,88

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 38



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 62

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 121,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	15	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	30	75	00
50	40	18	00	50	40	45	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 39



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 63

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 29,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 64

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA

Página: 40



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 66

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 80,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	11	28	00	24	13	16	00
31	24	17	00	42	21	18	00
43	19	15	00	46	19	16	00
48	10	15	00	48	10	16	00
49	12	15	00	52	14	15	00
56	10	15	00	60	14	10	00
60	14	11	00	81	14	16	00
93	13	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 68

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 396,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	18	19	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 41



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	19	24	00	50	19	29	00
50	22	11	00	50	30	75	00
50	40	18	00	50	40	45	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 69

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL GERMÁN VÉLEZ GUTIÉRREZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 82,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	17	00	14	12	15	00
24	11	28	00	24	12	15	00
30	19	15	00	31	24	17	00
42	21	18	00	43	19	15	00
46	19	16	00	48	10	15	00
48	10	20	00	49	12	15	00
52	14	15	00	56	11	21	00
60	14	11	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 70

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 108,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 42



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	22	12	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 71

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 772,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
48	10	15	00	48	10	16	00
48	10	20	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	19	24	00
52	12	15	00	52	14	15	00
56	10	15	00	56	11	21	00
56	12	10	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 72

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 43

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUIN DE NARIÑO ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 248,16CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	12	15	00	24	11	28	00
24	12	15	00	30	19	15	00
48	10	15	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	19	24	00
60	14	13	00	60	14	14	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 73

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 47,69

ONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	13	16	00	31	24	17	00
42	21	18	00	43	19	15	00
46	19	16	00	48	10	15	00
48	10	16	00	48	10	20	00
49	12	15	00	52	12	15	00
52	14	15	00	56	10	15	00
56	11	21	00	56	12	10	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 44



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

90 10 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 76

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO GIRALDO ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 198,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	19	24	00	50	19	29	00
50	22	11	00	50	22	12	00
50	30	75	00	50	40	18	00
50	40	45	00	80	11	16	00
81	14	16	00	93	13	16	00
93	14	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 77

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 338,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49	12	15	00	56	11	21	00
80	14	16	00	81	14	16	00
95	13	15	00	95	13	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 78

Código de verificación: bdfapcjppjUadfe Copia: 1 de 1

Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA
 Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO ANTIOQUIA
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMTLV: 46,28
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

24	13	16	00	31	24	17	00
43	19	15	00	46	19	16	00
48	10	15	00	48	10	16	00
48	10	20	00	49	12	15	00
52	12	15	00	52	14	15	00
56	10	15	00	56	11	21	00
56	12	10	00	60	14	11	00
85	15	17	00	90	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 79
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA
 Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMTLV: 79,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

10	15	17	00	47	13	16	00
50	13	17	00	50	17	15	00
50	19	30	00	50	30	75	00
50	40	25	00	50	40	38	00
50	40	45	00	50	40	65	00
80	11	16	00	81	14	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 46



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 80

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE SAN JUAN DE URABÁ ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 139,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	17	00	14	12	15	00
24	11	28	00	24	13	16	00
30	19	15	00	42	21	18	00
46	19	16	00	48	10	15	00
48	10	16	00	52	14	15	00
56	10	15	00	56	11	21	00
60	14	10	00	60	14	11	00
60	14	13	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 82

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 67,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	13	16	00	31	24	17	00
43	19	15	00	46	19	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 47



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

48	10	15	00	48	10	16	00
48	10	20	00	49	12	15	00
52	12	15	00	52	14	15	00
56	10	15	00	56	12	10	00
60	14	11	00	81	14	16	00
90	10	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 83

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.572,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76	12	15	00	76	12	16	00
76	12	23	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	11	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 84

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.182,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	13	16	00	41	11	15	00
41	11	22	00	48	10	15	00
48	10	16	00	48	10	18	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 48



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

48	10	20	00	52	12	15	00
52	14	15	00	56	10	15	00
56	12	10	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 85

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 362,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	13	16	00	48	10	15	00
48	10	18	00	50	13	16	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	19	30	00	50	22	11	00
52	14	15	00	60	14	11	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 86

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE BELLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.429,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 49



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	19	24	00	50	19	30	00
50	40	65	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	10	16	00	85	12	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	15	16	00	94	10	16	00
94	10	17	00	94	13	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 87

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO GIRALDO ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 240,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	15	15	00	50	18	19	00
50	18	20	00	50	19	29	00
50	19	30	00	50	22	11	00
50	30	75	00	50	40	18	00
50	40	45	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 88

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 7.247,20

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA

Página: 50



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	17	00	50	13	17	00
50	18	19	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	22	13	00
50	40	53	00	78	13	15	00
78	13	18	00	80	11	16	00
81	14	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 89

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SANTA LUCIA DE FREDONIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 547,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	17	00	24	12	15	00
48	10	15	00	48	10	16	00
48	10	20	00	50	16	15	00
50	19	24	00	60	14	11	00
80	11	16	00	81	14	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
90	10	16	00	93	13	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 90

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO SANTO DOMINGO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMTLV: 390,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

10 15 17 50 13 16 00

50 13 17 50 17 15 00

50 19 29 50 22 10 00

50 30 75 50 40 18 00

50 40 38 50 40 45 00

50 40 53 80 11 16 00

81 14 16 85 15 16 00

93 13 16 93 14 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 92

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL GUTIERMO GAVIRIA CORREA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMTLV: 12,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

50 11 15 50 13 16 00

50 13 17 50 16 15 00

50 18 19 50 19 30 00

50 22 10 50 30 37 00

50 40 18 80 14 17 00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 52



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 97

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: AMUNORMA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	19	30	00	50	20	23	00
50	30	45	00	50	30	56	00
50	30	68	00	50	40	65	00
78	13	18	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 98

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS VALDIVIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 448,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	11	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 53



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	15	15	00	50	18	19	00
50	18	20	00	50	19	21	00
50	19	30	00	50	22	10	00
50	22	12	00	50	22	13	00
50	30	15	00	50	30	17	00
50	30	44	00	50	30	45	00
50	30	50	00	50	30	51	00
50	30	65	00	52	15	15	00
53	10	27	00	78	10	18	00
78	12	15	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00
93	14	16	00	93	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 99

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.171,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	16	00	12	35	21	00
31	20	16	00	50	11	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	16	18	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 54



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	20	24	00
50	20	25	00	50	20	26	00
50	20	28	00	50	22	10	00
50	22	11	00	50	22	12	00
50	22	13	00	50	30	17	00
50	30	37	00	50	30	45	00
50	30	50	00	50	30	51	00
50	30	56	00	50	30	70	00
50	40	18	00	50	40	22	00
50	40	23	00	50	40	25	00
50	40	38	00	50	40	41	00
50	40	45	00	50	40	53	00
50	40	57	00	50	40	65	00
50	42	45	00	50	43	69	00
50	46	70	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 101

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE SAN RAFAEL YOLOMBÓ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 225,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 55



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	17	00	15	10	18	00
47	13	16	00	47	13	17	00
50	11	20	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	19	21	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	30	45	00
50	30	56	00	50	30	68	00
50	40	65	00	56	11	21	00
76	11	15	00	78	12	15	00
78	13	18	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	13	15	00
93	13	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 102

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 879,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	16	17	00	31	16	25	00
31	20	16	00	31	24	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 56



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

39	10	16	00	44	11	19	00
48	10	20	00	49	22	15	00
50	11	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	16	18	00
50	17	15	00	50	18	19	00
50	19	30	00	50	22	10	00
50	22	13	00	50	30	17	00
50	30	45	00	50	30	70	00
50	40	18	00	50	40	25	00
50	40	42	00	50	40	45	00
50	40	57	00	50	40	59	00
52	15	16	00	56	10	15	00
56	10	17	00	56	10	18	00
56	12	13	00	56	12	15	00
56	12	17	00	60	11	11	00
60	12	45	00	60	14	10	00
60	14	11	00	78	10	18	00
78	12	15	00	78	13	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
93	13	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 103

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE SAN JUAN DE DIOS YARUMAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

473,93

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 57



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	15	00	30	16	17	00
31	16	25	00	31	20	16	00
39	10	16	00	47	13	17	00
48	10	19	00	49	22	15	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	22	10	00	50	40	45	00
50	40	57	00	52	12	16	00
52	12	17	00	52	13	16	00
52	14	15	00	52	14	18	00
52	15	15	00	52	15	16	00
52	15	19	00	52	15	20	00
53	10	27	00	56	10	17	00
56	11	16	00	56	12	10	00
56	12	13	00	56	12	15	00
60	12	45	00	60	13	14	00
60	13	15	00	60	14	10	00
60	14	11	00	60	14	13	00
60	14	14	00	73	11	15	00
73	13	19	00	76	11	15	00
78	13	18	00	80	11	15	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 58



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

90	10	16	00	90	10	17	00
93	13	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 104

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 164,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31	20	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	18	19	00	50	19	21	00
50	19	30	00	50	22	10	00
50	22	12	00	50	22	13	00
50	30	15	00	50	30	45	00
50	30	50	00	52	15	15	00
53	10	27	00	78	10	18	00
78	13	18	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	17	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
86	14	15	00	86	14	17	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	93	13	16	00
93	14	16	00	93	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 105

Contrato celebrado por: El proponente

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 59

**CAMARA DE COMERCIO**
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA COPACABANA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 258,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	13	17	00	50	11	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	18	19	00	50	19	21	00
50	19	30	00	50	22	10	00
50	22	12	00	52	14	15	00
53	11	16	00	56	11	21	00
56	12	14	00	60	10	12	00
60	10	23	00	76	12	15	00
76	12	16	00	78	10	18	00
78	12	15	00	78	13	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	93	13	16	00
93	14	16	00	93	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 106

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA COPACABANA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 82,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 60



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	16	20	00	50	11	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	18	19	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	22	11	00
50	22	13	00	50	30	15	00
50	30	17	00	50	30	44	00
50	30	45	00	50	30	50	00
50	30	51	00	50	30	56	00
50	30	57	00	50	40	18	00
50	40	41	00	50	40	45	00
50	40	53	00	50	46	65	00
50	46	70	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 107

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA COPACABANA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

388,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	12	18	00	48	10	18	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 61



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

48	10	21	00	50	11	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	19	21	00
50	19	30	00	50	20	24	00
50	20	25	00	50	22	10	00
50	30	37	00	50	40	18	00
50	40	22	00	50	40	23	00
50	40	25	00	50	40	45	00
50	40	57	00	50	40	65	00
50	42	45	00	50	43	69	00
50	46	70	00	78	10	18	00
78	13	18	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	86	10	18	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	93	13	16	00
93	14	16	00	93	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 108

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 79,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00	43	20	18	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 62



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

43	21	15	00	43	21	21	00
44	12	19	00	47	12	18	00
48	10	18	00	48	10	21	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	16	18	00	50	18	19	00
50	18	20	00	50	19	25	00
50	19	30	00	50	20	24	00
50	20	25	00	50	20	26	00
50	20	28	00	50	22	10	00
50	22	11	00	50	22	12	00
50	40	32	00	50	40	38	00
50	40	65	00	80	14	17	00
80	15	15	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
86	10	18	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 109

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

1.777,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	10	15	00	31	16	25	00
31	20	16	00	31	24	17	00
39	10	16	00	47	12	18	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 63



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

48	10	18	00	48	10	19	00
48	10	21	00	50	11	20	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	18	19	00	50	19	24	00
50	19	25	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	20	24	00
50	20	25	00	50	20	26	00
50	20	28	00	50	22	10	00
50	22	11	00	50	22	12	00
50	22	13	00	50	30	15	00
50	30	17	00	50	30	44	00
50	30	45	00	50	30	51	00
50	30	56	00	50	40	57	00
50	40	65	00	50	46	70	00
52	15	16	00	52	15	19	00
53	10	27	00	53	10	32	00
56	10	15	00	56	10	18	00
56	11	21	00	56	12	10	00
56	12	13	00	56	12	15	00
60	11	11	00	60	12	45	00
60	14	11	00	60	14	14	00
78	10	18	00	78	10	20	00
78	12	15	00	78	13	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 64



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 111

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE FRONTINO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 661,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24	10	15	00	47	13	17	00
47	13	18	00	48	10	16	00
48	10	18	00	50	11	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	17	15	00
50	18	19	00	50	19	21	00
50	19	22	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	22	10	00
50	22	13	00	50	30	17	00
50	30	45	00	50	30	56	00
50	30	68	00	50	30	70	00
50	40	18	00	50	40	25	00
50	40	42	00	50	40	45	00
50	40	57	00	50	40	59	00
50	40	65	00	50	46	70	00

Código de verificación: bdfapcj]p]UtiadIE Copia: 1 de 1

52	14	15	00	52	14	18	00
52	15	15	00	53	10	27	00
60	14	10	00	76	11	15	00
78	13	18	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	13	15	00
93	13	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 113
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA
 Nombre del contratante: MUNICIPIO DE COPACABANA
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMTLV: 616,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

12	16	20	00	14	11	15	00
47	12	18	00	48	10	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	17	15	00
50	18	19	00	50	19	21	00
50	19	24	00	50	19	25	00
50	19	30	00	50	20	23	00
50	22	10	00	50	22	12	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 66



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	22	13	00	50	30	15	00
50	30	17	00	50	30	50	00
50	30	70	00	50	40	18	00
50	40	22	00	50	40	23	00
50	40	45	00	52	14	15	00
52	14	18	00	52	15	15	00
52	15	16	00	52	15	20	00
60	14	10	00	60	14	11	00
78	10	18	00	78	12	15	00
78	13	18	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00
90	10	17	00	90	10	18	00
93	13	16	00	93	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 114

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 76,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	13	16	00	47	13	17	00
48	10	18	00	48	10	21	00
50	11	20	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	16	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 67



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

. 50	18	19	00	50	19	21	00
50	19	30	00	50	22	10	00
50	22	13	00	50	43	69	00
52	12	16	00	52	14	18	00
52	15	20	00	53	10	32	00
60	10	12	00	60	10	23	00
78	13	16	00	78	13	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
93	13	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 116

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 321,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	16	00	47	12	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	19	21	00	50	19	24	00
50	19	25	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	20	24	00
50	20	25	00	50	20	26	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 68



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	20	28	00	50	22	10	00
50	22	11	00	50	22	12	00
50	30	70	00	50	46	70	00
52	14	18	00	52	15	15	00
52	15	16	00	50	10	12	00
78	10	18	00	78	13	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
86	10	18	00	86	14	15	00
90	10	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	90	10	18	00
93	13	16	00	93	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 117

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

32,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	11	15	00	50	19	21	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	22	10	00
50	30	70	00	78	13	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SSSBA

Página: 69

**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

90	10	18	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 118

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS

Valor del contrato ejecutado expresado en \$MMLV: 215,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
48	10	18	00	48	10	20	00
48	10	21	00	50	11	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	16	18	00
50	18	19	00	50	19	30	00
50	22	10	00	50	22	11	00
50	22	13	00	50	46	70	00
52	14	18	00	52	15	15	00
53	10	32	00	60	14	10	00
60	14	11	00	76	11	15	00
78	13	18	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	86	14	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	13	15	00
93	13	16	00	93	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 119

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 70



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 55,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	16	20	00	15	10	15	00
15	10	18	00	47	12	18	00
50	11	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	16	18	00
50	18	19	00	50	19	21	00
50	19	30	00	50	20	24	00
50	22	10	00	50	22	11	00
50	30	56	00	50	30	70	00
50	40	32	00	50	40	65	00
50	46	70	00	52	14	15	00
52	14	18	00	52	15	15	00
76	11	15	00	78	10	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 120

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA ANGELÓPOLIS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 151,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 71



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE . Copia: 1 de 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	13	16	00	47	13	17	00
50	11	20	00	50	13	16	00
50	19	21	00	50	19	30	00
78	12	15	00	78	13	15	00
78	13	18	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 122

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLY: 261,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	16	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	16	15	00
50	16	18	00	50	18	17	00
50	18	19	00	50	19	21	00
50	19	24	00	50	19	28	00
50	19	30	00	50	20	17	00
50	20	23	00	50	22	11	00
50	30	70	00	50	40	18	00
50	40	41	00	50	40	53	00
50	40	57	00	50	40	65	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SSSBA Página: 72



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	40	66	00	50	40	67	00
50	41	18	00	50	42	38	00
73	13	19	00	78	10	18	00
78	13	18	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	86	10	18	00
90	10	16	00	90	10	17	00
93	13	16	00	93	14	16	00
93	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 124

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE SAN ISIDRO DE GIRALDO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 236,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	17	00	12	35	21	00
14	11	15	00	24	10	15	00
31	20	16	00	43	20	18	00
43	21	15	00	43	21	21	00
44	12	19	00	47	13	18	00
48	10	18	00	50	11	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	18	19	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	20	24	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 73



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	20	25	00	50	20	26	00
50	20	28	00	50	22	10	00
50	22	11	00	50	22	12	00
50	22	13	00	50	30	17	00
50	30	37	00	50	40	18	00
50	40	23	00	50	40	25	00
50	40	38	00	50	40	41	00
50	40	45	00	50	40	48	00
50	40	53	00	50	40	57	00
50	40	59	00	50	40	65	00
50	41	15	00	50	46	70	00
52	14	18	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 126

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN ISIDRO DE GIRALDO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 50,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	17	00	31	20	16	00
47	13	17	00	48	10	16	00
50	11	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	16	18	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SSSBA

Página: 74



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	17	15	00	50	19	21	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	22	10	00	50	22	13	00
50	30	45	00	50	40	18	00
50	40	25	00	50	40	42	00
50	40	45	00	50	40	57	00
50	40	59	00	52	14	15	00
52	14	18	00	52	15	15	00
78	12	15	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 127

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

10,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	13	16	00	50	13	17	00
50	16	18	00	50	19	30	00
50	22	10	00	50	22	13	00
50	30	70	00	50	40	18	00
50	40	59	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 75

**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

90 10 17 00 93 13 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 128

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 343,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	15	00	10	15	16	00
10	15	17	00	12	16	20	00
31	20	16	00	47	12	18	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	16	15	00
50	16	18	00	50	18	17	00
50	18	19	00	50	19	24	00
50	19	28	00	50	19	30	00
50	20	17	00	50	20	23	00
50	22	10	00	50	22	11	00
50	30	45	00	50	30	56	00
50	30	68	00	50	30	70	00
50	40	18	00	50	40	41	00
50	40	45	00	50	40	53	00
50	40	57	00	50	40	65	00
50	41	18	00	50	42	38	00
52	14	15	00	70	11	15	00
73	13	19	00	78	10	18	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SSSBA

Página: 76



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

78	13	18	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	13	15	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 129

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA DE CAICEDO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

64,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	16	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	18	17	00	50	18	19	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	20	17	00	50	20	23	00
50	22	11	00	50	30	50	00
50	30	70	00	50	40	18	00
50	40	41	00	50	40	53	00
50	40	57	00	50	40	58	00
50	40	65	00	50	41	18	00
50	42	38	00	73	13	19	00
80	14	17	00	81	14	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 77



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

85	15	15	00	85	15	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 130

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE COPACABANA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 382,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	17	00	30	16	17	00
47	13	17	00	48	10	16	00
48	10	18	00	50	11	15	00
50	11	20	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	18	19	00	50	19	21	00
50	19	30	00	50	20	23	00
50	22	10	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	22	13	00
50	30	15	00	50	30	45	00
50	30	49	00	50	30	50	00
50	30	51	00	50	30	56	00
50	40	18	00	50	40	23	00
50	40	57	00	50	40	58	00
50	40	65	00	50	46	70	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 78



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

52	13	16	00	52	15	15	00
52	15	16	00	56	11	16	00
60	13	14	00	60	13	15	00
60	14	10	00	60	14	11	00
60	14	13	00	60	14	14	00
78	10	18	00	78	12	15	00
78	13	16	00	78	13	18	00
80	14	17	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	16	15	00	86	10	18	00
90	10	16	00	90	10	17	00
93	13	16	00	93	14	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 131

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DE SAN PEDRO DE URABÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 127,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	15	00	10	15	16	00
10	15	17	00	12	16	20	00
31	20	16	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	19	24	00
50	19	30	00	50	20	23	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 79

**CAMARA DE COMERCIO**
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	22	10	00	50	22	11	00
50	30	70	00	50	40	18	00
50	40	41	00	50	40	45	00
50	40	53	00	50	40	57	00
50	40	65	00	50	40	67	00
50	41	18	00	50	42	38	00
73	13	19	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 132

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.519,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	15	00	10	15	17	00
12	16	20	00	50	13	17	00
50	16	18	00	50	18	17	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	28	00	50	19	30	00
50	22	11	00	50	30	15	00
50	30	17	00	50	30	44	00
50	30	45	00	50	30	46	00
50	30	50	00	50	30	52	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 80



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	30	54	00	50	30	56	00
50	30	70	00	50	31	65	00
50	40	41	00	50	40	45	00
50	41	62	00	53	10	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
81	14	17	00	85	15	15	00
85	15	16	00	86	10	18	00
90	10	16	00	90	10	17	00
93	13	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 133

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRAROTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 127,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	16	00	10	15	17	00
44	11	19	00	47	13	16	00
47	13	17	00	48	10	20	00
50	11	20	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	19	21	00
50	19	30	00	50	22	10	00
50	22	13	00	50	30	15	00
50	30	50	00	50	30	70	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 81



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	40	22	00	50	40	57	00
50	40	65	00	50	42	45	00
50	43	69	00	50	46	70	00
52	15	15	00	56	10	15	00
56	11	21	00	60	11	11	00
78	12	15	00	78	13	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 135

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE VALDIVIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 178,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	21	00	31	20	16	00
50	11	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	16	15	00
50	16	18	00	50	18	19	00
50	19	30	00	50	20	23	00
50	22	11	00	50	22	13	00
50	30	17	00	50	30	37	00
50	40	18	00	50	40	23	00
50	40	25	00	50	40	41	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 82



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	40	45	00	50	40	53	00
50	40	57	00	50	40	65	00
50	46	70	00	78	10	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 136

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE DABEIBA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 513,42

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	16	00	24	10	15	00
47	13	18	00	48	10	18	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	16	15	00
50	16	18	00	50	18	19	00
50	19	24	00	50	19	25	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	20	24	00	50	20	25	00
50	20	26	00	50	20	28	00
50	22	10	00	50	22	11	00
50	30	17	00	50	30	37	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 83



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	30	70	00	50	40	18	00
50	40	22	00	50	40	23	00
50	40	25	00	50	40	38	00
50	40	42	00	50	40	45	00
50	40	57	00	50	40	65	00
50	42	45	00	50	43	69	00
50	46	70	00	52	14	15	00
52	14	18	00	52	15	15	00
52	15	20	00	78	10	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 138

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DE SAN PEDRO DE URABÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 307,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	17	00	14	11	15	00
24	10	15	00	43	20	18	00
43	21	15	00	43	21	21	00
44	12	19	00	47	12	17	00
47	12	18	00	48	10	18	00
48	10	21	00	50	11	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 84



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	25	00
50	19	30	00	50	20	24	00
50	20	25	00	50	20	26	00
50	20	28	00	50	22	10	00
50	22	11	00	50	22	12	00
50	30	37	00	50	30	70	00
50	40	18	00	50	40	22	00
50	40	23	00	50	40	25	00
50	40	32	00	50	40	38	00
50	40	57	00	50	40	65	00
50	42	45	00	50	43	69	00
50	46	70	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 139

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 219,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SSSBA Página: 85



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

10	15	16	00	47	12	18	00
47	13	17	00	47	13	18	00
48	10	16	00	48	10	18	00
50	11	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	16	15	00
50	16	18	00	50	17	15	00
50	19	21	00	50	19	29	00
50	19	30	00	50	20	23	00
50	22	10	00	50	22	13	00
50	30	45	00	50	30	68	00
50	30	70	00	50	40	18	00
50	40	25	00	50	40	42	00
50	40	45	00	50	40	57	00
50	40	59	00	52	14	15	00
52	14	18	00	52	15	15	00
52	15	20	00	53	10	27	00
78	10	18	00	78	12	15	00
78	13	18	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	13	15	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 141

Contrato celebrado por: El proponente

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 86



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 407,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	15	00	10	15	16	00
10	15	17	00	12	16	20	00
31	20	16	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	16	15	00
50	16	18	00	50	18	17	00
50	18	19	00	50	19	24	00
50	19	28	00	50	19	30	00
50	20	17	00	50	20	23	00
50	20	28	00	50	22	10	00
50	22	11	00	50	30	45	00
50	30	56	00	50	30	68	00
50	30	70	00	50	40	18	00
50	40	41	00	50	40	45	00
50	40	53	00	50	40	57	00
50	40	65	00	50	41	18	00
50	41	62	00	50	42	38	00
73	13	19	00	76	11	15	00
78	10	18	00	78	13	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 87



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	13	15	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 143

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

371,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	17	00	47	12	18	00
47	13	16	00	47	13	17	00
48	10	18	00	48	10	20	00
48	10	21	00	50	11	15	00
50	11	20	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	18	19	00	50	19	21	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	22	10	00	50	22	13	00
50	30	15	00	50	30	50	00
52	12	16	00	52	12	17	00
52	14	15	00	52	14	18	00
52	15	15	00	52	15	16	00
52	15	20	00	52	16	15	00
53	10	27	00	53	10	32	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 88



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

53	13	15	00	56	11	21	00
60	14	11	00	78	12	15	00
78	13	15	00	78	13	18	00
80	14	17	00	81	14	15	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 145

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MARINILLA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.566,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00	47	12	18	00
47	13	17	00	50	11	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	18	19	00	50	19	21	00
50	19	30	00	50	20	23	00
50	20	25	00	50	22	10	00
50	22	12	00	50	22	13	00
50	30	15	00	50	30	17	00
50	30	44	00	50	30	45	00
50	30	46	00	50	30	50	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SSSBA

Página: 89



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	30	51	00	50	30	54	00
50	30	56	00	50	30	70	00
50	40	18	00	50	40	22	00
50	40	41	00	50	40	57	00
50	40	65	00	50	42	45	00
50	43	69	00	50	46	70	00
52	15	15	00	53	10	27	00
78	10	18	00	78	12	15	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
86	10	18	00	90	10	16	00
90	10	17	00	90	10	18	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 149

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SANTA LUCIA DE FREDONIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

171,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	16	18	00	50	18	17	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	24	00	50	19	28	00
50	19	30	00	50	22	11	00
50	30	15	00	50	30	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 90



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	30	44	00	50	30	45	00
50	30	46	00	50	30	50	00
50	30	52	00	50	30	54	00
50	30	56	00	50	30	70	00
50	31	65	00	50	40	18	00
50	40	41	00	50	40	57	00
50	40	65	00	50	41	62	00
50	42	38	00	80	14	17	00
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 150

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE DABEIBA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 164,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	17	00	47	12	18	00
47	13	16	00	47	13	17	00
48	10	21	00	50	11	20	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	18	19	00
50	19	21	00	50	19	30	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 91



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	20	25	00	50	22	10	00
50	22	13	00	50	30	70	00
50	46	70	00	52	12	16	00
52	12	17	00	60	10	12	00
78	10	18	00	78	12	15	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 155

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

96,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	15	00	10	15	16	00
10	15	17	00	41	11	18	00
50	11	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	17	18	00	50	17	19	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	21	00	50	19	24	00
50	19	25	00	50	19	29	00
50	19	30	00	50	22	10	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 92



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	30	41	00	50	30	44	00
50	30	45	00	50	30	54	00
50	30	56	00	50	30	70	00
50	40	18	00	50	40	22	00
50	40	23	00	50	40	25	00
50	40	35	00	50	40	41	00
50	40	53	00	50	40	56	00
50	40	57	00	50	40	65	00
50	40	70	00	50	42	45	00
50	43	18	00	78	13	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
86	10	18	00	86	14	17	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	93	13	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 156

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 142,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	16	00	12	17	17	00
25	10	15	00	43	19	15	00
43	23	15	00	43	23	22	00
43	23	23	00	50	11	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 93



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	18	17	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	21	00	50	19	24	00
50	19	28	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	22	10	00
50	22	11	00	50	22	13	00
50	30	15	00	50	30	17	00
50	30	37	00	50	30	44	00
50	30	45	00	50	30	46	00
50	30	50	00	50	30	52	00
50	30	54	00	50	30	56	00
50	30	70	00	50	31	65	00
50	40	18	00	50	40	23	00
50	40	25	00	50	40	41	00
50	40	53	00	50	40	57	00
50	40	65	00	50	41	18	00
50	41	62	00	50	42	38	00
73	13	19	00	78	13	18	00
80	14	17	00	81	14	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
93	13	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 157

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 94



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.006,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	12	15	00	10	15	15	00
10	15	16	00	10	15	17	00
10	15	20	00	12	14	18	00
12	16	20	00	12	17	17	00
12	35	21	00	14	11	15	00
14	11	17	00	15	10	15	00
15	10	18	00	15	11	15	00
15	12	19	00	22	10	15	00
23	18	17	00	24	10	15	00
24	11	15	00	24	12	18	00
25	10	15	00	25	10	16	00
30	16	17	00	30	16	23	00
31	20	16	00	31	24	17	00
39	10	16	00	41	10	30	00
41	11	18	00	41	11	28	00
41	12	21	00	42	28	17	00
43	19	15	00	43	20	18	00
43	21	15	00	43	21	21	00
43	23	15	00	43	23	22	00
43	23	23	00	43	23	24	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 95



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

44	11	19	00	44	12	19	00
46	18	15	00	46	18	20	00
47	12	17	00	47	12	18	00
47	13	15	00	47	13	16	00
47	13	17	00	47	13	18	00
48	10	16	00	48	10	18	00
48	10	19	00	48	10	20	00
48	10	21	00	49	22	15	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	17	15	00	50	17	18	00
50	17	19	00	50	17	20	00
50	18	17	00	50	18	19	00
50	18	20	00	50	19	21	00
50	19	23	00	50	19	24	00
50	19	25	00	50	19	28	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	20	17	00	50	20	23	00
50	20	24	00	50	20	25	00
50	20	26	00	50	20	28	00
50	22	10	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	22	13	00
50	30	15	00	50	30	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 96



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	30	37	00	50	30	41	00
50	30	44	00	50	30	45	00
50	30	46	00	50	30	48	00
50	30	50	00	50	30	51	00
50	30	52	00	50	30	54	00
50	30	56	00	50	30	68	00
50	30	70	00	50	31	65	00
50	33	70	00	50	40	18	00
50	40	22	00	50	40	23	00
50	40	25	00	50	40	32	00
50	40	35	00	50	40	38	00
50	40	41	00	50	40	42	00
50	40	45	00	50	40	53	00
50	40	56	00	50	40	57	00
50	40	59	00	50	40	65	00
50	40	70	00	50	41	18	00
50	41	25	00	50	41	40	00
50	41	62	00	50	42	38	00
50	42	45	00	50	43	18	00
50	43	69	00	50	46	70	00
52	12	17	00	52	13	16	00
52	14	15	00	52	14	18	00
52	15	15	00	52	15	16	00
52	15	17	00	52	15	19	00
52	15	20	00	52	16	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 97



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

53	10	27	00	53	10	32	00
53	11	16	00	53	13	15	00
53	13	16	00	55	10	15	00
56	10	15	00	56	10	17	00
56	10	18	00	56	11	16	00
56	11	21	00	56	12	10	00
56	12	13	00	56	12	14	00
56	12	15	00	56	12	17	00
60	10	12	00	60	10	23	00
60	10	56	00	60	11	11	00
60	12	45	00	60	13	14	00
60	13	15	00	60	14	10	00
60	14	11	00	60	14	13	00
60	14	14	00	73	13	18	00
73	13	19	00	77	10	18	00
77	10	19	00	77	11	15	00
77	11	16	00	78	10	18	00
78	11	18	00	78	12	15	00
78	13	16	00	78	13	18	00
80	16	15	00	81	11	18	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	14	17	00	84	10	15	00
84	11	16	00	84	13	16	00
85	10	16	00	85	12	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 98



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

85	15	17	00	86	10	17	00
86	10	18	00	86	14	17	00
90	10	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	90	10	18	00
90	13	15	00	90	13	16	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
94	10	17	00	94	13	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 158

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.707,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	52	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	84	11	15	00
85	12	16	00	85	15	16	00
85	15	17	00	86	13	20	00
86	14	15	00	90	10	17	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	18	00
94	10	16	00	94	10	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SSISSBA Página: 99



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

94 13 20 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 159

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA DE CAICEDO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 301,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	12	15	00	10	15	15	00
10	15	16	00	10	15	17	00
10	15	20	00	12	14	18	00
12	16	20	00	12	17	17	00
12	35	21	00	14	11	15	00
14	11	17	00	15	10	15	00
15	10	18	00	15	11	15	00
15	12	19	00	22	10	15	00
23	18	17	00	24	10	15	00
24	11	15	00	24	12	18	00
25	10	15	00	25	10	16	00
30	16	17	00	30	16	23	00
31	20	16	00	31	24	17	00
39	10	16	00	41	10	30	00
41	11	18	00	41	11	28	00
43	21	15	00	43	21	21	00
43	23	15	00	43	23	22	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 100



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

43	23	23	00	43	23	24	00
44	11	19	00	44	12	19	00
46	18	15	00	46	18	20	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	19	25	00	50	19	28	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	20	17	00	50	20	23	00
50	20	24	00	50	20	25	00
50	20	26	00	50	20	28	00
50	22	10	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	22	13	00
50	30	15	00	50	30	17	00
50	41	25	00	50	41	40	00
50	41	62	00	50	42	38	00
50	42	45	00	50	43	18	00
50	45	69	00	50	46	70	00
52	12	17	00	52	13	16	00
52	14	15	00	52	14	18	00
52	15	15	00	52	15	16	00
52	15	17	00	56	12	10	00
56	12	13	00	56	12	14	00
56	12	15	00	56	12	17	00
60	10	12	00	60	10	23	00
60	10	56	00	60	11	11	00
60	12	45	00	60	13	14	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA .. Página: 101



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE . Copia: 1 de 1

60	13	15	00	60	14	10	00
60	14	11	00	60	14	13	00
60	14	14	00	73	13	18	00
73	13	19	00	77	10	18	00
77	10	19	00	77	11	15	00
77	11	16	00	78	10	18	00
78	11	18	00	78	12	15	00
78	13	15	00	78	13	16	00
78	13	18	00	80	16	15	00
81	11	18	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
84	10	15	00	84	11	16	00
84	13	16	00	85	10	16	00
85	12	17	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	10	17	00	86	10	18	00
86	14	17	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	13	15	00
90	13	16	00	91	11	19	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	94	10	17	00
94	13	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 160

Contrato celebrado por: El proponente

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SSSBA

Página: 102



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 896,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	12	15	00	10	15	15	00
10	15	16	00	10	15	17	00
10	15	20	00	12	14	18	00
12	16	20	00	12	17	17	00
12	35	21	00	14	11	15	00
14	11	17	00	15	10	15	00
15	10	18	00	15	11	15	00
15	12	19	00	25	10	16	00
30	16	17	00	30	16	23	00
31	20	16	00	31	24	17	00
39	10	16	00	41	10	30	00
41	11	18	00	41	11	28	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	40	32	00	50	41	25	00
50	41	40	00	50	41	62	00
50	42	38	00	50	42	45	00
50	43	18	00	50	43	69	00
50	46	70	00	52	12	17	00
52	13	16	00	52	14	15	00
52	14	18	00	52	15	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 103



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

52	15	16	00	52	15	17	00
52	15	19	00	52	15	20	00
52	16	15	00	53	10	27	00
53	13	15	00	53	13	16	00
53	13	18	00	55	10	15	00
56	10	15	00	56	10	17	00
56	10	18	00	56	11	16	00
56	11	21	00	56	12	10	00
56	12	13	00	56	12	14	00
56	12	15	00	56	12	17	00
60	10	12	00	60	10	23	00
60	10	56	00	60	11	11	00
60	12	45	00	60	13	14	00
60	13	15	00	60	14	10	00
60	14	11	00	60	14	13	00
60	14	14	00	73	13	18	00
73	13	19	00	77	10	18	00
77	10	19	00	77	11	15	00
77	11	16	00	78	10	18	00
78	11	18	00	78	12	15	00
78	13	15	00	78	13	16	00
78	13	18	00	80	16	15	00
81	11	18	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
84	10	15	00	84	11	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 104



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

84	13	16	00	85	10	16	00
85	12	17	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	10	17	00	86	10	18	00
86	14	17	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	13	15	00
90	13	16	00	91	11	19	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	94	10	17	00
94	13	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 161

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.471,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76	12	15	00	76	12	16	00
76	12	19	00	76	12	20	00
76	12	23	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	19	00	77	11	15	00
77	11	16	00	78	10	18	00
78	12	15	00	78	13	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 105



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

78 13 18 00 80 10 16 00

80 11 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 162

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 632,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	14	16	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	10	18	00	86	12	15	00
90	10	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	90	10	18	00
90	13	15	00	91	11	19	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	17	00	94	13	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 163

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 183,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00	15	11	15	00
15	12	19	00	22	10	15	00
23	18	17	00	24	10	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 106



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

24	11	15	00	24	12	18	00
25	10	15	00	41	12	21	00
42	28	17	00	43	19	15	00
43	20	18	00	43	21	15	00
43	21	21	00	43	23	15	00
43	23	22	00	43	23	23	00
43	23	24	00	44	11	19	00
44	12	19	00	46	18	15	00
46	18	20	00	47	13	16	00
47	13	17	00	47	13	18	00
48	10	16	00	48	10	18	00
48	10	19	00	48	10	20	00
48	10	21	00	49	22	15	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	13	16	00	50	19	25	00
50	19	28	00	50	19	29	00
50	19	30	00	50	20	17	00
50	20	23	00	50	20	24	00
50	20	25	00	50	20	26	00
50	20	28	00	50	22	10	00
50	22	11	00	50	22	12	00
50	22	13	00	50	30	15	00
50	30	17	00	50	40	22	00
50	40	23	00	50	40	25	00
50	40	32	00	50	40	35	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 107



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

50	40	38	00	50	40	41	00
50	40	42	00	50	40	45	00
50	40	53	00	50	40	56	00
50	40	57	00	50	40	59	00
50	40	65	00	50	40	70	00
50	41	18	00	52	15	17	00
52	15	19	00	52	15	20	00
52	16	15	00	53	10	27	00
53	11	16	00	53	13	15	00
53	13	16	00	55	10	15	00
56	10	15	00	56	10	17	00
56	10	18	00	56	11	16	00
56	11	21	00	73	13	18	00
73	13	19	00	77	10	18	00
77	10	19	00	77	11	15	00
77	11	16	00	78	10	18	00
78	11	18	00	78	12	15	00
78	13	15	00	78	13	16	00
78	13	18	00	80	16	15	00
81	11	18	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
84	10	15	00	84	11	16	00
84	13	16	00	85	10	16	00
85	12	17	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 108



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

86	10	17	00	86	10	18	00
86	14	17	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 164

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 490,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	52	00	78	10	18	00
78	11	18	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	81	14	16	00
81	14	17	00	84	11	15	00
85	10	16	00	85	12	16	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	86	13	20	00
86	14	15	00	90	10	17	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	18	00	94	10	16	00
94	10	17	00	94	13	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 165

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 109



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

68,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	12	15	00	10	15	15	00
10	15	16	00	10	15	17	00
10	15	20	00	12	14	18	00
12	16	20	00	12	17	17	00
12	35	21	00	14	11	15	00
14	11	17	00	15	10	15	00
15	10	18	00	15	11	15	00
15	12	19	00	22	10	15	00
23	18	17	00	24	10	15	00
24	11	15	00	24	12	18	00
25	10	15	00	25	10	16	00
30	16	17	00	30	16	23	00
31	16	25	00	31	20	16	00
31	24	17	00	39	10	16	00
41	10	30	00	41	11	18	00
41	11	28	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	17	15	00	50	17	18	00
50	17	19	00	50	17	20	00
50	18	17	00	50	18	19	00

Código de verificación: bdfapcjjpjuadfe Copia: 1 de 1

50	18	20	00	50	19	21	00
50	19	23	00	50	19	24	00
50	19	25	00	50	19	28	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	20	17	00	50	20	23	00
50	20	24	00	50	20	25	00
50	20	26	00	50	20	28	00
50	22	10	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	22	13	00
50	30	15	00	50	30	17	00
78	10	18	00	81	14	16	00
81	14	17	00	84	10	15	00
84	11	16	00	84	13	16	00
85	10	16	00	85	12	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	86	10	17	00
86	10	18	00	86	14	17	00
90	10	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	18	00
94	10	16	00	94	10	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 166

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

131,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 111



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	00	78	11	18	00
80	10	16	00	80	14	17	00
81	14	16	00	81	14	17	00
85	15	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	91	11	19	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 167

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLV: 430,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

EGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	00	78	11	18	00
78	12	15	00	78	13	15	00
78	13	16	00	78	13	18	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00
80	14	17	00	80	16	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
84	10	15	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 112



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

86	14	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	16	00
93	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 168

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 260,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	13	17	00	78	13	16	00
78	13	18	00	80	10	16	00
80	14	17	00	80	16	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	18	00
94	10	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 169

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 127,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA - Página: 113



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	13	17	00	60	14	11	00
76	11	15	00	78	10	18	00
78	13	16	00	78	13	18	00
80	14	17	00	80	16	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
85	15	16	00	85	15	17	00
90	10	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	91	11	19	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	18	00
94	10	16	00	94	10	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 170

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA DE COPACABANA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 93,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	00	78	13	15	00
78	13	18	00	80	10	16	00
80	14	17	00	81	14	16	00
81	14	17	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 114



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

90	10	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	91	11	19	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 171

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 119,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	00	78	12	15	00
78	13	16	00	78	13	18	00
80	10	16	00	80	14	17	00
81	14	16	00	81	14	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 172

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SANTA LUCIA DE FREDONIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 96,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 115



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	00	78	12	15	00
78	13	16	00	78	13	18	00
80	10	16	00	80	14	17	00
81	14	16	00	81	14	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 173

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA DE CAICEDO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 179,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	00	78	12	15	00
78	13	16	00	78	13	18	00
80	10	16	00	80	14	17	00
81	14	16	00	81	14	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 116



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 174

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 86,76

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	00	78	12	15	00
78	13	16	00	78	13	18	00
80	10	16	00	80	14	17	00
81	14	16	00	81	14	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 175

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 53,67

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 117



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

78	10	18	00	78	12	15	00
78	13	16	00	78	13	18	00
80	10	16	00	80	14	17	00
81	14	16	00	81	14	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 176

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SANTA LUCIA DE FREDONIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 96,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	14	16	00	81	14	17	00
84	10	15	00	84	11	16	00
84	13	16	00	85	10	16	00
85	12	17	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	10	17	00	86	10	18	00
86	14	17	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	13	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 118



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

90	13	16	00	91	11	19	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	94	10	17	00
94	13	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 177

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 107,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	30	37	00	50	30	41	00
50	30	44	00	50	30	45	00
50	30	46	00	50	30	48	00
50	30	50	00	50	30	51	00
50	30	52	00	50	30	54	00
50	30	56	00	50	30	68	00
50	30	70	00	50	31	65	00
50	33	70	00	50	40	18	00
50	40	22	00	50	40	23	00
50	40	25	00	50	40	32	00
50	40	35	00	50	40	38	00
50	40	41	00	50	40	42	00
50	40	45	00	50	40	53	00
50	40	56	00	50	40	57	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 119



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

50	40	59	00	50	40	65	00
50	40	70	00	50	41	13	00
78	10	18	00	81	14	16	00
81	14	17	00	84	10	15	00
84	11	16	00	84	13	16	00
85	10	16	00	85	12	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	86	10	17	00
86	10	18	00	86	14	17	00
90	10	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	90	10	18	00
90	13	15	00	90	13	16	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
94	10	17	00	94	13	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 178

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 35,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	00	78	12	15	00
78	13	16	00	78	13	18	00
80	10	16	00	80	14	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 120



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

81	14	16	00	81	14	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 179

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.519,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	12	15	00	10	15	15	00
10	15	16	00	10	15	17	00
10	15	20	00	12	14	18	00
12	16	20	00	12	17	17	00
12	35	21	00	14	11	15	00
14	11	17	00	15	10	15	00
15	10	18	00	15	11	15	00
15	12	19	00	22	10	15	00
23	18	17	00	24	10	15	00
24	11	15	00	24	12	18	00
25	10	15	00	25	10	16	00
30	16	17	00	30	16	23	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 121



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

31	16	25	00	31	20	16	00
31	24	17	00	39	10	16	00
41	10	30	00	41	11	18	00
41	11	28	00	47	12	17	00
47	12	18	00	47	13	15	00
47	13	16	00	47	13	17	00
47	13	18	00	48	10	16	00
48	10	18	00	48	10	19	00
48	10	20	00	48	10	21	00
49	22	15	00	50	11	15	00
50	11	20	00	50	13	16	00
50	19	25	00	50	19	28	00
50	19	29	00	50	19	30	00
50	20	17	00	50	20	23	00
50	20	24	00	50	20	25	00
50	20	26	00	50	20	28	00
50	22	10	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	22	13	00
50	30	15	00	50	30	17	00
50	40	25	00	50	41	40	00
50	41	62	00	50	42	38	00
50	42	45	00	50	43	18	00
50	43	69	00	50	46	70	00
52	12	17	00	52	13	16	00
52	14	15	00	52	14	18	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 122



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

52	15	15	00	52	15	16	00
52	15	17	00	52	15	19	00
52	15	20	00	52	16	15	00
53	10	27	00	53	10	32	00
53	11	16	00	53	13	15	00
53	13	16	00	55	10	15	00
56	10	15	00	56	10	17	00
56	10	18	00	56	11	16	00
56	11	21	00	56	12	10	00
56	12	13	00	56	12	14	00
56	12	15	00	56	12	17	00
60	10	12	00	60	10	23	00
60	10	56	00	60	11	11	00
60	12	45	00	60	13	14	00
60	13	15	00	60	14	10	00
60	14	11	00	60	14	13	00
60	14	14	00	81	14	16	00
81	14	17	00	84	10	15	00
84	11	16	00	84	13	16	00
85	10	16	00	85	12	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	86	10	17	00
86	10	18	00	86	14	17	00
90	10	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	90	10	18	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 123



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

90	13	15	00	90	13	16	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
94	10	17	00	94	13	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 180

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

6.139,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	23	18	17	00
24	10	15	00	24	11	15	00
24	12	18	00	25	10	15	00
25	10	16	00	30	16	17	00
30	16	23	00	31	16	25	00
31	20	16	00	31	24	17	00
39	10	16	00	41	10	30	00
41	11	18	00	41	11	28	00
41	12	21	00	42	28	17	00
43	19	15	00	43	20	18	00
43	21	15	00	43	21	21	00
43	23	15	00	43	23	22	00
43	23	23	00	43	23	24	00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 124



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

44	11	19	00	44	12	19	00
46	18	15	00	46	18	20	00
50	40	22	00	50	40	23	00
50	40	25	00	50	40	32	00
50	40	35	00	50	40	38	00
50	40	41	00	50	40	42	00
50	40	45	00	50	40	53	00
50	40	56	00	50	40	57	00
50	40	59	00	50	40	65	00
50	40	70	00	50	41	18	00
73	13	18	00	73	13	19	00
77	10	18	00	77	10	19	00
77	11	15	00	77	11	16	00
78	10	18	00	78	11	18	00
78	12	15	00	78	13	15	00
78	13	16	00	78	13	18	00
80	16	15	00	81	11	18	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	14	17	00	84	10	15	00
84	11	16	00	84	13	16	00
85	10	16	00	85	12	17	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	86	10	17	00
86	10	18	00	86	14	17	00
90	10	15	00	90	10	16	00

Código de verificación: bdfapcjjpjtiadfe Copia: 1 de 1

90	10	17	00	90	10	18	00
90	13	15	00	90	13	16	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
94	10	17	00	94	13	20	00

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA

CERTIFICA:

Que el día 15 de Mayo de 2018 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 3133 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 15 de Mayo de 2018.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

Que el día 22 de febrero de 2019 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 258 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 22 de febrero de 2019.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 126



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

decreto 19 de 2012).

**CERTIFICA:
RENOVACIÓN**

Que el día 29 de Abril de 2019 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 2801 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 29 de Abril de 2019.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COPACABANA
MUNICIPIO: COPACABANA
NÚMERO DEL CONTRATO: 291-2018
FECHA DE INICIO: 2018/03/01
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 199.840.060
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
93131600 PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
FECHA INSCRIPCIÓN: 2018/08/01
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4014

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COPACABANA
MUNICIPIO: COPACABANA
NÚMERO DEL CONTRATO: 352-2018
FECHA DE INICIO: 2018/08/10
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 481.412.930
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
93131600 PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
FECHA INSCRIPCIÓN: 2018/09/17
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4590

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
MUNICIPIO: MEDELLÍN

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 26/08/2019

Hora: 11:44

Número de radicado:

0018808275 - SISSBA

Página: 127



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE

Copia: 1 de 1

NÚMERO DEL CONTRATO: 5-300-2019
FECHA DE INICIO: 2019/01/22
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 228.850.206
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
85151600 ASUNTOS NUTRICIONALES
FECHA INSCRIPCION: 2019/03/20
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 643

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 5-301-2019
FECHA DE INICIO: 2019/01/22
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 1.077.270.482
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
85151600 ASUNTOS NUTRICIONALES
FECHA INSCRIPCION: 2019/03/20
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 644

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COPACABANA
MUNICIPIO: COPACABANA
NÚMERO DEL CONTRATO: 010-2019
FECHA DE INICIO: 2019/01/24
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 807.010.282
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
93131600 PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
FECHA INSCRIPCION: 2019/05/23
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3810

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2018, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 26/08/2019 Hora: 11:44

Número de radicado: 0018808275 - SISSBA Página: 128



Código de verificación: bdfaPcjppjUiadiE Copia: 1 de 1

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

EXPERIENCIA VIGENTE

Bogotá, 2 de septiembre de 2019

**SEDE DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75 Bogotá D.C.**

PROPONENTE: CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA
REFERENCIA: Invitación pública N° IP 001-2019

OBJETO: CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

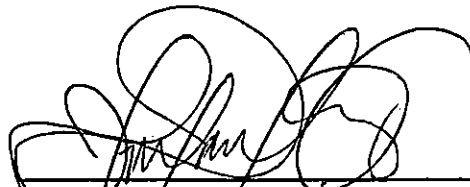
ASUNTO: *CONTRATOS VIGENTES CON ICBF*

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS
1	900.325.081-7	Corporación Colombia Avanza	0300	Antioquia	Contrato de aporte	21/01/2019	30/09/2019	\$228.850.206	123

- ▲ (57 - 4) 452 3864
- ▲ gerencia@colombiaavanza.com
- ▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©
corporacion colombia avanza ☎
www.colombiaavanza.com ▲

2	900.325.081-7	Corporación Colombia Avanza	0301	Antioquia	Contrato de aporte	21/01/2019	30/09/2019	\$1.077.270.482	579



HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA
Cédula 98.707/638
Representante Legal
Corporación Colombia Avanza
NIT/900.325.081-7
Calle 49 No. 53ª-53 Bello Antioquia
corporacioncolombiaavanza@gmail.com
Teléfono: 452386

- ▲ (57 - 4) 452 3864
- ▲ gerencia@colombiaavanza.com
- ▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©
 corporacion colombia avanza f
 www.colombiaavanza.com ▲



CONTRATO DE APOORTE No. 0300 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Entre los suscritos, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.899.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.707.638, en su calidad de representante legal de **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** identificada con NIT. 900325081-7, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3759 del 3 de noviembre de 2015, emanada del ICBF, **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la **EAS**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1084 de 2015, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral; y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, que en el artículo 2.4.3.2.9 señalan: (...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...). En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

3. Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *“La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...”*
6. Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio de **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- de la Modalidad Familiar**, concebida para favorecer el desarrollo de niñas y niños en primera infancia desde la concepción hasta los 5 años o hasta el grado transición (donde existe el servicio de Preescolar Integral en el país) y que permanecen durante el día al cuidado de su familia o cuidador y no acceden a otras modalidades de atención a la primera infancia. Esta modalidad funciona en espacios comunitarios no convencionales como casas familiares y lugares disponibles, concertados y gestionados por la EAS y la comunidad.
7. Que el presente contrato se suscribirá con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1. del Manual de Contratación vigente, toda vez que la EAS se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI- dado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas contempladas en la Invitación Pública IP-004-2015, modificada por la Resolución N° 14894 de diciembre 31 de 2018 que amplió el plazo de vigencia del BNOPI hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2019, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP 004 - 2015.
8. Que de acuerdo con los artículos 7, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los recursos étnicos y culturales a una formación que desarrolle y respete su identidad cultural; en el marco de la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014 entre otros que les permite fortalecer su lengua cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.
9. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión N° 2 del 11 de enero de 2019 emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato, en los términos del numeral 1.8 del Manual de Contratación vigente.
10. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:



0300

CLAUSULAS

PRIMERO. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1. Apoyar, en el marco de la supervisión, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los Planes Operativos de Atención Integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo y en las cláusulas décima primera y décima de segunda del presente contrato. 3. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 2. Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 3. Comunicar a las EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, e menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizado para el servicio. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato. 5. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. 6. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP. 7. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. 8. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante de la operación. 9. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 10. Realizar entrega de herramientas digitales (fichas de caracterización, matriz Plan Operativo de Atención Integral - POAI y Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Revisada - EVCD -R) y Documento POAI a la EAS. 11. Programar en el Sistema de Información Misional - SIM - y entregar mensualmente las cantidades de AAVN definidas en el marco del presente contrato. 12. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son

Página 3 de 26

\$6.490 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$7.864 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada y \$1.177 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Mantener actualizada, en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato y en el Manual Operativo de la Modalidad Familiar. 3. Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio. 4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Atención -UA- donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 5. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 6. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. 7. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 8. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS o su delegado. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas, expedidas por el ICBF y dispuestas en la página web del ICBF y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio. 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, y efectuar el seguimiento, en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las Unidades de Atención-UA donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. 12. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 13. Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. 14. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. 15. Construir e implementar oportunidades de mejora en el POAI, dentro del primer mes de atención, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del instrumento de verificación de las condiciones de calidad y de acuerdo con los resultados de las visitas a Unidades de Atención-UA según el esquema de apoyo a la supervisión. Parágrafo. En el mes siguiente, posterior a la aplicación del instrumento, la EAS cumplirá las oportunidades de mejora conforme a las situaciones encontradas y presentará los respectivos soportes al supervisor del contrato, quien hará el seguimiento y posterior cierre del plan de mejoramiento. (cuando aplique). 16. Suscribir de forma conjunta con el supervisor

Página 4 de 26



0300

delegado dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato un plan de compromisos especiales de gestión, cuyos contenidos mínimos serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, los cuales deberán ajustarse de acuerdo a la categoría de desempeño evidenciada en el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS- respecto de los criterios objetivos y según los registros del Sistema de Información Cuéntame; así como del resultado de las visitas a las Unidades de Atención-UA sobre el esquema de apoyo a la supervisión. Este plan se presentará y aprobará en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y de ello dependerá la aprobación del presupuesto inicial. El Plan deberá contener como mínimo un cronograma de ejecución que integre las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato tendientes a la mejora de las condiciones para la prestación del servicio en términos de calidad, pertinencia, oportunidad, flexibilidad, enfoque diferencial y continuidad (cuando aplique). 17. Diligenciar e implementar el plan de compromisos especiales de gestión según los registros de la EAS en el Sistema de Información Cuéntame. Parágrafo: Los contenidos mínimos del plan de compromisos especiales serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF (cuando aplique). 18. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: 1.1 Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, Manuales Operativos de los servicios, guías, instructivos y demás documentación emanada por el ICBF que hace parte integral del presente contrato. 1.2 Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, contenidas en el Manual Operativo, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. 1.3 Alistar los espacios físicos en los que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual Operativo, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UA un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UA - UDS. 1.4 Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo de la modalidad familiar, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. 1.5 Elaborar el plan de acción para la construcción del POAI y diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral -POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad familiar. 1.6 Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. 1.7 Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio, en los casos en que aplique. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. 1.8 Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. 1.9 Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Enités de control.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a niñas, niños y mujeres gestantes, en 123 número de cupos, en el servicio DIMF a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al CENTRO ZONAL ORIENTE MEDIO de la Regional Antioquia del ICBF, garantizando 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional

por fracción de año contratado. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SAN CARLOS 1	61	SAN CARLOS
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SAN CARLOS 2	62	
Total		123	

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. 2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UA - UDS. 2.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. 2.1.6. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento del servicio DIMF y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. 2.1.7. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 2.1.8. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia*, que hace parte integral del presente contrato y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y documento de identidad para las mujeres gestantes; en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. 2.2.2. Realizar durante los primeros dos meses a partir del inicio de atención a los usuarios en las UDS, una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. 2.2.3. Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. 2.2.4. Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. 2.2.5. Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, niños, mujeres gestantes, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UA - UDS, según lo establecido en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato y remitirlo al ICBF. 2.2.6. Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible o no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, según lo establecido en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. 2.2.7. Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia*. 2.2.8. Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la *G13. Guía Orientadora para*

Página 6 de 26



#

0300

el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. 2.2.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. 2.3.2. Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes, lo cual debe quedar plasmado en el POAI y en el Plan de Formación y acompañamiento a familias o cuidadores, mujeres gestantes y madres lactantes al cual se hará seguimiento de forma mensual mediante el informe técnico y administrativo. 2.3.3. Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional, lo cual deberá constar en el respectivo carné de valoración integral de cada usuario. 2.3.4. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. 2.3.5. Implementar durante el primer mes de atención, un protocolo para la identificación y manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA)-así como reportar, según las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia los casos que se presenten. 2.3.6. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. 2.3.7. Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. 2.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición por déficit la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente, definida en el Manual operativo. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 2.3.9. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. 2.3.10 Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con el contexto territorial y poblacional, conforme a la evidencias exigidas en el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad que hace parte integral del presente contrato. 2.3.11. Cuenta con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. 2.3.12 Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la Modalidad Familiar. 2.3.13. Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo,

Página 7 de 26

almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. 2.3.14. Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. 2.3.15. Notificar dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. 2.3.16. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. 2.3.17. Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones, para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas, de conformidad con el Manual Operativo y demás documentos emanados por ICBF. 2.2.18. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. 2.4.2 Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. 2.4.3. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. 2.4.4 Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. 2.4.5 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 2.4.6 Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 2.4.7 Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de Influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 2.4.8 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 2.4.9 Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato. 2.4.10 Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. 2.4.11 Transportar los AAVN a las Unidades.

Página 8 de 26



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

0300

Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 2.4.12 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.13 Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. 2.4.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 2.4.15 Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 2.4.16 Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.4.17 Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.4.18 Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.4.19 Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.4.20 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.4.21 Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. 2.4.22 Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. 2.4.23 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. 2.4.24 Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 2.4.25 Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.5.1 Elaborar, en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la legalización del contrato, un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo. 2.5.2 Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas, niños y mujeres gestantes, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, el cual constará en el Proyecto Pedagógico. 2.5.3. Implementar acciones de cuidado con las niñas, niños y

Página 9 de 26



mujeres gestantes que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. 2.5.4. Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. 2.5.5. Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. 2.5.6. Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. 2.5.7. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1. Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas, niños y mujeres gestantes con un enfoque diferencial, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades de atención y demás documentos emanados por el ICBF. 2.6.2. Cumplir con el número de personas requerido para asegurar la atención según el número total de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano en el Manual Operativo de la Modalidad Familiar para el servicio DIMR. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el Manual Operativo. 2.6.3. Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano, de conformidad con lo estipulado en el Manual Operativo. 2.6.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la presente obligación la EAS cumple con las instrucciones y guías que imparte la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. 2.6.5. Garantizar la cualificación a todo el talento humano que preste sus servicios en el marco del presente contrato de conformidad con las instrucciones y guías que imparte el ICBF. 2.6.6. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transitan a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.6.7. Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. 2.6.8. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). 2.6.9. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1. Gestionar y disponer espacios físicos ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. 2.7.2. Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo con la normatividad vigente. 2.7.3. Prestar el servicio en espacios físicos autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de la UDS a nueva infraestructura, esta nueva infraestructura esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. 2.7.4. Disponer de agua potable, energía eléctrica,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

0300

manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS de acuerdo a las indicaciones establecidas en el Manual Técnico y aprobado por el Comité Técnico Operativo. 2.7.5 Cumplir con las condiciones de los espacios físicos donde se desarrollan los encuentros educativos grupales establecidos en el manual operativo. 2.7.6. Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de los usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres, para cada uno de los espacios físicos donde se desarrolla el encuentro educativo grupal, de conformidad con el *Instrumentos Único de Verificación de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. 2.7.7. Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas, niños y mujeres gestantes, de lo cual quedará constancia en el registro de novedades. 2.7.8. Garantizar que las niñas, niños y mujeres gestantes cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. 2.7.9. Disponer de muebles, elementos y material didáctico que responda a la planeación pedagógica y características de la población atendida para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad, de acuerdo con la Guía de Dotación que hace parte integral del presente contrato, de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. Dotación. 2.7.10. Suscribir y entregar a la supervisión del contrato acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios en el instrumento que define para ello el ICBF, al inicio y durante la ejecución del contrato. 2.7.11. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. 2.7.12. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme al uso legítimo autorizado. 2.7.13. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 2.7.14. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.7.15. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.7.16. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 2.7.17. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 2.7.18. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora, la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.7.19. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. 2.7.20. Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 2.7.21. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. 2.7.22. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, que hace parte integral del presente contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición

Página 11 de 28

o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor del contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. 2.7.23. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo en los casos que aplique, la cantidad y el estado en que se reciben. 2.7.24. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la Modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1. Vincular el talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil. 2.8.2. Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del manual operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, niños y mujeres gestantes, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera, lo cual deberá ser entregada al ICBF de manera periódica en el ejercicio de la supervisión y, en su totalidad al finalizar el contrato. 2.8.3 Registrar y actualizar la información de las niñas, niños y mujeres gestantes, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos y tiempos que defina el ICBF. 2.8.4. Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado que reposará en cada UDS. 2.8.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación contratada, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. 2.8.6. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este. 2.8.7. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 2.8.8. Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. 2.8.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro y presentación de Información.** 2.8.10. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. 2.8.11. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. 2.8.12. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de

Página 12 de 28



0300

servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. 2.8.13. Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 2.8.14. Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. 2.8.15. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de acuerdo a las políticas de primera infancia de los beneficiarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. 2.8.16. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. 2.8.17. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.8.18. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. 2.8.19. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario 5 días posterior al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información y generar el proceso de descuento. 2.8.20. Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. 2.8.21. Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información. 2.8.22. Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. 2.8.23. Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. 2.8.24. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el período reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Manual Sistema de Información - Cuéntame, en los Anexos Técnico de Calidad del Registro de UDS y el Anexos Técnico de Calidad del Registro de beneficiarios. 2.8.25. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los

Página 13 de 26



minimos de calidad requeridos por el ICBF. 2.8.26. Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **Administración de Recursos 2.8.27.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo, lo cual se verificará a través de los informes técnicos administrativos radicados mes a mes. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.34.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.35.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.36.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea



#

0300

posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. 2.8.37. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.8.38. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. 2.8.39. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. 2.8.40. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 2.8.41. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago. 2.8.42. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 2.8.43. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. 2.8.44. Reintegrar a la cuenta bancaria que define el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 2.8.45. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. 2.8.46. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. 2.8.47. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRAFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otros modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Sistema Integrado de Gestión. La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones: **Eje de calidad.** 2.9.1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (format: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2.9.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2.9.3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el

Página 15 de 26



mismo operador para tal fin. 2.9.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 2.9.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 2.9.6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. Eje de Seguridad de la Información. 2.9.7. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2.9.8. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2.9.9. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 2.9.10. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 2.9.11. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la Información. 2.9.12. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2.9.14. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. 2.9.15. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 2.9.16. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 2.9.17. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.9.18. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 2.9.19. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2.9.20. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Eje ambiental. 2.9.21. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2.9.22. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 2.9.23. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generan durante la ejecución del contrato. 2.9.24. Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 2.9.25. Utilizar logos reutilizables y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. 2.9.26. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.9.27. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.



#

0300

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*, que hace parte integral del presente contrato, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf). **PARAGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2019 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor total estimado del futuro contrato será por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$228.850.206), compuestos por:

i) **VALOR APORTES DEL ICBF AL CONTRATO:** El valor total de aportes del ICBF al contrato será la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$224.362.947).

ii) **CONTRAPARTIDA DE LA EAS:** La EAS aportará como contrapartida la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$4.487.259), equivalente al dos por ciento (2%) del aporte del ICBF.

MUNICIPIO	SERVICIO	NOMBRE UDS	CUPOS POR UNIDAD	TOTAL APORTE ICBF
SAN CARLOS	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SAN CARLOS 1	61	\$111.269.429
SAN CARLOS	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SAN CARLOS 2	62	\$113.093.518
TOTAL APORTE ICBF				\$224.362.947
APORTES CONTRAPARTIDA DE LA EAS				\$4.487.259
TOTAL				\$228.850.206

PARAGRAFO PRIMERO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el contrato.

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado por la información presupuestal que se detalla a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Recurso	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
44819	12 de enero de 2019	161 SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	10	NACIÓN	DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE.	\$224.362.947

DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como se describe a continuación:

Desembolso	Periodo	Valor
1	Bimestral	\$29.363.667
2	Bimestral	\$55.714.080
3	Bimestral	\$55.714.080
4	Bimestral	\$55.714.080
5	Mensual	\$27.857.040

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato b) Reporte generado por el sistema de información, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, EAS, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. c) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. d) Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. **2. Para el segundo desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Cronograma de actividades contenido en el plan de trabajo el cual contiene la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. c) Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. d) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. e) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. f) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. g) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. h) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. i) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los

Página 18 de 28



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

#

0300

procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. j) Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. k) Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. l) Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. 3. Para el tercero, cuarto y quinto desembolso. a) Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el periodo anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUENTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. h) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i) Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. j) Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. k) Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. l) En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el tercer y cuarto desembolso, se deberán presentar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. m) En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el quinto desembolso, acreditación de la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados; para el segundo, tercer y cuarto desembolso, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2, por el total de cupos contratados; para el quinto desembolso, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la

Página 19 de 26



presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios en el sistema de información de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 3.8 del apartado sobre registro de la información; así mismo podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan.

PARÁGRAFO QUINTO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de septiembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya el mes de septiembre y octubre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución. v) Certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato. viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DECIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor; en aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del Centro Zonal del ICBF. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quien éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de UDS y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar.

DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Serán funciones del Comité Técnico Operativo: 1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio. 2. Determinar las fechas

Página 20 de 26



12

0300

exactas de suspensión y reinicio de la atención directa, en los casos en que, por circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, se requiera. 3. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 4. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acorde con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 5. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición, uso de la dotación y demás actividades relacionadas con este componente. 6. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 7. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas atendidos. 9. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. 10. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 11. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 12. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. 13. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los municipios y/o UDS que remplazarán las inicialmente definidas. 15. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas. 16. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 17. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat). 18. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat). 19. Realizar la revisión de los casos de usuarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 20. Cumplir las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de los servicios y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de la **COORDINACIÓN DEL CENTRO ZONAL ORIENTE MEDIO** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente contrato, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL**

Página 21 de 28

CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS. La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS. 6. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: 1) Multas: a) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar

Página 22 de 26



#

0300

su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. b) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. c) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. d) La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. e) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. b) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. c) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. d) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. e) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. f) El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. g) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. III) **CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF. La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará

Página 23 de 26

con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores, los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), plaza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS. 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto, los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima cuarta.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas



0300

comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

VIGÉSIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR. Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS. Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia 2. Manual Operativo de la Modalidad Familiar, sus guías y anexos. 3. Anexo Orientaciones para Implementar Enfoque Diferencial Étnico en Reconocimiento y Respeto a la Diversidad. 4. orientaciones técnicas y procedimentales para el desarrollo de concertaciones con autoridades y comunidades de grupos étnicos en las diferentes modalidades de primera infancia. 5. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF. 6. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 7. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. 8. Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. 9. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 10. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 11. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. **PARAGRAFO.** Todos los documentos anexos



0300

a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos
<https://www.lcbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos>.

TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en SAN CARLOS, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en MEDELLÍN.

TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

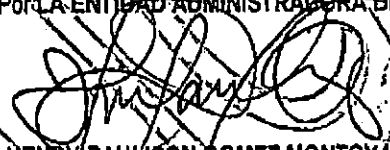
Para constancia se suscribe en la Ciudad de Medellín a los,

21 ENE 2019

Por EL ICBF

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional


HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Piliado - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Claudia Marcela Jimenez Belandier - Abogada (a) Contratista Grupo Jurídico.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. 0301 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACION COLOMBIA AVANZA

Entre los suscritos, SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrada mediante Resolución No. 10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF; por una parte; y por la otra HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.707.638, en su calidad de representante legal de CORPORACION COLOMBIA AVANZA identificada con NIT. 900325081-7, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3759 del 3 de noviembre de 2015, emanada del ICBF, ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO quien en adelante se denominará la EAS, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1084 de 2015, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral; y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006.
- Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, que en el artículo 2.4.3.2.9 señalan: (...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...). En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
- Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano.

Página 1 de 26

Regional Antioquia
Calle 45 No. 79-141

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 409 34 40
www.icbf.gov.co



- los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.
 5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...*
 6. Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio de **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- de la Modalidad Familiar**, concebida para favorecer el desarrollo de niñas y niños en primera infancia desde la concepción hasta los 5 años o hasta el grado transición (donde existe el servicio de Preescolar integral en el país) y que permanecen durante el día al cuidado de su familia o cuidador, y no acceden a otras modalidades de atención a la primera infancia. Esta modalidad funciona en espacios comunitarios, no convencionales como casas familiares y lugares disponibles, concertados y gestionados por la EAS y la comunidad.
 7. Que el presente contrato se suscribirá con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1. del Manual de Contratación vigente, toda vez que la EAS se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI- dado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas contempladas en la Invitación Pública IP-004-2015, modificada por la Resolución N° 14894 de diciembre 31 de 2018 que amplió el plazo de vigencia del BNOPI hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2019, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP 004 - 2015.
 8. Que de acuerdo con los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los recursos étnicos y culturales a una formación que desarrolle y respete su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1391 de 2010 y sentencia T-576 de 2014 entre otros que les permite fortalecer su lengua cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.
 9. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión N° 2 del 11 de enero de 2019 emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato, en los términos del numeral 1.8 del Manual de Contratación vigente.
 10. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Página 2 de 25



0301

PRIMERO. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1. Apoyar, en el marco de la supervisión, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los Planes Operativos de Atención Integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo y en las cláusulas décima primera y décima de segunda del presente contrato. 3. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 2. Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 3. Comunicar a las EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato. 5. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. 6. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP. 7. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. 8. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante de la operación. 9. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 10. Realizar entrega de herramientas digitales (fichas de caracterización, matriz Plan Operativo de Atención Integral - POAI y Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Revisada - EVCD -R) y Documento POAI a la EAS. 11. Programar en el Sistema de Información Misional - SIM - y entregar mensualmente las cantidades de AAVN definidas en el marco del presente contrato. 12. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6.490 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$7.864 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada y \$1.177 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

Página 3 de 26



CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Mantener actualizada, en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato y en el Manual Operativo de la Modalidad Familiar. 3. Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio. 4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Atención -UA- donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir afiches y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 5. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 6. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. 7. Responder y resolver oportunamente, con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de Vigilancia, Inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 8. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS o su delegado. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestas en la página web del ICBF y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las Unidades de Atención -UA- donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. 12. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 13. Reportar al supervisor del contrato y anéjar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. 14. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. 15. Construir e implementar oportunidades de mejora en el POA, dentro del primer mes de atención, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del instrumento de verificación de las condiciones de calidad y de acuerdo con los resultados de las visitas a Unidades de Atención-UA según el esquema de apoyo a la supervisión. Párrafo. En el mes siguiente, posterior a la aplicación del instrumento, la EAS cumplirá las oportunidades de mejora conforme a las situaciones encontradas y presentará los respectivos soportes al supervisor del contrato, quien hará el seguimiento y posterior cierre del plan de mejoramiento. (cuando aplique). 16. Suscribir de forma conjunta con el supervisor delegado dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato un plan de compromisos especiales de gestión, cuyos contenidos mínimos serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, los cuales deberán ajustarse de acuerdo a la categoría de desempeño evidenciada en el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS- respecto de los criterios objetivos y según los

Página 4 de 26



#

0301

registros del Sistema de Información Cuéntame; así como del resultado de las visitas a las Unidades de Atención-UA sobre el esquema de apoyo a la supervisión. Este plan se presentará y aprobará en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y de ello dependerá la aprobación del presupuesto inicial. El Plan deberá contener como mínimo un cronograma de ejecución que integre las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato tendientes a la mejora de las condiciones para la prestación del servicio en términos de calidad, pertinencia, oportunidad, flexibilidad, enfoque diferencial y continuidad (cuando aplique). 17. Diligenciar e implementar el plan de compromisos especiales de gestión según los registros de la EAS en el Sistema de Información Cuéntame. Parágrafo: Los contenidos mínimos del plan de compromisos especiales serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF (cuando aplique). 18. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: 1.1 Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, Manuales Operativos de los servicios, guías, instructivos y demás documentación emanada por el ICBF que hace parte integral del presente contrato. 1.2 Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, contenidas en el Manual Operativo, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. 1.3. Alistar los espacios físicos en los que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual Operativo, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UA un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UA - UDS. 1.4. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo de la modalidad familiar, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. 1.5 Elaborar el plan de acción para la construcción del POAI y diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral -POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad familiar. 1.6. Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. 1.7. Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio, en los casos en que aplique. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. 1.8. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. 1.9. Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a niñas, niños y mujeres gestantes, en 579 número de cupos, en el servicio DIMF a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al **CENTRO ZONAL ABURRÁ NORTE** de la Regional Antioquia del ICBF, garantizando 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO

Página 5 de 26

DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA PIEDAD SEPULVEDA	50	BELLO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA YULIANA LOPERA	52	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA CATALINA MONSALVE	52	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA PATRICIA ROJAS	52	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA BETHANIA ZAMORA CLAUDIA ANDREA FRANCO	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA ELICENIA ZAPATA	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA LEIDY TABORDA	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA ZULMA PATIÑO	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA WILSON ROLDAN	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	ACCION COMUNAL 5 ESTRELLAS PAOLA RODRIGUEZ	54	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA BETHANIA ZAMORA TRINIDAD GOMEZ	54	
Total		578	

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. 2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UA - UDS. 2.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público o desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. 2.1.6. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento del servicio DIMF y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. 2.1.7. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 2.1.8. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia*, que hace parte integral del presente contrato y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y documento identidad para las mujeres gestantes; en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. 2.2.2. Realizar durante los primeros dos meses a partir del inicio de atención a los usuarios en las UDS, una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. 2.2.3. Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. 2.2.4. Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. 2.2.5. Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, niños, mujeres gestantes, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UA - UDS, según lo establecido en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato y remitirlo al ICBF. 2.2.6. Elaborar e implementar un plan de formación y

Página 6 de 26



0301

acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible o no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, según lo establecido en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. 2.2.7. Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia*. 2.2.8. Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. 2.2.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. 2.3.2. Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes, lo cual debe quedar plasmado en el POAI y en el Plan de Formación y acompañamiento a familias o cuidadores, mujeres gestantes y madres lactantes al cual se hará seguimiento de forma mensual mediante el informe técnico y administrativo. 2.3.3. Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional, lo cual deberá constar en el respectivo carné de valoración integral de cada usuario. 2.3.4. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. 2.3.5. Implementar durante el primer mes de atención, un protocolo para la identificación y manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar, según las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia los casos que se presenten. 2.3.6. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. 2.3.7. Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. 2.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición por déficit la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente, definida en el Manual operativo. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 2.3.9. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera

Página 7 de 26

infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. 2.3.10 Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con el contexto territorial y poblacional, conforme a la evidencias exigidas en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. 2.3.11. Cuenta con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. 2.3.12 Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la Modalidad Familiar. 2.3.13. Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. 2.3.14. Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos, y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. 2.3.15. Notificar dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. 2.3.16. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerar según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de control nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. 2.3.17. Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas, de conformidad con el Manual Operativo y demás documentos emanados por ICBF. 2.2.18. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional: 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. 2.4.2 Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. 2.4.3. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. 2.4.4 Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. 2.4.5 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 2.4.6 Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 2.4.7 Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes

Página 8 de 26



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

0301

al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 2.4.8 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 2.4.9 Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato. 2.4.10 Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. 2.4.11 Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 2.4.12 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.13 Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. 2.4.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 2.4.15 Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 2.4.16 Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sello cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.4.17 Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.4.18 Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.4.19 Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.4.20 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.4.21 Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. 2.4.22 Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. 2.4.23 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. 2.4.24 Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 2.4.25 Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

Página 9 de 29

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.5.1 Elaborar, en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la legalización del contrato, un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo. 2.5.2 Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas, niños y mujeres gestantes, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, el cual constará en el Proyecto Pedagógico. 2.5.3. Implementar acciones de cuidado con las niñas, niños y mujeres gestantes que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. 2.5.4. Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. 2.5.5. Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil-Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. 2.5.6. Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. 2.5.7. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1. Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas, niños y mujeres gestantes con un enfoque diferencial, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades de atención y demás documentados emanados por el ICBF. 2.6.2. Cumplir con el número de personas requerido para asegurar la atención según el número total de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano en el Manual Operativo de la Modalidad Familiar para el servicio DIMF. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el Manual Operativo. 2.6.3. Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano, de conformidad con lo estipulado en el Manual Operativo. 2.6.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. 2.6.5 Garantizar la cualificación a todo el talento humano que preste sus servicios en el marco del presente contrato de conformidad con las instrucciones y guías que imparta el ICBF. 2.6.6. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transitan a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.6.7. Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. 2.6.8. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). 2.6.9. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

Página 10 de 26



0301

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1 Gestionar y disponer espacios físicos ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. 2.7.2 Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo con la normatividad vigente. 2.7.3 Prestar el servicio en espacios físicos autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de la UDS a nueva infraestructura, esta nueva infraestructura esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. 2.7.4 Disponer de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS de acuerdo a las indicaciones establecidas en el Manual Técnico y aprobado por el Comité Técnico Operativo. 2.7.5 Cumplir con las condiciones de los espacios físicos donde se desarrollan los encuentros educativos grupales establecidos en el manual operativo. 2.7.6. Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de los usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres, para cada uno de los espacios físicos donde se desarrolla el encuentro educativo grupal, de conformidad con el *Instrumentos Único de Verificación de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. 2.7.7. Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas, niños y mujeres gestantes, de lo cual quedará constancia en el registro de novedades. 2.7.8. Garantizar que las niñas, niños y mujeres gestantes cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. 2.7.9. Disponer de muebles, elementos y material didáctico que responda a la planeación pedagógica y características de la población atendida, para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad, de acuerdo con la Guía de Dotación que hace parte integral del presente contrato, de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. Dotación. 2.7.10. Suscribir y entregar a la supervisión del contrato acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios en el instrumento que defina para ello el ICBF, al inicio y durante la ejecución del contrato. 2.7.11. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. 2.7.12. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme al uso legítimo autorizado. 2.7.13. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 2.7.14. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.7.15. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.7.16. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 2.7.17. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 2.7.18. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora, la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.7.19. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. 2.7.20. Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio.

Página 11 de 28

R

En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF.

2.7.21. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique.

2.7.22. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, que hace parte integral del presente contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas.

2.7.23. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo en los casos que aplique, la cantidad y el estado en que se reciben.

2.7.24. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la Modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales.

2.8.1. Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil.

2.8.2. Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del manual operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, niños y mujeres gestantes, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera, lo cual deberá ser entregada al ICBF de manera periódica en el ejercicio de la supervisión y, en su totalidad al finalizar el contrato.

2.8.3. Registrar y actualizar la información de las niñas, niños y mujeres gestantes, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos y tiempos que defina el ICBF.

2.8.4. Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado que reposará en cada UDS.

2.8.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación contratada, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables.

2.8.6. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

2.8.7. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

2.8.8. Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes.

2.8.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

Registro y presentación de información.

2.8.10. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS.

2.8.11. Realizar al inicio del contrato



0301

y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. 2.8.12. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF define. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. 2.8.13. Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 2.8.14. Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. 2.8.15. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de acuerdo a las políticas de primera infancia de los beneficiarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. 2.8.16. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. 2.8.17. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.8.18. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. 2.8.19. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario 5 días posterior al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información y generar el proceso de descuento. 2.8.20. Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. 2.8.21. Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información. 2.8.22. Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. 2.8.23. Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. 2.8.24. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de

Página 13 de 26

asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el *Manual Sistema de Información - Cuéntame en los Anexos Técnico de Calidad del Registro de UDS y el Anexos Técnico de Calidad del Registro de beneficiarios*.

2.8.25. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF.

2.8.26. Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato.

Administración de Recursos. 2.8.27. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación.

2.8.28. Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio.

2.8.29. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo, lo cual se verificará a través de los Informes técnicos administrativos radicados mes a mes.

2.8.30. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente.

2.8.31. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación.

2.8.32. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificar por el Banco con saldo cero.

2.8.33. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique.

2.8.34. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor

Página 14 de 26



#

0301

del contrato. 2.8.35. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. 2.8.36. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. 2.8.37. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores, preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.8.38. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. 2.8.39. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. 2.8.40. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 2.8.41. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago. 2.8.42. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 2.8.43. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. 2.8.44. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 2.8.45. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. 2.8.46. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. 2.8.47. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosl modificadorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Sistema Integrado de Gestión. La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones: **Eje de calidad.** 2.9.1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima

Página 15 de 28

prestación del servicio. 2.9.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2.9.3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 2.9.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 2.9.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 2.9.6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información.** 2.9.7. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2.9.8. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2.9.9. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 2.9.10. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 2.9.11. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la Información. 2.9.12. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **Eje de seguridad y salud en el Trabajo.** 2.9.13. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2.9.14. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. 2.9.15. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. 2.9.16. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 2.9.17. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.9.18. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 2.9.19. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2.9.20. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **Eje ambiental.** 2.9.21. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2.9.22. Utilizar producidos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 2.9.23. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.9.24. Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 2.9.25. Utilizar logos removibles y/o camés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. 2.9.26. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.9.27. Adoptar las

Página 16 de 25



#

0301

medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*, que hace parte integral del presente contrato, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf). **PARÁGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor total estimado del futuro contrato será por la suma de MIL SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.077.270.482), compuestos por:

i) **VALOR APORTES DEL ICBF AL CONTRATO:** El valor total de aportes del ICBF al contrato será la suma de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.056.147.531).

ii) **CONTRAPARTIDA DE LA EAS:** La EAS aportará como contrapartida la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$21.122.951), equivalente al dos por ciento (2%) del aporte del ICBF.

MUNICIPIO	SERVICIO	NOMBRE UDS	CUPOS POR UNIDAD	TOTAL APORTE ICBF
BELLO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA PIEDAD SEPULVEDA	50	\$91.204.450
BELLO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA YULIANA LOPERA	52	\$94.852.628
BELLO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA CATALINA MONSALVE	52	\$94.852.628

Página 17 de 26

BELLO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA PATRICIA ROJAS	52	\$94.852.628
BELLO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA BETHANIA ZAMORA CLAUDIA ANDREA FRANCO	53	\$96.676.717
BELLO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA ELICENIA ZAPATA	53	\$96.676.717
BELLO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA LEIDY TABORDA	53	\$96.676.717
BELLO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA ZULMA PATIÑO	53	\$96.676.717
BELLO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA WILSON ROLDAN	53	\$96.676.717
BELLO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	ACCION COMUNAL 6 ESTRELLAS PAOLA RODRIGUEZ	54	\$98.500.806
BELLO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA BETHANIA ZAMORA TRINIDAD GOMEZ	54	\$98.500.806
TOTAL APORTE ICBF				\$1.056.147.531
APORTES CONTRAPARTIDA DE LA EAS				\$21.122.951
TOTAL				\$1.077.270.482

PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el contrato.

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado por la información presupuestal que se detalla a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Récursos	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
44219	12 de enero de 2019	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	10	NACIÓN	MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.	\$1.056.147.531

DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como se describe a continuación:

Desembolso	Periodo	Valor
1	Bimestral	\$138.224.091
2	Bimestral	\$262.263.840
3	Bimestral	\$262.263.840
4	Bimestral	\$262.263.840
5	Mensual	\$131.131.920

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: 1. Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato b) Reporte generado por el sistema de información, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, EAS, dirección exacta y

Página 16 de 26



0301

el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. c) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. d) Reporte del sistema de información CUÉNTAME del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. 2. Para el **segundo desembolso**: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Cronograma de actividades contenido en el plan de trabajo el cual contiene la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. c) Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. d) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. e) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. f) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. g) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. h) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. i) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. j) Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. k) Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. l) Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. 3. Para el **tercero, cuarto y quinto desembolso**: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. h) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i) Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en

Página 19 de 26

cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. j) Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. k) Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. l) En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el tercer y cuarto desembolso, se deberán presentar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. m) En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el quinto desembolso, acreditación de la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados; para el segundo, tercer y cuarto desembolso, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2, por el total de cupos contratados; para el quinto desembolso, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios en el sistema de información de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del numeral 3.8 del apartado sobre registro de la información; así mismo podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor, descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de septiembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya el mes de septiembre y octubre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del



0301

contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DECIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor; en aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del Centro Zonal del ICBF. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quien éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de UDS y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar.

DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Serán funciones del Comité Técnico Operativo: 1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio. 2. Determinar las fechas exactas de suspensión y reinicio de la atención directa, en los casos en que, por circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, se requiera. 3. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 4. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acorde con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 5. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición, uso de la dotación y demás actividades relacionadas con este componente. 6. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 7. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas atendidos. 9. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. 10. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 11. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 12. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. 13. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los municipios y/o UDS que reemplazarán las inicialmente definidas. 15. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas. 16. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 17. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 18. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 19. Realizar la revisión de los casos de usuarios

Página 21 de 26

que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 20. Cumplir las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de los servicios y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de la **COORDINACIÓN DEL CENTRO ZONAL ABURRÁ NORTE** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente contrato, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicado escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.



#

0301

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS. La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS. 6. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: I) **Multas:** a) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. b) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. c) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. d) La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. e) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** a) En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. b) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. c) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. d) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. e) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. f) El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. g) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. III)

Página 23 de 26

CADUCIDAD: cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF. La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS, los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (panderos, valles, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS. 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto, los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá

Página 24 de 26



0301

con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima cuarta.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

VIGÉSIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR. Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS. Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

030

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia 2. Manual Operativo de la Modalidad Familiar, sus guías y anexos. 3. Anexo Orientaciones para Implementar Enfoque Diferencial Étnico en Reconocimiento y Respeto a la Diversidad. 4. orientaciones técnicas y procedimentales para el desarrollo de concertaciones con autoridades y comunidades de grupos étnicos en las diferentes modalidades de primera infancia. 5. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF. 6. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 7. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. 8. Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. 9. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 10. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 11. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. **PARAGRAFO.** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos <https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos>.

TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en BELLO, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en MEDELLÍN.

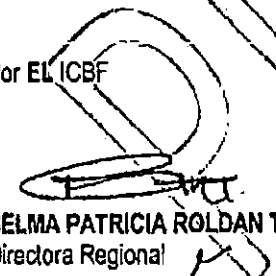
TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

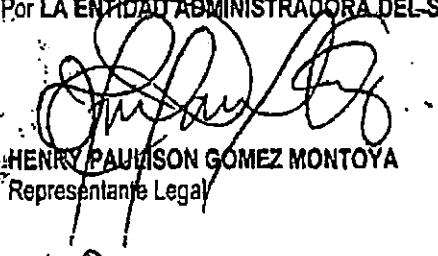
Para constancia se suscribe en la Ciudad de Medellín a los,

21 ENE 2019.

Por EL ICBF

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional


HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó - Claudia Marcela Jimenez Belafra- Abogado (a) Contratista Grupo Jurídico.

EXPERIENCIA

Bogotá, 2 de septiembre de 2019

Señores

**SEDE DIRECCION GENERAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75 Bogotá**

PROPONENTE: CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA

REFERENCIA: Invitación pública N° IP 001-2019

OBJETO: CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

ASUNTO: EXPERIENCIA

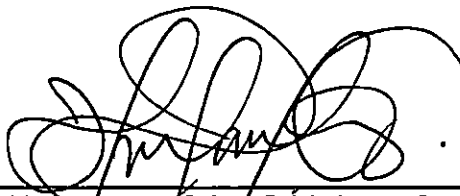
- ▲ (57 - 4) 452 3864
- ▲ gerencia@colombiaavanza.com
- ▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©
corporacion colombia avanza f
www.colombiaavanza.com ▲

1	4600007967	Gerencia, Infancia, adolescencia y juventud del Departamento de Antioquia	Calle 42B 52-106 Piso 10	Integrar esfuerzos para la promoción del desarrollo integral temprano de la primera infancia en el Departamento de Antioquia y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano	Municipio de Amaga, Cocorná, Concepción, Granada, Marinilla, San Francisco, San Vicente Ferrer	11 de diciembre de 2017	31 de julio de 2018	Terminado	\$3.206.767.085	1
2	4600006599	Gerencia, Infancia, adolescencia y juventud del Departamento de Antioquia	Calle 42B 52-106 Piso 10	Integrar esfuerzos para la promoción del desarrollo integral temprano de la primera infancia bajo la modalidad familiar en los municipios de Amalfi, Anzá, Caicedo, Cisneros, Entrerrios, Girardota, Olaya, San pedro de los milagros, Santafe de Antioquia y Santo domingo	Amalfi, Anzá, Caicedo, Cisneros, Entrerrios, Girardota, Olaya, San pedro de los milagros, Santafe de Antioquia y Santo domingo	28 de marzo de 2016	30 de noviembre de 2017	Terminado	\$5.346.388.136	1
3	4600004999	Gerencia, Infancia, adolescencia y juventud del Departamento de Antioquia	Calle 42B 52-106 Piso 10	Integrar esfuerzos para la promoción del desarrollo integral temprano de la primera infancia bajo la modalidad familiar en los municipios de Cisneros, Santo Domingo y Bello.	Cisneros, Santo Domingo y Bello.	31 de marzo de 2016	31 de diciembre de 2016	Terminado	\$2.870.797.965	1
4	0668-2018	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Calle 45 No. 79-141	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años , o hasta su ingreso al grado de transición de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "DE CERO A SIEMPRE", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar-DIMF	Municipio de Bello	30 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	Terminado	\$128.863.965	1

5	1236	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Calle 45 No. 79-141	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años , o hasta su ingreso al grado de transición de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "DE CERO A SIEMPRE", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar-DIMF	Municipio de Bello	16 de diciembre de 2017	31 de octubre de 2018	Terminado	\$1.186.886.559	1
6	4600008866	Departamento de Antioquia- Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud	Calle 42B 52-106 Piso 10	Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las modalidades familiar e institucional en los Municipios de Amagá, Cocorná, Concepción, Granada, Hispania, Marinilla, Montebello, San Francisco y San Vicente Ferrer.	Municipios de Amagá, Cocorná, Concepción, Granada, Hispania, Marinilla, Montebello, San Francisco y San Vicente Ferrer	6 de noviembre de 2018	31 de diciembre de 2018	Terminado	\$820.309.002	1
7	095 de 2016	Municipio de Bello	Carrera 50No. 51-00	Aunar esfuerzos y recurso técnicos físicos administrativos y económicos entre las partes para atender integralmente a los niños y niñas en primera infancia en el Municipio de Bello que pertenezcan a la población de condiciones de vulnerabilidad para prestar el servicio de atención de educación inicial y cuidado de niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado transición en el marco de la estrategia de cero a siempre en la modalidad familiar.	Municipio de Bello	01 de marzo de 2016	31 de octubre de 2016	Terminado	\$1.155.493.189	1

				Aunar esfuerzos y recurso técnicos físicos administrativos y económicos entre las partes para atender integralmente a los niños y niñas en primera infancia en el Municipio de Bello que pertenezcan a la población de condiciones de vulnerabilidad para prestar el servicio de atención de educación inicial y cuidado de niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado transición en el marco de la estrategia de cero a siempre en la modalidad CDI familiar.						
8 098 de 2016		Municipio de Bello	Carrera 50No. 51-00		Municipio de Bello	01 de marzo de 2016	31 de octubre de 2016	Terminado	\$1.787.285.160	1



HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA
C.C 98.707.638
Representante Legal
Corporación Colombia Avanza
NIT 900.325.081-7
Calle 49 No. 53ª-53 Bello-Antioquia
Teléfono: 4523864

- ▲ (57 - 4) 452 3864
- ▲ gerencia@colombiaavanza.com
- ▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©
corporacion colombia avanza f
www.colombiaavanza.com ▲



**CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO**

HACE CONSTAR:

Que entre la GERENCIA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA se firmaron los siguientes procesos contractuales que se describen a continuación:

CONVENIO No.:	4600007967	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11/12/2017	
FECHA DE ACTA DE INICIO:	11/12/2017	
OBJETO: Integrar esfuerzos para la promoción del desarrollo integral temprano de la primera infancia en el Departamento de Antioquia, y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano.		
VALOR INICIAL:	\$3.206.767.085	
ADICIONES:	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/07/2018	
SUPERVISOR / INTERVENTOR	STEVEN CORTINA YARCE	
ESTADO ACTUAL	EN EJECUCIÓN	X
	TERMINADO	
	LIQUIDADO	
De conformidad con el informe de seguimiento N°1, suscrito por el supervisor al 22 de diciembre de 2017, el asociado operador ha cumplido con todos los compromisos establecidos en el convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas y los lineamientos de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Gerencia.		

CONVENIO No.:	4600006599
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/03/2016
FECHA DE ACTA DE INICIO:	28/03/2016
OBJETO: Integrar esfuerzos para la promoción del desarrollo integral temprano de la primera infancia bajo la modalidad familiar en los municipios de Amalfi, Anzà, Caicedo, Cisneros, Enterríos, Girardota, Olaya, San Pedro de los Milagros, Santafé de Antioquia y Santo Domingo.	
VALOR INICIAL:	\$ 4.670.201.198
ADICION 1:	\$75.252.876
ADICION 2:	\$600.934.062
PRÓRROGAS:	Treinta y un (31) días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/11/2017

Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud**PIENSA EN GRANDE**

SUPERVISOR / INTERVENTOR	CONSORCIO PRIMERA INFANCIA	
ESTADO ACTUAL	EN EJECUCIÓN	
	TERMINADO	X
	LIQUIDADO	
De conformidad con el informe de seguimiento N°7, suscrito por la interventoría el 30 de noviembre de 2017, el asociado operador ha cumplido con todos los compromisos establecidos en el convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas y los lineamientos de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Gerencia.		

CONVENIO No.:	4600004999	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/03/2016	
FECHA DE ACTA DE INICIO:	31/03/2016	
OBJETO: Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de atención integral a la primera infancia bajo la modalidad familiar en los municipios de Cisneros, Santo Domingo y Bello.		
VALOR INICIAL:	\$2.870.797.965	
ADICIONES:	N/A	
PRÓRROGAS:	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2016	
SUPERVISOR / INTERVENTOR	CONSORCIO BUEN COMIENZO 2016	
ESTADO ACTUAL	EN EJECUCIÓN	
	TERMINADO	X
	LIQUIDADO	
De conformidad con el informe de seguimiento N°5, suscrito por la interventoría el 12 de diciembre de 2016, el asociado operador ha cumplido con todos los compromisos establecidos en el convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas y los lineamientos de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Gerencia.		

CODIGOS UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
9	3	1	4	1	5	0	6

Cordialmente,

CATALINA PEREZ ZABALA
GERENTE DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

V.B. Paula Pizano Sánchez - Abogada

31200-16-01

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ANTIOQUIA
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	668/2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA
NIT DEL CONTRATISTA	900325081
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	Octubre 30/2018
OBJETO	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar - DIMFI
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 128.863.965
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	Octubre 30/2018
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 128.863.965
PLAZO INICIAL	Noviembre 01 al 30 de Noviembre de 2018
FECHA DE INICIO	DIA: 01 MES: 11 AÑO: 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA: 30 MES: 11 AÑO: 2018
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA: 27 MES: 08 AÑO: 2019

Esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704 del 26 de mayo de 2010 de la Dirección Regional.

ALVARO GARRO PARRA

ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó y Elaboró: Hermes A. Zapata M.

31200-16-01

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ANTIOQUIA
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	1236/2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA
NIT DEL CONTRATISTA	900325081
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	Diciembre 11/2017
OBJETO	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar - DIMF
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 800.294.663
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	Diciembre 12/2017
VALOR ADICIÓN N° 1	\$ 386.591.896
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.186.886.559
PLAZO INICIAL	Diciembre 16/2017 a Julio 31/2018
PRORROGA	Octubre 31/2018
FECHA DE INICIO	DIA: 16 MES: 12 AÑO: 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA: 31 MES: 10 AÑO: 2018
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA: 27 MES: 08 AÑO: 2019

Esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704 del 26 de mayo de 2010 de la Dirección Regional.

Alvaro Garro Parra

ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó y Elaboró: Hermes A. Zapata M.



Medellín, 29/08/2019

CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO

HACE CONSTAR:

Que entre la **GERENCIA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** se firmó el siguiente proceso contractual que se describe a continuación:

CONVENIO No.:	4600008866	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06/11/2018	
FECHA DE ACTA DE INICIO:	06/11/2018	
OBJETO: Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar e Institucional en los municipios de Amagá, Cocorná, Concepción, Granada, Hispania, Marinilla, Montebello, San Francisco y San Vicente.		
VALOR INICIAL:	\$820.309.002 IVA incluido	
ADICIONES:	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2018	
SUPERVISOR / INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTOR BCA 2018	
ESTADO ACTUAL	EN EJECUCIÓN	
	TERMINADO	X
	LIQUIDADO	
De conformidad con el informe de seguimiento N°2, suscrito por el supervisor al 12 de diciembre de 2018, el asociado operador ha cumplido con todos los compromisos establecidos en el convenio, de conformidad con las especificaciones		



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono: (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



técnicas y los lineamientos de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Gerencia.

CODIGOS UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
9	3	1	4	1	5	0	6

Cordialmente,

ERICA JAZMIN RAMIREZ PEREZ
Gerente
Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud
Gobernación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	Natalia Oquendo Rodríguez – Abogada		2808/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Bello, 16 de noviembre de 2017

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

CERTIFICA

Que el operador **CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** identificado con Nit 900.325.081-7 presto los servicios para la secretaria mediante el siguiente contrato:

CONTRATO 095 DE 2016

OBJETO: AUNJAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS FISICOS ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRAMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE BELLO QUE PERTENEZCAN A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD FAMILIAR.

PLAZO: Desde el 1 marzo al 31 de octubre de 2016

VALOR: \$1.155.493.189

CODIGO UNSPSC: 9499

ESTADO: Liquidado

El anterior contrato se realizó cumpliendo el objeto contractual y con eficiencia, eficacia y responsabilidad, por lo que igualmente se expide certificado de idoneidad.

Atentamente,



CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA
Secretario de Inclusión social y reconciliación
Alcaldía de Bello

Bello, 16 de noviembre de 2017

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

CERTIFICA

Que el operador **CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** identificado con Nit 900.325.081-7 presto los servicios para la secretaria mediante el siguiente contrato:

CONTRATO 098 DE 2016

OBJETO: AUNUAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS FISICOS ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRAMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE BELLO QUE PERTENEZCAN A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD CDI FAMILIAR

PLAZO: Desde el 1 de marzo al 31 de octubre de 2016

VALOR: \$1.787.285.160

CODIGO UNSPSC: 9499

ESTADO: Liquidado

El anterior contrato se realizó cumpliendo el objeto contractual y con eficiencia, eficacia y responsabilidad, por lo que igualmente se expide certificado de idoneidad.

Atentamente,



CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA
Secretario de Inclusión social y reconciliación
Alcaldía de Bello

PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA

Programa Generaciones 2.0

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

Dirección de Niñez y Adolescencia

Proceso Promoción y Prevención

Propuesta Técnica y Metodológica

2019

1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

1.1. OBJETIVO

Fortalecer el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, promoviendo diversas estrategias que potencien en ellos y sus familias capacidades, habilidades y competencias para la vida, a través del ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de sus destrezas, vocaciones e intereses en la construcción de su proyecto de vida.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer las habilidades para la vida por medio de proyectos, en los cuales se pueda partir de los intereses, talentos y vocaciones de los niños, niñas y adolescentes para ayudarlos a construir su futuro
- Promover espacios de juego, lúdicas, expresión artística y el disfrute del tiempo libre que posibiliten el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y a su vez fortalezcan la exploración, la investigación y la curiosidad.
- Formar niños, niñas y adolescentes autónomos con capacidades de pensar, actuar y generar procesos de transformación en los entornos en los que se desarrollan.
- Promover entornos en los cuales se garantice y se protejan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1.3. POBLACIÓN OBJETIVO

La población sujeta de atención del Programa son niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años 11 meses 29 días, en condición de vulnerabilidad social y territorial, y de mayor exposición a riesgo psicosocial, dando prioridad a aquellos que no se encuentren vinculados a los programas de jornada única en las instituciones educativas oficiales o a ofertas extracurriculares de otros sectores o entidades. Para ello se realizará gestión interinstitucional con el centro zonal del ICBF, defensorías de familia, comisarías de familia, inspecciones de policía, secretaría de salud, secretaría de educación, secretaría de deporte y recreación y demás entidades que tiene reciprocidad en derechos.

La población será atendida en tres grupos de acuerdo a la edad, de la siguiente manera: **EXPLORANDO**; niñas y niños de 6 a 9 años, **PROFUNDIZANDO**; niños y niñas de 10 a 13 años y **CONSTRUYENDO**; adolescentes entre 14 a 17 años.

1.3 Lectura de contexto- de las zonas donde se manifiesta interés

Focalización

Para realizar la identificación de los posibles participantes se realizará la articulación con las entidades territoriales (alcaldías o gobernaciones), con el fin de identificar territorios específicos para iniciar el proceso de búsqueda activa de los niños, niñas y adolescentes, por ejemplo: veredas, barrios, caseríos. Para esto se realizarán ejercicios en Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia, en los Consejos de Política Social o, en otros espacios de articulación.

Los criterios para realizar la priorización de la población a vincular en el programa son:

Niños, niñas y adolescentes identificados en las bases del SISBEN, de acuerdo con los criterios definidos en la resolución 490 de 2013 de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en la cual se establece que la población SISBEN objeto de atención será la que se encuentre bajo los siguientes puntos de corte: 14 principales ciudades 57.21, resto urbano 56.32 y rural disperso 40.75.

- Niños, niñas y adolescentes identificados como víctimas del conflicto armado, identificado por la UARIV.
- Niños, niñas y adolescentes identificados en situación de pobreza extrema.
- Niños, niñas y adolescentes en contextos de riesgo psicosocial.
- Niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD.
- Niños, niñas y adolescentes que ya terminaron su Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD y fueron reintegrados a sus familias.
- Niños, niñas y adolescentes que han sido parte o actualmente lo son del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Niños, Niñas y Adolescentes que sean identificados con la aplicación de modelos predictores de violencia o vulneración.

Contexto situacional:

Hablar de infancia y adolescencia es hablar de un tema prioritario para cualquier municipio, ciudad, nación y/o continente; no porque se deba considerar como el futuro, sino porque son quienes representan el presente y lo van tejiendo tramo a tramo a partir de las experiencias, aprendizajes y vivencias que van adquiriendo.

Para el proyecto GENERACIONES 2.0, los niños, niñas y adolescentes constituyen el principal compromiso y reto ético, político, pedagógico y social, el cual se refleja en la construcción de la Política Pública de infancia y adolescencia. Los niños, niñas y adolescentes representan para los municipios un valor imponderable como actores sociales y sujetos de derecho. Por

▲ (57 - 4) 452 3864
 ▲ gerencia@colombiaavanza.com
 ▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza
 corporacion colombia avanza
www.colombiaavanza.com



esta razón, el proyecto GENERACIONES 2.0, pretende llegar a cinco zonas de Colombia con el ánimo de transformar esta población, formarlos como agentes de cambio y empoderarlos a construir un proyecto de vida con sentido, que les permita gozar plenamente de sus derechos y vivir una experiencia como ciudadanos activos y participativos.

Es necesario intervenir esta población, debido que en Colombia una de las mayores problemáticas que afecta a las niñas, niños y adolescentes es el maltrato y violencia de los cuales son víctimas (desplazamiento, conflicto armado, explotación, comercio sexual y violencia urbana), siendo estas situaciones limitantes para el desarrollo individual y colectivo, que afectan la confianza en su núcleo familiar y en sí mismos; Adicional a las altas tasas de violencia que afectan la estructura familiar y el desarrollo de los individuos, en el país se presenta con preocupación un incremento del embarazo en adolescentes. Según las cifras de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS), las uniones conyugales son a más temprana edad, en promedio a los 20 años en la zona rural y 23 años en la zona urbana, dando como resultado el incremento de las uniones conyugales adolescentes, donde los padres no están en edad de trabajar y aún no han terminado sus procesos educativos, disminuyendo las posibilidades de ofrecer pautas mínimas de crianza a sus hijos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario trabajar un programa de promoción de derechos y prevención de vulneración en el territorio colombiano, es por esto que el proyecto Generación 2.0 pretende para el año 2020, llegar a intervenir en cinco zonas de Colombia (Antioquia, Atlántico, Córdoba, Caldas, Quindío) un total de 153 municipios que se beneficiaran mediante el desarrollo entre todos los agentes implicados en la promoción, garantía y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, partiendo de un compromiso asumido por los diferentes actores sociales e institucionales, lo que supone un verdadero impacto en favor de los derechos de la infancia y la adolescencia.

La distribución de las zonas donde se tiene interés de operar y los municipios que comprende cada una de ellas se divide de la siguiente manera:

Antioquia comprende las zonas 1, 2 y 3 en las cuales se encuentran 63 Municipios de los 125 que comprende el territorio Antioqueño, los municipios donde pretende llegar el programa GENERACIONES 2.0 para llevar a cabo su proyecto con sus respectivos cupos son: Barbosa (125), Girardota (25), Copacabana (150), Bello (100), Medellín (0), Envigado (0), Itagüí (0), Sabaneta (50), La Estrella (25) y Caldas (125), Carmen de Viboral (125), El Retiro(25), Santuario(150), Guarne(100), la Ceja(50), la Unión(150), Marinilla(150), Rionegro(125), Alejandría(100), Sonsón(100), El Peñol(50), San Vicente(50), Abejorral(25), Concepción(0), Guatapé(0), Nariño(0), Cocomá(0), Granada(0), San Carlos(0), San Francisco(0), San Luis(0), San Rafael(0), Argelia(0) Ciudad Bolívar(125), Fredonia(150), la Pintada(0), Montebello(0), titiribí(50), Urrao(0), Amaga(150), Andes(150), jardín(150), Betania(100), Valparaíso(100), Támesis(50), Concordia(50), Venecia(25), Angelópolis(0), Santa Barbara(0), Caramanta(0), Hispania(0), Jericó(0), Pueblorrico(0), Salgar(0), tarso(0), Betulia(0), Entreríos (100), Belmira (100), Don Matías (50), San Pedro (0), Armenia (100), Heliconia (0), Caicedo (0).

Atlántico comprende las zonas 9 y 10 conformado por 23 Municipios, de los cuales el programa GENERACIONES 2.0 llevara a cabo su proyecto a cada uno ellos, estos municipios son: Barranquilla, Ponedera, Campo de La Cruz, Sabanalarga, Santa Lucía, Suan, Usiacurí, Candelaria, Juan de Acosta, Luruaco, Piojó, Repelón, Tubará, Malambo, Palmar de Varela,

▲ (57 - 4) 452 3864

▲ gerencia@colombiaavanza.com

▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©

corporacion colombia avanza f

www.colombiaavanza.com ▲

Baranoa, Puerto Colombia, Sabanagrande, Santo Tomás, Soledad, Galapa, Polonuevo, Manatí.

Córdoba comprende las zonas 36, 37 y 38 en los cuales se encuentran 28 Municipios de los 30 que comprende el territorio Cordobés, los municipios donde pretende llegar el programa GENERACIONES 2.0 para llevar a cabo su proyecto son: La Apartada, San Andrés Sotavento, Canalete, Planeta Rica, Chimá, Tuchín, Buenavista, Cereté, Ciénaga de Oro, Cotorra, Los Córdoba, San Pelayo, Lorica, Purísima, San Antero, San Bernardo del Viento, Pueblo Nuevo, Chinú, Momil, Sahagún, Ayapel, Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré, Montería, Puerto Escondido, San Carlos, Moñitos.

Caldas comprende las zonas 21, 22 y 23 conformado por 27 Municipios, de los cuales el programa GENERACIONES 2.0 llevara a cabo su proyecto a cada uno ellos, estos municipios son: Manizales, La Dorada, Chinchiná, Belalcázar, Villamaría, Pácora, Neira, Palestina, San José, Aguadas, Anserma, Aránzazu, La Merced, Marmato, Salamina, Viterbo, Manzanares, Filadelfia, Marulanda, Victoria, Riosucio, Risaralda, Supía, Marquetalia, Norcasia, Pensilvania, Samaná.

Quindío comprende las zonas 66 y 67 conformado por 12 Municipios, de los cuales el programa GENERACIONES 2.0 llevara a cabo su proyecto a cada uno ellos, estos municipios son: Armenia, Quimbaya, Pijao, Circasia, Salento, Buenavista, Córdoba, Filandia, La Tebaida, Montenegro, Calarcá, Génova.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

Cuando se habla de desarrollo integral, se concibe como un proceso particular y holístico de transformaciones y cambios a lo largo de la vida que favorecen la estructuración progresiva de la identidad y autonomía del sujeto mediante el ejercicio de sus capacidades, cualidades y potencialidades en interacción con los otros y el mundo, adicionalmente, se encuentra establecido como derecho y propósito fundamental de la Ley 1098 de 2006 en su artículo 29. Partiendo de ello el programa se estructura en torno a 4 componentes, que unidos entre sí, favorecerán el fortalecimiento de la capacidades y habilidades de las niñas, niños y adolescentes desde los diferentes entornos

a. Fortalecimiento de capacidades y habilidades en las niñas y los niños.

Las potencialidades y destrezas de cada persona se expresan de forma propia según la trayectoria que cada sujeto traza durante el transcurso de su existencia. Durante todo ese proceso se pueden crear o fortalecer las capacidades y habilidades. Si bien es cierto que, el cerebro humano muestra mayor plasticidad y adaptabilidad en los primeros años gracias a su capacidad para generar nuevas conexiones neuronales que, complejizan y generan habilidades, se ha demostrado que estas propiedades se conservan a lo largo de la vida en la medida en que sean estimuladas, pues de ello depende no sólo que haya nuevas sinapsis neuronales, sino que las que existan se mantengan y no mueran.

▲ (57 - 4) 452 3864

▲ gerencia@colombiaavanza.com

▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©

corporacion colombia avanza

www.colombiaavanza.com ▲

A través de este componente se busca fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas en las niñas, niños y adolescentes por medio de dos mecanismos de intervención:

- **Encuentros vivenciales:** Estos son un espacio, donde el Psicosocial realiza una intervención basada en la exploración de temas que les permita aprender sobre derechos, la forma de conocerlos y ejercerlos, así como la reflexión sobre su propio proyecto de vida, la identificación de riesgos y amenazas para su bienestar, y el ejercicio de la participación para la ciudadanía.
Estos encuentros vivenciales se desarrollan cada 15 días con una duración de 2,5 horas en cada encuentro.
- **Encuentros del núcleo de desarrollo:** Estos encuentros son liderados por los inspiradores e inspiradoras del programa dos veces por semana con una duración de 2.5 horas. Allí las niñas, niños y adolescentes participan de diferentes actividades encaminadas a potenciar en sus habilidades artísticas, culturales, científicas, deportivas y recreativas teniendo en cuenta sus centros de interés.
Para ello el programa orienta la oferta de los núcleos de desarrollo alrededor de las siguientes áreas o centros de interés:
 - ✓ Deporte y recreación.
 - ✓ Arte y cultura.
 - ✓ Ciencia y tecnología.
 - ✓ Literatura y juego.

b. Fortalecimiento de las capacidades familiares

La familia como sujeto colectivo de derechos, y en un sentido amplio el hogar, son el entorno más cercano a los niños y niñas, estos se convierten en una fuente de oportunidades, de interacción y afecto, que permitan generar vínculos significativos que favoreciendo la socialización y el desarrollo humano.

En este sentido es clave promover el fortalecimiento de los espacios de sensibilización, empoderamiento y participación de las familias, que permitan brindar herramientas y acompañar el fomento de las capacidades de la familia para generar un contexto que favorezca el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

En consonancia con lo anterior se propone dos tipos de encuentros: encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales. Los encuentros intergeneracionales son desarrollados por el orientador psicosocial, y se desarrollan mensualmente, de manera que cada familia participe en 8 encuentros durante el programa.

c. Articulación intersectorial

Teniendo en cuenta el diagnóstico situacional se realizará la construcción de un mapa de actores institucionales el cual debe contener como mínimo los datos de: centro zonal del ICBF o defensorías de familia, comisarías de familia o, en su defecto, inspecciones de policía, directorio con los nombres de los responsables de los niños, niñas y adolescentes, así como de las entidades que tienen reciprocidad en los derechos, secretaria de educación, secretaria de salud, entre otras. Este proceso debe ser liderado por el

coordinador del proyecto, el cual se podrá apoyar en caso de tener varios municipios en los asesores metodológicos y los profesionales psicosociales.

d. Control Social

El programa impulsará la conformación de los comités "Guardianes del Tesoro" que tienen por objeto realizar control social a las acciones realizadas por los operadores del Programa Generaciones 2.0, para promover la participación e incidencia política de las niñas, los niños y los adolescentes. Los Guardianes del Tesoro son un grupo integrado por ocho (8) niños, niñas y adolescentes, (4) padres, madres o cuidadores, participantes de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia, quienes se encargan de realizar seguimiento a las actividades para verificar su oportuno y correcto cumplimiento por parte del operador.

Conformación de los grupos y rotaciones

El orientador psicosocial es el responsable del acompañamiento permanente para el grupo de 100 niños, niñas y adolescentes. Para lo cual, una vez identificados los participantes, deberá crear 4 grupos de 25 niños y niñas, garantizando que cada grupo esté en la misma zona y pertenezca a un grupo etario.

Nombre del grupo de edad	Desde	Hasta
Explorando	6 años cumplidos	9 años, 11 meses y 30 días
Profundizando	10 años cumplidos	13 años, 11 meses y 30 días
Construyendo - Incidiendo	14 años cumplidos	17 años, 11 meses y 30 días

La conformación de grupos depende de la cantidad de niños y niñas que se identifiquen en la etapa de alistamiento. Como se trata de 4 grupos es posible crear dos grupos del mismo grupo de edad. Es probable que zonas rurales los 4 grupos no puedan conformarse en los rangos de edad sugeridos, para lo cual es posible aprobar excepcionalmente la creación de grupos mixtos, previa aprobación del ICBF en cabeza del Supervisor del Contrato. En estos casos los grupos pueden conformarse en los siguientes rangos de edad:

Nombre del grupo de edad	Desde	Hasta
Explorando	6 años cumplidos	13 años, 11 meses y 30 días
Construyendo - Incidiendo	10 años cumplidos	17 años, 11 meses y 30 días

Los niños, niñas y adolescentes participarán en el programa durante treinta y seis (36) semanas, en las cuales se hará la lectura de contexto durante las primeras tres (3) semanas, una (1) semana de cierre y treinta y dos (32) semanas en cuales rotarán en los núcleos de desarrollo de la siguiente manera:

– Grupo de 6 a 9 años: Rotación por los cuatro núcleos cada 8 semanas.

– Grupo de 10 a 13 años: Rotación por dos núcleos cada 16 semanas.

▲ (57 - 4) 452 3864

▲ gerencia@colombiaavanza.com

▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©

corporacion colombia avanza

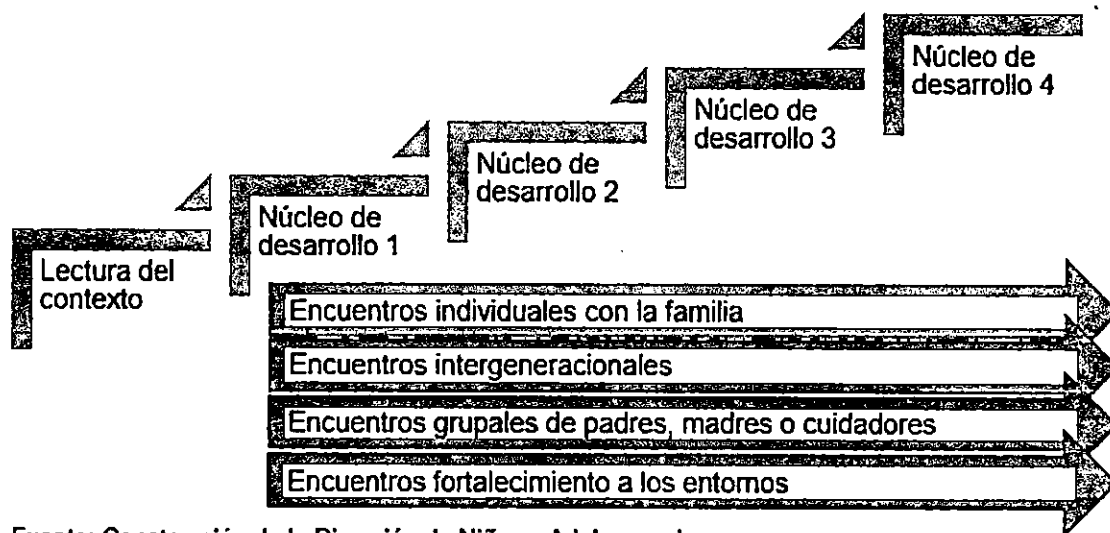
www.colombiaavanza.com ▲

- Grupo de 14 a 17 años: Profundización en uno de los núcleos por 32 semanas.

Explorando: 6 a 9 años.

Este proceso se plantea como un proceso constante de exploración, en el cual los niños y las niñas, descubren nuevas experiencias y se plantean nuevos aprendizajes. Para esto, se cuenta con un profesional psicosocial que realiza el proceso de acompañamiento constante durante la intervención, y tiene el apoyo de cuatro inspiradores para el desarrollo de los cuatro (4) núcleos de desarrollo planteados anteriormente, este proceso se plantea de manera secuencial como se presenta a continuación:

Gráfica 1. Modelo de atención explorando



Fuente: Construcción de la Dirección de Niñez y Adolescencia

De acuerdo con lo planteado en la Gráfica 1., se establece que los cuatro (4) núcleos de desarrollo no tienen un orden previamente establecido, se puede iniciar por cualquiera de los cuatro núcleos planteados. De igual manera, es importante aclarar que los encuentros individuales con la familia, los encuentros intergeneracionales y los encuentros grupales con padres madres y cuidadores iniciaran una vez culmine la lectura del contexto.

En cualquier caso, para este grupo de edad se busca que los niños y niñas exploren todos los núcleos de desarrollo, para lo cual las rotaciones se hacen cada ocho (8) semanas.

Cabe resaltar que los inspiradores⁵ que implementen cada núcleo de desarrollo deben participar activamente en los encuentros intergeneracionales que se desarrollen durante el periodo de tiempo que estén realizando el acompañamiento del grupo. A continuación, se presenta un esquema de atención ejemplificando cómo se puede ordenar el proceso de atención en un mes tipo, después del proceso de lectura del contexto

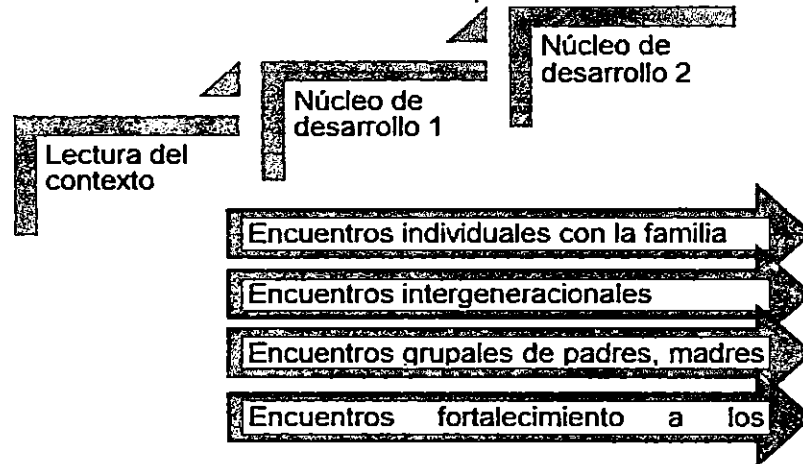
	Semana 1		Semana 2		Semana 3		Semana 4	
Encuentros del núcleo de desarrollo	☒	☒	☒	☐	☒	☒	☒	☐
Encuentros Vivenciales				☒				☒
Encuentros Intergeneracionales								☒
Encuentros individuales con la familia	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒

Profundizando: 10 a 13 años.

Este proceso se plantea como una etapa en la cual los niños y las niñas inician el desarrollo de identificación de intereses y vocaciones, se construye de manera colectiva con su grupo de pares y, aporta a la construcción de intereses comunes y a la resolución de conflictos, sin embargo, estas definiciones no van a ser definitivas en la construcción de su proyecto de vida, por lo que, se plantea que los niños y niñas continúan en una fase de reconocimiento.

Para esto se define que, un profesional psicosocial realiza el proceso de acompañamiento constante durante la intervención, y tiene el apoyo de dos (2) inspiradores para el desarrollo de los dos (2) núcleos de desarrollo planteados anteriormente, para este proceso de lectura del contexto, se debe definir con los grupos de niños y niñas de 10 a 13 años los núcleos de desarrollo que generen interés en cada grupo de 25 niños y niñas, es importante aclarar que, es posible que, cada grupo establezca intereses diferenciados:

Gráfica 2. Modelo de atención profundizando



Fuente: Construcción de la Dirección de Niñez y Adolescencia

De acuerdo con lo planteado en la Gráfica 2., se establece que los dos (2) núcleos de desarrollo no tienen un orden previamente establecido, se puede iniciar por cualquiera de los seleccionados, no se definirá el tiempo de duración, sin embargo, debe ser igual para cada uno. De igual manera, es importante aclarar que los encuentros individuales con la familia, los encuentros intergeneracionales y los encuentros grupales con padres madres o cuidadores, iniciaran una vez culmine la lectura del contexto.

En cualquier caso, para este grupo de edad se busca que los niños y niñas exploren los dos núcleos de desarrollo, para lo cual las rotaciones se hacen cada dieciséis (16) semanas.

Los inspiradores que implementen cada núcleo de desarrollo deben participar activamente en los encuentros intergeneracionales que se desarrollen, durante el periodo de tiempo que estén realizando el acompañamiento del grupo.

A continuación, se presenta un esquema de atención ejemplificando como se puede ordenar el proceso de atención en un mes tipo después del proceso de lectura del contexto

	Semana 1		Semana 2		Semana 3		Semana 4	
Encuentros del núcleo de desarrollo	X		X		X	X	X	X
Encuentros Vivenciales		X		X				
Encuentros Intergeneracionales				X				
Encuentros individuales con la familia	X	X	X	X	X	X	X	X

Construyendo e incidiendo: 14 a 17 años.

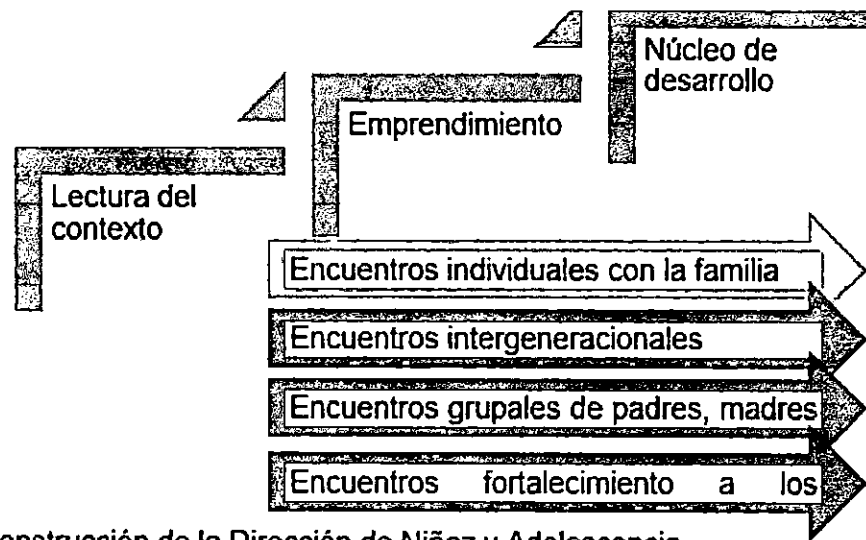
Para este momento del ciclo vital los adolescentes tienen más claros intereses y vocaciones, tienen perspectivas de proyecto de vida más estructurados, razón por la cual, se inicia un proceso de acompañamiento vocacional y de emprendimiento. En estos grupos se deberá destinar un recurso para la formulación y ejecución de una iniciativa, es importante mencionar que esta iniciativa debe responder a acciones que puedan alcanzar los adolescentes por su gestión, así mismo, el tiempo de ejecución no podrá superar el tiempo de duración del proceso de atención.

Para esto se definirá un profesional psicosocial que realizará el proceso de acompañamiento constante durante la intervención y tendrá el apoyo de dos inspiradores

para el desarrollo de los dos (2) núcleos, uno de emprendimiento, que es transversal y el otro se seleccionará de acuerdo con los cuatro núcleos de desarrollo planteados inicialmente.

En el proceso de lectura del contexto se definirá con los grupos de participantes de 14 a 17 años el núcleo de desarrollo que genere interés en cada grupo, es importante aclarar que es posible que cada grupo establezca interés diferenciados:

Gráfica 3. Modelo de atención construyendo e incidiendo



Fuente: Construcción de la Dirección de Niñez y Adolescencia

A continuación, se presenta un esquema de atención ejemplificando como se puede ordenar el proceso de atención en un mes tipo después del proceso de lectura del contexto

	Semana 1		Semana 2		Semana 3		Semana 4	
Encuentros emprendimiento	X		X		X	X	X	X
Encuentros Vivenciales		X		X				
Encuentros Intergeneracionales				X				
Encuentros individuales con la familia	X	X	X	X	X	X	X	X

1.6. ALISTAMIENTO

Para iniciar con este periodo de alistamiento se debe realizar un Comité Técnico Operativo, en el cual se ICBF socializará al operador los documentos que debe radicar al supervisor del contrato para la aprobación de esta etapa, solucionar inquietudes, y lo demás que el operador pueda necesitar para el desarrollo del programa. De igual manera, en este espacio se define el acompañamiento por parte del ICBF para el cumplimiento de esta etapa.

Durante este periodo se realizarán todas las acciones de preparación que sean necesarias para dar inicio, como; la planeación del desarrollo del programa, la búsqueda activa de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, de este mismo modo el operador realizará la selección del talento humano (*Este periodo tiene una duración de máximo un mes y se establece a partir de la fecha de legalización del contrato entre el operador y el ICBF*).

Planes, informes y reportes que el operador debe radicar en la etapa de Alistamiento:

Planes, informes y reportes que el operador debe radicar en la etapa de Alistamiento:

- a. El Plan de Acción que establece la ruta de acción que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación.
- b. Registro de posibles participantes: niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- c. Directorio del talento humano contratado por el operador, en formato establecido por el ICBF, y según los perfiles definidos en el presente manual operativo, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.
- d. Capacitación y socialización al talento humano sobre:
 - Política Nacional de Infancia y Adolescencia.
 - Documentos técnicos de la Dirección de Niñez y Adolescencia.
 - Lineamiento Técnico.
 - Manual Operativo.
 - Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental.
 - Enfoque de desarrollo integral y el aporte del programa al proceso.
 - Identificación de signos de posibles vulneraciones.
 - Acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar.
 - Rutas de atención.
 - Habilidades para la vida.
 - Capacidades.
 - Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del operador.

Seguridad y salud en el trabajo. Se debe entregar como soporte el listado de asistencia y fotografías de la jornada de capacitación al igual que el contenido digital presentado en las capacitaciones.

- e. Ciclo del menú según minuta patrón definida en el manual operativo.
- f. Plan de sistematización del programa
- g. Acuerdo de confidencialidad- manejo de información.
- h. Informe de la etapa de alistamiento
- i. Documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el supervisor del contrato (*formato de ICBF*).

Se entregará esta información antes de culminar con la etapa de alistamiento, una vez aprobado, se diligenciará el formato establecido por ICBF.

Una vez se tenga el formato de aprobación emitido por el supervisor del programa se da inicio a la etapa de implementación.

1.7 ATENCIÓN

Los encuentros grupales se realizarán por grupos de 25, con una duración de dos horas; como se mencionó anteriormente estos se ejecutarán con el fin de fortalecer las habilidades y capacidades en los niños, niñas y adolescentes, de este mismo modo se realizará un trabajo para que los aprendan a prevenir vulneraciones y riesgos.

1.7.1. Encuentros grupales con niños niñas y adolescentes:

Los encuentros serán de 3 tipos, los cuales serán mencionados a continuación:

- **Encuentros vivenciales de lectura del contexto:** Este encuentro es liderado por el psicosocial, es el primer proceso a desarrollar con el fin de hacer una lectura del contexto.
- **Encuentros vivenciales:** Una vez se culmine la lectura del contexto se procede a ejecutar este segundo encuentro, también liderado por el profesional psicosocial, el cual debe tener en cuenta un diseño metodológico con diferentes temas a desarrollar y las características del contexto, estos encuentros se realizan cada dos semanas una sección.
- **Encuentro del núcleo de desarrollo:** Este encuentro es a cargo de los inspiradores, deben planear un método de desarrollo en el cual establezcan el objetivo de cada sección y como se va a desarrollar.

Al iniciar deben explicarle al grupo los objetivos y al final hacer una reflexión, este encuentro se desarrolla dos sesiones por semana.

1.7.2 Fortalecimiento de las capacidades familiares

En este momento de la atención, se reconoce y tiene presente el papel fundamental de la familia, y cómo este entorno del hogar es en esencia el primer ente de socialización, aprendizaje y afecto con el que se encuentra los niños y las niñas. Partiendo de lo anterior, aprovechar las oportunidades de interacción que parten del contexto familiar, a través de los vínculos significativos que favorecen la socialización y el desarrollo humano, son importantes para fortalecer el ejercicio de los derechos, la cultura y las prácticas ciudadana.

Por consiguiente, es importante fortalecer los espacios de sensibilización y participación donde se creen adecuados vínculos familiares y de este modo se pueda prevenir amenazas o vulneraciones de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es por esto que se procede a crear encuentros individuales y grupales con padres, es decir, dos tipos de encuentros: Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales.

Respecto a los encuentros intergeneracionales estos son desarrollados por el orientador psicosocial y se llevan a cabo mensualmente, con la intención que cada familia participe en 8 encuentros durante la ejecución del programa. Partiendo de lo anterior, se promueve el

▲ (57 - 4) 452 3864

▲ gerencia@colombiaavanza.com

▲ Cl 49 N° 53a – 53 Bello, Antioquia - Colombia

@colombia.avanza ©

corporacion colombia avanza ⓘ

www.colombiaavanza.com ▲

fortalecimiento de las capacidades y de este tipo de entornos teniendo como base el familiar.

1.7.3 Articulación interinstitucional

En este punto es importante que el programa se fortalezca en su metodología y pueda enriquecer y poner en contacto los grupos de trabajo con otras estrategias pertinentes que coordinan y desarrollan otras entidades. Algunas de las acciones que se implementan a través de la gestión del promotor de derechos es, movilizar las respuestas institucionales necesarias para garantizar los derechos de prestación de servicios a los niños, niñas y adolescentes en cuanto a la salud, recreación, cultura, entre otros.

Igualmente, reportar situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de protección de las niñas, niños y adolescentes a las autoridades competentes. En este sentido, se presentará un mapa de actores instituciones que contendrá los datos de las principales entidades competentes y aquellas que tienen reciprocidad en los derechos, entre otras, este se realizará en el proceso de alistamiento.

En este sentido, una vez se hace la lectura del contexto se realiza igualmente el diagnóstico de derechos de cada uno de los participantes, y así identificar amenazas o vulneraciones. En caso tal que se identifique un caso que requiera actuación por parte de alguna de las entidades, se realiza una remisión física o virtual al responsable de la garantía del derecho para establecer los procesos a adelantar con el niño, niña o adolescente, posteriormente, se debe remitir una copia al supervisor del contrato. En caso tal que las entidades no cumplan reiteradamente con la solicitud de garantía de derechos, el operador recurrirá a la autoridad competente y si persiste, se apelará a reportar el incumplimiento ante el organismo de control. El anterior proceso estará a cargo de los profesionales psicosociales.

Además, se realiza el seguimiento y documentación de la gestión para la garantía de derecho, dicha gestión y el reporte para el restablecimiento de los derechos le corresponde realizarlo al promotor de derechos, como al coordinador metodológico, este proceso estará a cargo de los profesionales psicosociales. Por otro lado, se tendrá en cuenta la complementariedad de los procesos con la oferta territorial que puedan apoyar en la ejecución del proceso aportando dotaciones pertinentes para los niños, niñas y adolescentes en diferentes áreas como el deporte, recreación, entre otros. La difusión de los procesos desarrollados se podrá hacer a través de los centros zonales del ICBF, alcaldías, gobernaciones, fundaciones y empresas privadas

1.7.4 Control Social

En las jornadas de socialización del servicio, donde se presentarán las funciones de las personas a formar este comité de control social y los temas a abordar, se indaga que niñas, niños y adolescentes, padres, madres o cuidadores están interesadas en ser parte de los comités "Guardianes del Tesoro".

Como bien se mencionó anteriormente, son 3 grupos que están conformados por 25 participantes cada uno, de los cuales se elegirán 2 niños, niñas o adolescentes y 1 adulto,

padre, madre o cuidador, teniendo como resultado final un grupo de 8 niñas, niños y adolescentes y cuatro (4), madres, padres o cuidadores.

Al tener lista esta elección y tener claro quiénes serán los integrantes de ese comité de control social llamado "Guardianes del Tesoro" el operador debe diligenciar en el Sistema de Información quienes son los integrantes.

El operador capacitará y formará a los integrantes del comité orientándolos a fortalecer sus capacidades relacionadas con la participación ciudadana, articulación interinstitucional. Esta formación se realiza en un encuentro diferente, teniendo una duración de dos horas, el operador presentará las evidencias del proceso de formación a cada uno de los comités.

1.8 Cierre

1.8.1 Esquema general de atención: Dicho esquema está compuesto por 4 etapas que se desarrollan en 40 semanas de operación

- Planeación
- Alistamiento (4 semanas)
- Atención (35 semanas): Lectura de contexto (3 semanas) Núcleos de desarrollo (32 semanas)
- Cierre (1 semana)
- Etapa de planeación: Las actividades que se desarrollan en esta etapa son las siguientes:
 - Pre-focalización en cobertura entre ICBF Sede Nacional e ICBF regional y zonal.
 - Socialización de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia en el territorio por parte del ICBF (al interior del ICBF, con entes territoriales y otras entidades).
- Etapa de Alistamiento: Preparación para la prestación del servicio
 - Se realizan todas las acciones de preparación para la implementación en territorio, tales como, la planeación del desarrollo del Programa, la convocatoria y búsqueda activa de las niñas, niños y adolescentes y sus familias para participar de los procesos a desarrollar, de igual manera, se realizará la selección del talento humano del operador, entre otros.

1.8.2 Atención y organización de los grupos:

La estructura para los encuentros será de la siguiente manera:

- Encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes en grupos conformados por 25 niños, niñas y adolescentes para fortalecer las habilidades y capacidades, igualmente, tienen como objetivo prevención de vulneraciones específicas identificadas en el proceso de lectura del contexto.
- Encuentros vivenciales de lectura del contexto: Se desarrollará en la atención y será liderado por el profesional psicosocial en encuentros de, por lo menos, dos horas de duración. Lo anterior es el primer proceso.
- Encuentros vivenciales: se desarrollará una sesión cada dos semanas, estas sesiones contarán con un diseño metodológico definido, de acuerdo con el tema que se busque desarrollar y las características del contexto.

- Encuentro del núcleo de desarrollo: Se desarrollará dos sesiones por semana, estas sesiones estarán a cargo de los inspiradores, y si bien no contarán con un diseño metodológico para cada encuentro, se plantea un método de desarrollo general, en el cual se establece, el objetivo de cada sesión y el desarrollo, donde se inicie explicando al grupo los objetivos y al final el proceso de reflexión.

	SEMANA 1		SEMANA 2		SEMANA 3		SEMANA 4	
Encuentros del núcleo de desarrollo	X		X		X	X	X	X
Encuentros vivenciales		X		X				
Encuentros Intergeneracionales				X				
Encuentros individuales con la familia	X	X	X	X	X	X	X	X

1.8.3 Núcleos de desarrollo Ciencia y tecnología

Uno de los elementos que determina la cultura científica de los países es poder generar en los niños, niñas y adolescentes motivación y competencias científicas que permitan formar a futuro científicos y profesionales innovadores que valoren la ciencia, la tecnología y la innovación, ya que, de esta manera estimulan la creatividad, la curiosidad y el interés por el mundo que los rodea.

De este modo se espera que los participantes tengan la posibilidad de desarrollar sus fortalezas por medio de actividades orientadas a la ciencia y la tecnología.

Recreación y Deporte

La recreación y el deporte genera un impacto social en todos los ámbitos de interacción y dimensiones de desarrollo humano, su importancia radica en los beneficios que brinda para el desarrollo psicológico, cognitivo, físico y social, además que contribuye al desarrollo de identidad social y personal.

Con la implementación de la recreación y el deporte se pretende combatir con problemas como; el sedentarismo, la obesidad y los trastornos alimenticios.

Arte y cultura

El arte es un medio a través del cual los niños, niñas y adolescentes van a poder desarrollarse, encontrarse a sí mismos y sensibilizarlos con el mundo, además puede cumplir la función de terapia. **Los adolescentes viven con angustias y preocupaciones, pero pueden encontrar en éste una salida** que les permitirá enfrentar situaciones como las adicciones o violencia.

El arte juega un papel más importante de lo que creemos en la educación de los niños. Además de estimular el aprendizaje de otras materias, como la lectura o las matemáticas, pintar, dibujar o modelar son actividades imprescindibles para el desarrollo de la percepción, la motricidad fina o la interacción social.

Se espera que las niñas, los niños y los adolescentes tengan la posibilidad de desarrollar actividades relacionadas con la música, la pintura, la danza y/o el teatro, con el fin de desarrollar y fortalecer sus habilidades de pensamiento creativo, pensamiento crítico, resiliencia entre otras.

Juego y Literatura

El juego constituye un elemento básico en la vida de un niño, que además de divertido resulta necesario para su desarrollo. Los niños necesitan estar activos para crecer y desarrollar sus capacidades, el juego es importante para el aprendizaje y desarrollo integral de los niños puesto que aprenden a conocer la vida jugando.

La lectura y narración de cuentos infantiles **desarrolla el pensamiento** de manera significativa, pudiendo desarrollar valiosas conductas de ésta, tales como la capacidad de predecir, anticipar, analizar, hipotetizar y sintetizar. Desarrolla también habilidades de pensamiento analítico y creativo, construyendo significado de manera permanente acerca de lo que conoce y de lo que no.

Este núcleo busca acercar a las niñas, niños y adolescentes a la literatura, y permitir sus expresiones mediante el juego, para que de esta manera se fortalezcan las habilidades.

1.8.4 Vocación colectiva en las niñas, niños y adolescentes de 14 a 17 años:

En este momento los adolescentes tienen más claridad en sus vocaciones y han empezado a estructurar sus proyectos de vida, por lo tanto, se inicia el acompañamiento vocacional y de emprendimiento. Para lo anterior, se definirá un profesional psicosocial para realizar el proceso de acompañamiento constante durante la intervención y tendrá el apoyo de dos inspiradores para el desarrollo de los dos núcleos, uno de emprendimiento, que es transversal y el otro se seleccionará de acuerdo con los cuatro núcleos de desarrollo planteados inicialmente.

1.8.5 Acciones de articulación con los demás actores institucionales

En este punto, es importante establecer comunicación y fortalecimiento de estrategias con otras entidades pertinentes que se encuentren en el territorio, y de manera articulada implementar acciones para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, reportar situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de protección a las autoridades competentes. En este sentido, se presentará un mapa de actores instituciones que contendrá los datos de las principales entidades competentes y aquellas que tienen reciprocidad en los derechos, entre otras, este se realizará en el proceso de alistamiento.

Además, se tendrá en cuenta el diagnóstico de derechos de cada uno de los participantes, posteriormente, se harán las remisiones a las entidades competentes, y por último se realiza el seguimiento y documentación de la gestión para la garantía de derechos.

Alcaldía o Gobernación de Antioquia: con el fin de identificar territorios específicos para iniciar el proceso de búsqueda activa de los niños, niñas y adolescentes, por ejemplo: veredas, barrios, caseríos.

Mesas de infancia, adolescencia y familia: con el fin de dar cuenta de los procesos de rendición de cuentas en los municipios donde se realiza atención con niños, niñas y adolescentes

Consejos de política social: con el fin de determinar las zonas específicas de intervención.

1.8.6 Instrumentos para fomentar la participación en el control social

-Formar el comité "Guardianes del Tesoro" teniendo en cuenta que la elección se realizará con los participantes de los grupos, el cual quedará conformado por 8 niñas, niños y adolescentes y cuatro, madres, padres o cuidadores.

-Realizar cualificaciones a los integrantes de dicho comité orientándolos a fortalecer sus capacidades de participación ciudadana.

-Finalmente se diligenciará el formato de los integrantes y se enviará al Sistema de Información.

1.8.7 Capacidades y habilidades que se fortalecerán en los participantes

CAPACIDADES

Capacidad para reconocer y ejercer los derechos: El desarrollo de esta capacidad implica reconocer el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, su condición como sujetos de derechos, y la garantía de sus derechos básicos.

- Capacidad para identificar situaciones de riesgo: El desarrollo de esta capacidad es útil para ayudar a prevenir la incidencia de la violencia física, emocional o sexual contra ellos. Se trata de ayudar a los participantes a identificar situaciones que los ponen en riesgo y a saber cómo actuar cuando encuentran en estas situaciones.

- Capacidad de participación y libre expresión: Se trata de adelantar un proceso experiencial en procesos participativos con y para niños, niñas y adolescentes, que contribuya a avanzar en el ejercicio de los derechos y la posibilidad de tomar decisiones en armonía con niños, niñas y adolescentes.

- Capacidad para construir proyecto de vida: Se busca propiciar un espacio de encuentro y reflexión con las niñas, los niños y los adolescentes que permita el reconocimiento de la diversidad, aptitudes, afinidades, expectativas, ventajas competitivas con los que el territorio cuenta, a fin de apoyar y acompañar desde la institucionalidad proyectos o sentidos de vida autónomos.

- Capacidad para resolver conflictos: La dinámica de los cambios que se producen en los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, los niños y los adolescentes, son potenciales generadores de confrontaciones, se trata de brindar herramientas a los niños, niñas y adolescentes para gestionar los conflictos y minimizar sus efectos.

HABILIDADES

- **Pensamiento crítico y reflexivo**

"El pensamiento crítico se define de manera general como la capacidad para recolectar, interpretar, evaluar y seleccionar información con el propósito de tomar decisiones"

- **Tomar decisiones responsables:** Es una habilidad que se adquiere con tiempo y práctica, cometiendo errores y aprendiendo de ellos. Aprender a tomar decisiones responsables consiste en

aprender a identificar el impacto (las consecuencias) que tienen las decisiones en la propia vida de cada uno (ahora y en el futuro) y en los demás (es decir, de qué manera se afectan los demás positiva y negativamente).

- **Perseverar**

Se trata de mantener a lo largo del tiempo, la motivación, el interés y el esfuerzo para alcanzar las metas de largo plazo que se han propuesto, a pesar de las dificultades, los problemas, los retos que se puedan presentar en el camino.

- **Conocerse y reflexionar acerca de sí mismo:** Es identificar a qué grupos y en cuales contextos nos movemos. Se trata de identificar las propias características, defectos, potencialidades y de aprender a valorarnos positivamente por lo que somos.

- **Autorregulación:** Es la facultad de controlar las propias emociones y evitar respuestas (comportamientos) inapropiadas, innecesarias, que no conducen a un resultado positivo o a la resolución del problema que afrontamos o al logro de la meta que nos proponemos alcanzar.

- **Autoeficacia:** Es la facultad para medir y aprovechar de manera realista las habilidades propias, en favor de una meta, un resultado de largo plazo o para la resolución de una situación problemática. Se trata de reconocerse como agentes de su propia vida, con capacidad para transformar la realidad a partir de las habilidades y el esfuerzo de cada persona.

- **Resiliencia:** Es la facultad de sobreponerse a situaciones particularmente difíciles o traumáticas. Es de alguna manera, un resultado positivo de haber estado expuesto a situaciones traumáticas y de las cuales muchas personas no logran sobreponerse y salir adelante (por ejemplo, la enfermedad mental de uno de los padres o cuidadores, la pobreza, la pobreza extrema, haber estado expuesto al conflicto armado, a la violencia intrafamiliar, a formas de agresión sexual e incluso, a una educación de baja o muy baja calidad).

- **Asertividad – comunicación eficaz:** Se trata de poder para expresar las necesidades, exigencias, intereses, opiniones, creencias e ideas propias de forma cordial, clara y oportuna, sin perder el control y sin causar daño a otros (Ruiz Silva & Chaux Torres, 2005)

- **Relacionarse con otras personas:** Es la facultad para construir vínculos y relaciones sanas, profundas y duraderas con otras personas.

- **Respeto a la diferencia la diversidad:** Se trata de entender que todas las personas tienen diferentes habilidades y limitaciones y que, aun así, todas tienen los mismos derechos que los hacen merecedores un trato digno y respetuoso.
- **Cuidado de sí mismo:** Se trata de aprender a reflexionar, identificar y poner en práctica acciones y rutinas encaminadas al respeto de nuestra propia vida y al mantenimiento de nuestra salud física y mental.

1.8.8 Acciones para fortalecer los diferentes entornos donde se desarrollará la atención

- Entorno Educativo:

La comprensión de la educación como un derecho, que se materializa a través del servicio educativo, y programas de restablecimiento de derechos, nos lleva a considerar que el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes excede el espacio físico y el horario de las instituciones educativas. Por tal razón, el proceso de aprendizaje no se agota ni cuando termina el periodo escolar de los niños, las niñas y los adolescentes ni se circunscribe exclusivamente a la escuela, para ello el ingreso a la educación básica sirve como factor de riesgo para tener en cuenta en el análisis, los factores de vulnerabilidad a los cuales están expuestos los niños, niñas y adolescentes.

- Espacio Público:

Durante el desarrollo del proceso de prevención de acuerdo a las necesidades y problemáticas identificadas en cada contexto de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, es importante resaltar que son sujetos de derechos y se brindará la atención con este mismo enfoque, el de Derechos Humanos, Protección Integral y la incidencia de estos en los espacios públicos.

- Para el fortalecimiento del entorno del espacio público se trabajará la comprensión de los derechos como universales e inherentes a los seres humanos sobre los cuales se deben procurar relaciones de justicia, igualdad y libertad en el marco de la integralidad, indivisibilidad e interdependencia.

- Institucional y Comunitario:

Por medio del fortalecimiento de la articulación interinstitucional y comunitaria, se le dará poder a los procesos que vayan surgiendo a nivel social durante el periodo de ejecución, teniendo en cuenta necesidades básicas, propias de cada comunidad, autogestión de procesos, remisiones a entidades externas, control social, y la participación de las diferentes entidades públicas y privadas para el correcto desarrollo del programa generaciones 2.0

1.8.9 Acciones de prevención frente a problemáticas como:

TEMATICA	ACCIONES DE PREVENCIÓN
Consumo de sustancias Psicoactivas	- Promoción de actividades deportivas, culturales y artísticas. - Charlas motivacionales - Trabajo de los autoesquemas
Trabajo infantil	- Movilización social en contra del trabajo infantil - Elaboración de carteles y publicación de los mismos, en lugares estratégicos.
Embarazo en adolescencia	- Participación de jornadas de promoción y prevención - Charlas sobre planificación familiar
Violencia intrafamiliar y maltrato infantil	- Taller vivencial sobre los derechos de los niños. - Conversatorio sobre activación de rutas.

1.9 TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados que se pretende lograr van relacionados a las acciones realizadas durante el tiempo de ejecución, buscando fortalecer la consecución de los objetivos.

Los resultados esperados son:

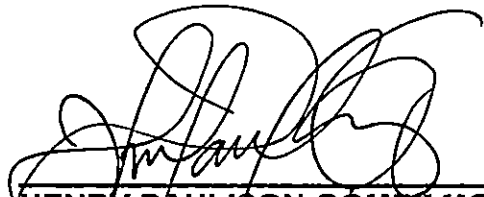
- Fortalecer las capacidades y habilidades para la vida de los niños, niñas y adolescentes adquiridas mediante el trabajo realizado durante los encuentros vivenciales.
- Construcción de los proyectos de vida de niñas, niños y adolescentes partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones.

Promover entornos en los cuales se garantice y se protejan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

*Esta propuesta técnica y metodológica se realizó en base al Manual Operativo del Programa Generaciones 2.0

TALENTO HUMANO

DIRECTOR GENERAL O TÉCNICO DE PROYECTOS	Ángela María Castro Arenas Cédula: 42.691.842
CONTADOR	Olga Lucía Montoya Castaño Cédula: 32.315.033 Tarjeta profesional: 184334-T
ASESOR LEGAL	Henry Gómez Montoya Cédula: 98707638 Tarjeta profesional: 236285



HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA
C.C 98.707.638 de Bello
Representante Legal
CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA

Bogotá, 2 de septiembre de 2019

Señores

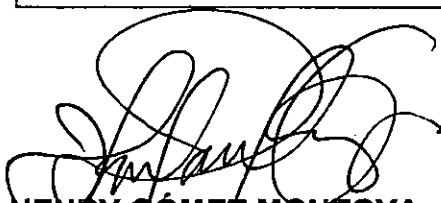
**SEDE DIRECCION GENERAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75 Bogotá**

1. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito Corporación Colombia Avanza de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa	- Redes de apoyo - Expresiones artísticas - Código de infancia y a adolescencia. Ley 1098 de 2006
Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.	- Prevención de embarazos en adolescentes. - Prevención y sensibilización sobre el consumo de sustancias

	psicoactivas



HENRY GÓMEZ MONTOYA
C.C/32.312.783
Representante Legal
CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA
corporacioncolombiaavanza@gmail.com
Tel:4523864

MEDIO DIGITAL